

PODER LEGISLATIVO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. [1]

ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 5
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 5
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del año en curso. 9
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 15
- Protesta del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 19
- Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, formulada por el Gobernador del Estado. 20

- Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, formulada por el Gobernador del Estado. 20

- Presentación de la iniciativa de Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato formulada por el Gobernador del Estado. 20

- Presentación de la iniciativa de Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de reforma a diversas disposiciones de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por el Gobernador del Estado. 20

- Presentación de la iniciativa de Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios formulada por el Gobernador del Estado. 20

- Presentación de la iniciativa de Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato formulada por el Gobernador del Estado. 20

[1] Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo. « Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la transcripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. 21 | <ul style="list-style-type: none"> Parlamentario del Partido Morena a fin de reformar el segundo párrafo del artículo 15 y derogar el inciso C de la fracción II del artículo 10, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. 51 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa signada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a adicionar un artículo 28 Bis, al Capítulo I del Título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 21 | <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, y Uriangato; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Atarjea, Salamanca y San Diego de la Unión, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018; y de la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas por la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018. 54 |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, signada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 25 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, que adiciona dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 45 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación del Partido Nueva Alianza a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. 47 | |
| <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo | |

- | | |
|---|--|
| <p>Grupo Parlamentario del Partido Morena a fin de exhortar al Gobernador del Estado para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato y la misma sea puesta a consideración para su aprobación de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio y, en su caso, aprobación de la misma. 55</p> | <p>fiscal de 2020 y, en su caso, aprobación de la misma. 62</p> |
| <p>– Intervención del diputado Armando Rangel Hernández para manifestarse en contra del Punto de Acuerdo presentado. 58</p> | <p>– Manifestándose en contra del Punto de Acuerdo, interviene la diputada María Magdalena Rosales Cruz. 65</p> |
| <p>– Participación de la diputada María Magdalena Rosales Cruz para manifestarse a favor del Punto de Acuerdo presentado. 60</p> | <p>– Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Paulo Bañuelos Rosales. 67</p> |
| <p>– Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio</p> | <p>– La diputada María Magdalena Rosales Cruz interviene para alusiones personales. 68</p> <p>– Rectificando hechos en el tema, interviene el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. 68</p> <p>– El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo se manifiesta a favor de la propuesta de Punto de Acuerdo presentado. 69</p> |
| | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas de reformas al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la primera de reforma a los artículos 67 y 68, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d a la fracción II del artículo 68 formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. 70</p> |
| | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, que adiciona y</p> |

- | | | | |
|--|----|---|-----|
| <p>deroga diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.</p> | 73 | <p>Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado.</p> | 102 |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.</p> | 84 | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p> | 113 |
| <p>– Manifestándose a favor del dictamen, interviene la diputada Noemí Márquez Márquez.</p> | 92 | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p> | 123 |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.</p> | 93 | <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.</p> | 133 |
| <p>– Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos</p> | | | |

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 142
- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E060 Unidad de Televisión de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 152
- Asuntos generales. 162
- Intervención de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla para hablar sobre el *Día Mundial de Personas Sordas*. 162
- La diputada Ma. Carmen Vaca González interviene con el tema derecho de alumbrado pública, otra visión muy diferente. 163
- Participación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *trescientos sesenta y cinco días de felicidad*. 165
- Clausura de la sesión. 166

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-La C. Presidenta: Muy buenos días. Vamos a iniciar nuestra sesión; invitamos a nuestros diputados y diputadas tomar sus lugares.

Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico.

(Lista de asistencia)

-La Secretaría: Buenos días. La asistencia es de **diecinueve diputadas y diputados**, hay quórum señora presidenta.

-La C. Presidenta: Siendo las **once horas con diecinueve minutos**, se abre la sesión.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica Núm. 1, invitados por la diputada Libia Denisse García Muñoz Ledo. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

-La Secretaría: **(Leyendo)** **»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. PRIMER PERIODO ORDINARIO. 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Orden del día: 1. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 2. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del año en curso. 3. Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 4. Protesta del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. 5. Presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020,

formulada por el Gobernador del Estado. 6. Presentación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2020, formulada por el Gobernador del Estado. 7. Presentación de la iniciativa de Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato formulada por el Gobernador del Estado. 8. Presentación de la iniciativa de Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y de reforma a diversas disposiciones de la Ley que Regula las Bases del Permiso para el Establecimiento de las Casas de Empeño en el Estado de Guanajuato y sus Municipios y de la Ley que Regula los Establecimientos dedicados a la Compraventa o Adquisición de Vehículos Automotores en Desuso y sus Autopartes, así como en los que se Comercializan, Manejan o Disponen de Metales para Reciclaje, para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, formulada por el Gobernador del Estado. 9. Presentación de la iniciativa de Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios formulada por el Gobernador del Estado. 10. Presentación de la iniciativa de Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato formulada por el Gobernador del Estado. 11. Presentación de la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado. 12. Presentación de la iniciativa signada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a adicionar un artículo 28 Bis, al Capítulo I del Título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. 13. Presentación de la iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, signada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. 14. Presentación de la iniciativa suscrita por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, que adiciona dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 15. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Juan Elías Chávez de la Representación del Partido Nueva Alianza a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para

las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato. 16. Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a fin de reformar el segundo párrafo del artículo 15 y derogar el inciso C de la fracción II del artículo 10, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. 17. Presentación de los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímaro, Jaral del Progreso, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, y Uriangato; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Atarjea, Salamanca y San Diego de la Unión, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018; y de la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas por la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018. 18. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena a fin de exhortar al Gobernador del Estado para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato y la misma sea puesta a consideración para su aprobación de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio y, en su

caso, aprobación de la misma. 19. Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2020 y, en su caso, aprobación de la misma. 20. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Justicia relativo a dos iniciativas de reformas al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la primera de reforma a los artículos 67 y 68, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d a la fracción II del artículo 68 formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena. 21. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, que adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. 22. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Juventud y Deporte relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. 23. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de

Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. 24. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. 25. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 26. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 27. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen signado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 28. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 29. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del

Programa E060 Unidad de Televisión de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018. 30. Asuntos generales.»

Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Esta presidencia da cuenta de la asistencia al Pleno de las diputadas y diputados Alejandra Gutiérrez Campos, Angélica Paola Yáñez González, Celeste Gómez Fragosó, Claudia Silva Campos, Héctor Hugo Varela Flores, Israel Cabrera Barrón, Jaime Hernández Centeno, Jéssica Cabal Ceballos, José Huerta Aboytes, Katya Cristina Soto Escamilla, Lorena del Carmen Alfaro García, Ma. Carmen Vaca González, Martha Isabel Delgado Zárate, Miguel Ángel Salim Alle y Noemí Márquez Márquez.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la escuela Deporte y Física de Fútbol Rafa Jaime, invitados J. Jesús Oviedo Herrera. ¡Sean ustedes bienvenidos!

La propuesta del orden del día está a consideración de las diputadas y diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

ACTA NÚMERO 49

**SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE
DE 2019
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MA.
GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaria por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de veintiún diputadas y diputados. Se incorporaron a la sesión, durante el desahogo del punto uno del orden del día, las diputadas Jessica Cabal Ceballos, Martha Isabel Delgado Zárate, Angélica Paola Yáñez González, Alejandra Gutiérrez Campos, Noemí Márquez Márquez, María Magdalena Rosales Cruz, Claudia Silva Campos, Katya Cristina Soto Escamilla y Ma Carmen Vaca González; y los diputados Germán Cervantes Vega, José Huerta Aboytes y Luis Antonio Magdaleno Gordillo. En tanto que la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y los diputados Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y Miguel Ángel Salim Alle, se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto tres del orden del día. - - Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con dieciséis minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve. - - - - -

La secretaria por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad, sin discusión, con treinta y tres votos. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los estudiantes del Instituto Oviedo, Asociación Civil, invitados por el Congreso del Estado. - En votación económica, en la modalidad electrónica, se aprobó por unanimidad la

propuesta de dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el catorce de noviembre del año en curso, con treinta y tres votos, sin discusión. En la misma modalidad de votación se aprobó el acta de referencia, con treinta y dos votos. - - - - -

La secretaria dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

Por instrucción de la presidencia, la secretaria dio lectura al oficio suscrito por el secretario de Gobierno a través del cual remite la propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado, para designar Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. La presidencia la turnó a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción décima octava de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

Por instrucción de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reforma a la fracción segunda del artículo cuarenta y cinco de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en el artículo ciento dieciséis fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a los alumnos del Colegio Marcelino Champagnat, del municipio de Irapuato, invitados por el Congreso del Estado; así como a los integrantes de la Asociación Unidos por León, del municipio de León, invitados por la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. - - -

La diputada María Magdalena Rosales Cruz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de adición de una fracción octava al artículo seis, y de una Sección Novena con un artículo setenta y seis Bis a la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato. Terminada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece fracción primera de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

El diputado Germán Cervantes Vega, a petición de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa a efecto de reformar los artículos veinticinco y veintisiete y adicionar los artículos veintisiete Bis y veintisiete Ter a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Turismo para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento veinte fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. -

La presidencia dio la bienvenida a los ciudadanos del municipio de Villagrán, invitados por el diputado Juan Antonio Acosta Cano.-----

Por indicación de la presidencia, la diputada Jessica Cabal Ceballos dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar el artículo veintiuno y adicionar los artículos treinta y cinco bis, treinta y cinco ter y treinta y cinco quáter a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato y reformar la fracción tercera del artículo veinticinco de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

Por instrucción de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio la bienvenida a Don Óscar Puente Santiago, alcalde de Valladolid, España, a Valentín Merino, secretario del ayuntamiento de dicha alcaldía y a Encarna Sandonis, jefe de gabinete, así como a Miguel Augusto Gutiérrez Hernández, subsecretario de Promoción Turística y a Maricarmen Vela Escamilla, directora de relaciones públicas de la Secretaría de Turismo del Estado, invitados por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García.- -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa de Ley de Archivos del Estado de Guanajuato y de reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, y la turnó a la Comisión de Justicia para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia dio cuenta con las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Catarina, Santa Cruz de Juventino Rosas, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacua, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Villagrán, Xichú y Yuriria, para el ejercicio fiscal de dos mil veinte, y las turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos ciento doce, fracción segunda y ciento once, fracción décima sexta, así como en el último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

Se dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas municipales de León y San Miguel de Allende, correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. La presidencia los

turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce fracción décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

A petición de la presidencia, el diputado Luis Antonio Magdaleno Gordillo dio lectura a las consideraciones de la propuesta de punto de acuerdo formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal para que, a través de la Secretaría de Economía, verifique y vigile el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, así como los ajustes por calibración de los instrumentos de medición, pesas y medidas para la eficiencia y calidad de las transacciones comerciales del sector agroalimentario. Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Fomento Agropecuario, con fundamento en el artículo ciento diez fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen.-----

El diputado Juan Elías Chávez de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a petición de la presidencia dio lectura a las consideraciones de su propuesta de punto de acuerdo a fin de formular un exhorto al Congreso de la Unión para que lleve a cabo las reformas y adiciones legislativas necesarias a fin de precisar que no se debe utilizar la Unidad de Medida de Actualización como referencia al cálculo de pensiones y jubilaciones. Agotada la lectura, para su estudio y dictamen, la presidencia turnó la propuesta a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once fracción décima novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.-----

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones.-----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del quince al veintinueve del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. De igual forma propuso que los informes formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos quince y dieciséis del orden del día, se sometieran a consideración y posterior

votación en un solo acto; al igual que los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinticinco al veintinueve del orden del día. Propuesta que resultó aprobada, sin discusión, en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y un votos, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados.-----

Se sometieron a discusión los informes formulados por la Comisión de Administración relativos a: 1) informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta de septiembre de dos mil diecinueve; e 2) informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo del uno al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. Al no haber intervenciones se recabó votación económica a través del sistema electrónico, resultando aprobados los informes por mayoría, al computarse treinta y un votos a favor y cuatro votos en contra.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Justicia relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Poder Judicial del Estado, formulada por el Gobernador del Estado. Al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta y cinco votos a favor y un voto en contra. En consecuencia y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaria informó a la presidencia que el ciudadano Vicente Vázquez Bustos, obtuvo tres votos; el ciudadano Gustavo Rodríguez Junquera, treinta votos, y el ciudadano Rogelio Meza Amao, tres votos. En consecuencia, la presidencia manifestó que se designaba al ciudadano Gustavo Rodríguez Junquera, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el

término de siete años, contados a partir del momento en que rindiera la protesta de ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes, y al ciudadano Gustavo Rodríguez Junquera, para que rindiera la protesta de ley.-----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa a efecto de adicionar un artículo ciento sesenta y ocho-a al Código Penal del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. Al no registrarse participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos. La presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.-----

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se registraron las participaciones de los diputados Isidoro Bazaldúa Lugo y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra. Durante la intervención del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, este aceptó la interpelación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Agotadas las intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse diecinueve votos a favor y diecisiete votos en contra. La presidencia

instruyó a remitir el acuerdo aprobado a la Cámara de Diputados, así como a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del párrafo segundo del artículo ciento treinta y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y de la Ley de Protección Civil para el Estado de Guanajuato. Se registraron las intervenciones de la diputada Emma Tovar Tapia y del diputado Paulo Bañuelos Rosales, para hablar a favor. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y tres votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -

La presidencia dio la bienvenida a los integrantes de la Casa Hogar Primavera y a ciudadanos del Centro de Atención Múltiple de Apaseo el Alto, invitados por las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos y Katya Cristina Soto Escamilla.-----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adicionan diversos artículos a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, con el tema del Consejo Consultivo Turístico Municipal. Se registró la intervención de la diputada Noemi Márquez Márquez, para hablar a favor. Concluida la participación se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por

aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Municipales relativo a la propuesta de punto de acuerdo por el que se exhorta a los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, a fin de que implementen acciones tendientes a retirar los autos abandonados en la vía pública, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. Se registró la participación del diputado Jaime Hernández Centeno para hablar a favor. Concluida la intervención se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los acuerdos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el acuerdo aprobado, junto con su dictamen, a los ayuntamientos del Estado para los efectos conducentes. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. No habiendo participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y un votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular y al no haber reservas, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometió a discusión en lo general el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas, la primera, formulada por la diputada y los diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Segunda Legislatura a efecto de adicionar un artículo ocho Ter; y la segunda, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de adicionar dos párrafos al artículo ocho Bis, ambos artículos de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. Se registró la participación de las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos y Katya Cristina Soto Escamilla, ambas para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y dos votos. Enseguida se sometió a discusión el dictamen en lo particular. Se registró la participación de la diputada Celeste Gómez Fragoso, para plantear una reserva al artículo ocho bis, en su segundo párrafo y en las fracciones primera y segunda. Agotada su intervención se sometieron a discusión una a una las reservas, resultando aprobada, sin discusión, solo la conducente a la modificación del párrafo segundo, al computarse veintiocho votos a favor y cero votos en contra. En tanto que la propuesta de modificación a las fracciones primera y segunda no se aprobó, al computarse solo diez votos a favor y veinte votos en contra. La presidencia declaró tener por aprobado el segundo párrafo en los términos de la reserva y aprobadas las fracciones en los términos de dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. - Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinticinco al veintinueve del orden del día, relativos a: 1) informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Valle de Santiago, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 2) informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 3) informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría

Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; 4) informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de diseño del Programa E064 Prevención en Salud, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho; e 5) informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de cumplimiento de objetivos o resultados del Programa E032 Eficiencia de la Justicia Laboral, correspondiente al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil dieciocho. Al no haber intervenciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veintiséis votos a favor y cuatro votos en contra. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados, relativos a las cuentas públicas, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados, al ayuntamiento de Valle de Santiago; a la presidenta del Congreso del Estado, a la Junta de Gobierno y Coordinación Política y a la Comisión de Administración; al Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato; al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y al Secretario de Gobierno; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. -----
En el apartado de asuntos generales, hicieron uso de la palabra la diputada Claudia Silva Campos con el tema día internacional de niños, niñas y adolescentes; la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, para hablar del aniversario de la convención de los derechos del niño de 1989; el

diputado Paulo Bañuelos Rosales, con el tema apoyo a la revalidación de estudios de los dreamers y el diputado Héctor Hugo Varela Flores, para hablar del centésimo noveno aniversario de inicio de la revolución mexicana. -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados, y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, así como los diputados Israel Cabrera Barrón y José Huerta Aboytes. La presidencia expresó que, al haberse mantenido el quórum de asistencia, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista, por lo que levantó la sesión a las quince horas con tres minutos e indicó que se citará para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así las reservas presentadas. Damos fe. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada presidenta. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Diputado secretario. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputada secretaria. Paulo Bañuelos Rosales. Diputado vicepresidente. » -----

-La C. Presidenta: En consecuencia, procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor y ningún voto en contra.

-La C. Presidenta: El acta han sido aprobada por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaria a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los poderes de la Unión y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El primer visitador general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envía el Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero y transexuales e intersexuales (LGBTI) en México.

El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos envía informes especiales y estudios que presentó a la opinión pública, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia, gire instrucciones a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias tendientes a cumplimentar las conclusiones y propuestas.

La cuarta visitadora general de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remite estudios referentes a la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

-La C. Presidenta: Enterados y se dejan a disposición de las diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

-La Secretaría: La secretaria de Economía comunica el trámite otorgado al punto de acuerdo formulado por esta

Legislatura mediante el cual se exhorta al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la Secretaría de Economía para que de conformidad con sus obligaciones y atribuciones materialicen las acciones y medidas que eviten la reducción arancelaria de importación que afecta a las industrias mexicanas de calzado, textiles y de confecciones y, por lo tanto, se mantengan los aranceles previstos en el Decreto emitido el pasado 10 de abril de este año; así como para que se defina objetivamente sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los sectores de calzado, textiles y de confecciones.

-La C. Presidenta: Enterados.

II. Comunicados provenientes de los poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: La presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Guanajuato da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, en el cual exhorta al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial, a los organismos autónomos y a los ayuntamientos, a efecto de que impulsen acciones y establezcan mecanismos y estrategias que incentiven la digitalización y disminuyan el consumo del papel.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: El rector general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de tres iniciativas, la primera, por la que se adiciona un artículo 69-1; la segunda, de reforma al artículo 19; y la tercera, de reforma al artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3, todas de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: La coordinadora general jurídica de Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de siete iniciativas, la primera, por la cual se

reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato y derogar los artículos 179-a, 179-b y 179-c; la segunda, de reforma al artículo 187; la tercera, de adición de un artículo 150 B; la cuarta, de reforma de los artículos 180, 181 y 187, del Código Penal del Estado de Guanajuato; la quinta, de reformas de los artículos 37 y 142 y adicionar una fracción XIII al artículo 141; la sexta, de reforma de diversos artículos, en materia de divorcio incausado; y la séptima, de reforma al artículo 137, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Justicia.

-La Secretaría: La coordinadora general jurídica de Gobierno del Estado remite respuesta consolidada con la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, así como dicha unidad administrativa, a la consulta de dos iniciativas a efecto de reformar la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, la primera, presentada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena; y la segunda, presentada por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Atención al Migrante.

-La Secretaría: La coordinadora general jurídica de Gobierno del Estado remite respuesta a la consulta de la iniciativa a fin de adicionar un artículo 45 Bis a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

El Secretario de Gobierno da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, mediante el cual se emite un respetuoso exhorto al Ejecutivo

Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios, que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles.

El Secretario de Gobierno da contestación a la información solicitada por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones respecto a la propuesta del punto de acuerdo formulado por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, a efecto de exhortar al Gobernador del Estado y a la Presidenta Municipal de Celaya, Gto., para que informen a este Congreso sobre el diagnóstico y el programa que están realizando para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: El procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato envía documento para sus observaciones respecto a la Declaración Conjunta y Decálogo de Acciones sobre los Derechos Humanos en el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se remite a la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

-La Secretaría: La comisionada presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato da respuesta a la consulta de las iniciativas, a fin de reformar los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; y reformas a los artículos 382 y 383, así como derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el artículo 56 y adicionar un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y los Municipios.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El-La Secretaría: abogado y la contralora general de la Universidad de Guanajuato remiten dos dictámenes de no prosecución de acción civil por incosteabilidad, correspondientes al seguimiento de los informes de resultados respectivos de las cuentas públicas 2012 y 2013 del primer y segundo trimestres de dicha Universidad.

-La C. Presidenta: Enterados, se integra la información a sus expedientes que obran en el archivo de este Congreso del Estado y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora, San Luis de la Paz y Tarimoro comunican la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo primero al artículo 1 y los actuales párrafos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero pasan a ser párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona un párrafo décimo y los párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo se recorren en su orden, del artículo 1 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 3 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Guanajuato, Gto., comunica la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el artículo 63, fracción XVI

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se agregan a sus expedientes para efecto del cómputo, de conformidad con el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio suscrito por el contralor municipal de Uriangato, Gto., a través del cual informa a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el estatus en que se encuentran las observaciones en que se determinaron presuntas responsabilidades administrativas.

Los secretarios de los ayuntamientos de Moroleón y Uriangato dan respuesta al punto de acuerdo emitido por esta Legislatura, mediante el cual formula la recomendación sobre los montos máximos de las remuneraciones de los integrantes de los ayuntamientos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2020.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas, la primera, a efecto de reformar los artículos 37, fracción III, inciso d y 66, tercer párrafo y adicionar un artículo 72 Bis, así como el Capítulo XII denominado «Informe al Congreso», que incluye el artículo 74 Bis, quedando el actual Capítulo XII como Capítulo XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; así como reformar el artículo 9, primer párrafo y derogar las fracciones II y III de dicho artículo; y la segunda, a efecto de adicionar un segundo párrafo al artículo 65 y una fracción XXXIII bis al artículo 82 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y un artículo 77 bis, ambas del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y San Luis de la Paz remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Los presidentes municipales y los secretarios de los ayuntamientos de Atarjea, Comonfort, Cortazar, San Francisco del Rincón, Santa Catarina, Valle de Santiago y Villagrán, los secretarios de los ayuntamientos de Cuerámaro, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Purísima del Rincón, Romita, San Diego de la Unión, Tarimoro y Yuriria, así como los tesoreros municipales de Abasolo, Salvatierra y San Luis de la Paz, comunican la aprobación a la modificación de las facilidades administrativas por los derechos del servicio de alumbrado público de las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal 2020 de dichos municipios.

El ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., remite las bases técnicas para determinar los rangos de valor catastral, las cuotas fijas y las tasas marginales que se proponen en la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 234, tercera parte, de fecha 22 de noviembre del año en curso, se publicó el Decreto número 111 que contiene las reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de referencia.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar una fracción VI al artículo 36-6 recorriéndose en su orden la subsecuente de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Uriangato remiten respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de reformar el artículo 154 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Moroleón, Gto., da respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura, mediante el cual se emite un respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, al Ejecutivo Estatal y a los municipios del Estado, a fin de que sumen esfuerzos multidisciplinarios, que logren el fortalecimiento de las acciones para contar con políticas públicas de prevención social del delito y la violencia eficaces y sostenibles.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora y Uriangato remiten respuesta a la consulta de la parte correspondiente a las reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, contenida en la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas leyes estatales en materia de impulso y desarrollo de políticas públicas para fomentar en las empresas la cultura de contratación de jóvenes recién egresados de nivel superior y puedan percibir un salario digno.

El secretario del ayuntamiento de Doctor Mora, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Fomento a la Donación de Alimentos en el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Desarrollo Económico y Social.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Cuerámaro, Gto., remite propuesta de la sexta modificación al

presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019.

-La C. Presidenta: Enterados y se remite a la Auditoría Superior del Estado.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Uriangato, Gto., remite respuesta al punto de acuerdo formulado por esta Legislatura en el cual exhorta a los ayuntamientos del Estado para que consideren dentro de sus programas municipales, reconocimientos especiales a sus deportistas destacados, propiciando la creación de Salones de la Fama, a efecto de difundir sus logros y, con ello, incentivar a la sociedad a ser partícipes de los deportes y actividades lúdicas que les generen hábitos saludables. Así mismo, destinen recursos de conformidad a su suficiencia presupuestal para el fortalecimiento de las áreas deportivas o, en su caso, para el desarrollo y organización de actividades recreativas.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Juventud y Deporte.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Doctor Mora, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón dan respuesta a la consulta de las iniciativas a fin de reformar los artículos 11 y 14 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato; y de reformas a los artículos 382 y 383, así como derogar el artículo 155 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, el artículo 56 y adicionar un artículo 56 bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y los Municipios.

El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa mediante la cual se adicionan los artículos 208 bis, 208 ter y 208 cuáter a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El secretario del ayuntamiento de Victoria, Gto., remite respuesta a la consulta de la iniciativa a efecto de adicionar un apartado C a la fracción XV del artículo 88

de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

-La Secretaría: El director general de Apoyo a la Función Edilicia de León, Gto., remite respuesta a la consulta de dos iniciativas, la primera, por la que se adiciona un artículo 69-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y la segunda, a efecto de reformar el artículo 76 fracción I, inciso u, numeral 3, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

-La C. Presidenta: Enterados y se informa que se turnaron a la Comisión de Asuntos Municipales.

IV. Comunicados provenientes de los poderes de otros estados.

-La Secretaría: La secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la elección de la presidenta y la suplente de la Mesa Directiva para el mes de noviembre del presente año.

-La C. Presidenta: Enterados.

-La Secretaría: Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Doy cuenta que se integra a esta sesión el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.

PROTESTA DEL LICENCIADO GUSTAVO RODRÍGUEZ JUNQUERA, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, toda vez que en la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre se aprobó la designación del licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, me permito informar que el ciudadano mencionado se encuentra en disponibilidad de acudir a este salón a rendir la protesta de ley; por lo tanto, resulta oportuno llamarle. Con este motivo, se designa a las diputadas y al diputado

integrantes de la Comisión de Justicia, para que funjan como comisión de protocolo e introduzcan a este salón de sesiones a la persona referida.

En consecuencia, se solicita a las diputadas y a los diputados comisionados acompañar hasta este salón a la persona mencionada.

(La comisión de protocolo cumple su encomienda)

-La C. Presidenta: Se ruega a los presentes ponerse de pie.

Ciudadano Gustavo Rodríguez Junquera, ¿protestáis guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado que se os ha conferido?

Lic. Gustavo Rodríguez Junquera: ¡Sí protesto!

-La C. Presidenta: Si no lo hicieréis así, el Estado de Guanajuato os lo demande.

Se pide a la comisión de protocolo acompañar al Magistrado en el momento en que desee abandonar este salón.

Solicito a los asistentes ocupar sus lugares.

2-El C. Presidente: Esta presidencia da cuenta con las iniciativas formuladas por el Gobernador del Estado, relativas a:

3PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

² Diputado Vicepresidente, en funciones de presidente.

³ La iniciativa de Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato a la que se hace referencia en este punto del orden del día puede consultarse en el siguiente vínculo:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16554/LeyIngresos.pdf

4PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

5PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

6PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LAS BASES DEL PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y DE LA LEY QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMPRAVENTA O ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN DESUSO Y SUS AUTOPARTES, ASÍ COMO EN LOS QUE SE COMERCIALIZAN, MANEJAN O DISPONEN DE METALES PARA RECICLAJE, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

7PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

8PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

⁴ La iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, puede ser consultada en el siguiente vínculo:

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16555/LeyEgresos.pdf

⁵ La iniciativa de Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato formulada por el Gobernador del Estado, puede consultarse en el siguiente vínculo:

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16556/Iniciativa_Gobernador_Ley_Hacienda.pdf

⁶ El Código Fiscal a que se hace referencia en el presente punto del orden del día, puede consultarse en el siguiente vínculo:

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16557/Iniciativa_Gobernador_CODIGO_FISCAL.pdf

⁷ La presente iniciativa puede consultarse en el siguiente vínculo:

https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16558/Iniciativa_Gobernador_Bebidas.pdf

⁸ La iniciativa de referencia puede consultarse en el siguiente vínculo:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16559/10_Iniciativa_Gobernador_SATEG.pdf

9PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO.

-El C. Presidente: Se turnan a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en los artículos 112, fracción I, II y III y 111, fracciones XV, XVI y XVII, así como en el último párrafo de dichos artículos de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado José Huerta Aboytes, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, relativa a adicionar un artículo 28 Bis, al Capítulo I del Título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SIGNADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RELATIVA A ADICIONAR UN ARTÍCULO 28 BIS, AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. José Huerta Aboytes: Con el permiso de la mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que cubren esta sesión. Señoras y señores.

(Leyendo) »C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo que disponen los artículos 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, por su conducto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de Decreto por él se incorpora un artículo 28 Bis, al Capítulo I del título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato relativos a la prestación de los Servicios de Salud, para incorporar a su texto la figura de la objeción de conciencia, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

La democracia moderna no se agota en un simple ejercicio aritmético de ponderación de la presencia y eficacia que denotan las fuerzas políticas en el espectro social.

La democracia de nuestros días impone un compromiso responsable con los derechos humanos, y de manera importante, con la adopción y respeto de un marco axiológico que incluya como contenidos los principios del pluralismo, la tolerancia y la libertad.

Es indiscutible que las sociedades del tercer milenio están marcadas por la diversidad, la cual se hace patente en la amplia variedad de aspiraciones, concepciones, posiciones ideológicas y patrones de actuación.

Las diferencias físicas, económicas, políticas, culturales y regionales que se manifiestan en el cuerpo social, imponen a los titulares del poder público la responsabilidad de gobernar para todos y no sólo para eventuales mayorías.

La fórmula democrática, en su sentido más radical, que coincide en mucho con la observancia fiel de la célebre Oración de Gettysburg, resultaría injusta y carente de

⁹ La iniciativa a que se hace referencia en el presente punto del orden del día puede consultarse en el siguiente vínculo:
https://congresogto.s3.amazonaws.com/uploads/orden_archivo/archivo/16560/Iniciativa_Gobernador_Coordinacion_Fiscal.pdf

funcionalidad si la acción del gobierno se dirigiera sólo a la parte mayoritaria de la población.

Esta forma de gobierno implica la necesidad de que los agentes del poder se despojen de actitudes maximalistas y de que eviten caer en perversa tentación de considerar que existen los monopolios de la virtud y de la razón.

Se pudiera pensar que esa tendencia está proscrita por completo si se pierde de vista que todavía subsiste la tentación política fundamentalista y que aún existen algunos que consideran al pluralismo como un cáncer que debiera extirparse del cuerpo social agrupando a la sociedad bajo criterios unificados.

No obstante, por fortuna, el ideal político distintivo del siglo XXI pugna con toda tentativa totalitaria y con la adopción de criterios homogéneos.

El compromiso democrático de nuestros días impone la renuncia a todo tipo de dogmatismo y obliga a mantener una constante actitud de apertura, respeto y tolerancia como condición indispensable para conseguir una reciprocidad civilizada y una siempre apreciable coexistencia pacífica.

El principio de la tolerancia es una convicción que, afortunadamente, ha venido alcanzando un incuestionable prestigio, y se ha ido transformando en un auténtico valor político de las democracias modernas, tal vez porque va en la naturaleza humana la autonomía y el rechazo a la uniformidad dogmática.

La tolerancia, entendida no como la arrogante actitud de tener que soportar las contingencias que hacen diferentes a los demás, sino como la virtud social, fundada en la prudente y constante decisión del respeto recíproco a la diversidad, en los términos del mandato ético de aceptar la diferencia ajena tal y como quisiésemos que los otros consistiesen lo que nos distingue.

Este principio es indispensable para el perfeccionamiento de la democracia y se traduce en el deber de aceptar el diálogo, de respetar el punto de vista ajeno, de

conceder la razón y de propiciar y respetar el consenso; pero, de manera recíproca y complementaria, también es el derecho a disentir, a asumir posiciones propias y a sostener criterios diferentes, a proponer iniciativas y a ser incluido en el acuerdo social.

De esta suerte se asume que el tolerante se identifica por el respeto al legítimo ejercicio de la libertad de expresión de los demás, aunque profesen puntos de vista diferentes a los suyos; el intolerante, por lo contrario, representa la voluntad autoritaria que no acepta a otro interlocutor que aquel que coincide totalmente con su visión. El primero encarna las cualidades del demócrata, mientras que el segundo responde a los vicios del despotismo.

Ahora bien, independientemente de la funcionalidad que tiene esta herramienta entre los miembros de la sociedad para el procesamiento de la convivencia armónica, la tolerancia a la que se encuentra obligado el gobierno forma parte del catálogo esencial de las libertades civiles, y constituye un valioso elemento de prudencia política, indispensable para la eficacia de la libertad de conciencia.

Porque es definitivo que la democracia no se agota en las convenciones expresas o tácitas que se dan inter pares en la comunidad nacional para una adecuada marcha social exenta de conflictos, ni mucho menos se circunscribe a ciertas formalidades del sistema electoral.

La democracia, como bien lo expresa nuestro texto constitucional, es todo un sistema de vida; y para que exista, impone a los agentes del poder una conducta comprometida con la libertad de los ciudadanos, y de manera particular, con la libertad de conciencia.

Para que haya democracia el estado debe de ser laico; y para ello es precisa la neutralidad política, ideológica y religiosa de los titulares de los órganos del poder público.

El estado confesional es una aberración premoderna y antidemocrática que se debe proscribir, porque tan nefasto

es para la salud de la nación un partido único o hegemónico como la religión de estado.

El México de hoy es una realidad social multicultural, pluralista y compleja que reclama garantías para el ejercicio ordenado de la diversidad de opciones; pues como se puede ver, la democracia no se agota en la alternancia, ni a la calidad del demócrata se arriba con la autoproclamación demagógica.

La concepción moderna de la democracia debe fundar sus cimientos sobre una sólida cultura de tolerancia activa y de neutralidad dinámica, que ayude a construir un amplio escenario de libertades ciudadanas, en el que tengan cabida las más altas expresiones manifiestas del espíritu laico, el pensamiento crítico y la libre conciencia individual.

Ahora bien, la realización institucional y la consolidación productiva de esta forma de gobierno, precisamente por la naturaleza de sus principios y valores constitutivos, impone fuertes dosis de racionalidad y responsabilidad tanto de los políticos como de los ciudadanos.

Como es evidente, el fanatismo, la intolerancia, el dogmatismo y el pensamiento mágico son contrarios a las prácticas democráticas, y el resurgimiento de éstas pone en grave riesgo el mantenimiento de las mismas, al igual que el autoritarismo, el abuso del poder, el excesivo ejercicio de facultades discrecionales o el desprecio por la legalidad.

Por lo tanto, para el perfeccionamiento de esta fórmula de convivencia no basta con la aplicación de un decente y modoso juego limpio en el sistema comicial y ni tan siquiera es suficiente que el Poder Ejecutivo de la Unión haya alcanzado un cierto grado de reconocible legitimación nacional.

Dado que la unanimidad es absurda, para el perfeccionamiento del sistema democrático es indispensable mucho más, y ello va en la dirección de acotar la arrogancia de las coyunturales mayorías relativas y aún de las que aritméticamente llegaren a calificarse de absolutas y duraderas.

Para darle certeza a esos pasos hacia el perfeccionamiento del sistema democrático hacen falta los ingredientes instrumentales e institucionales de la cultura laica, pero ante todo del respeto institucional a la libertad y al disenso de las minorías.

Aunque es claro que, tampoco es suficiente con la consagración de la libertad ideológica en el texto de nuestra Carta Magna. Porque a fin de que este derecho fundamental alcance la eficacia que impone el mandato del poder constituyente, se requiere de mecanismos institucionales que posibiliten su actualización en la realidad cotidiana. Uno de esos medios, que está tomando carta de naturalización en el mundo contemporáneo, es el de la objeción de conciencia.

La objeción de conciencia es una forma de afirmación de la dignidad individual; y su reconocimiento por el orden jurídico ha contribuido a darle eficacia real y expresión efectiva a la libertad de pensamiento.

En los países cuyos ordenamientos jurídicos positivos han adoptado esta figura, se ha hecho posible armonizar el derecho de las mayorías de esas naciones a sentir, sostener, expresar y practicar el credo ideológico y religioso de su conveniencia, con la manera de pensar de los grupos minoritarios, así como hacer valer la excusa del personal médico y paramédico a realizar determinados procedimientos médicos o quirúrgicos.

Esta figura se puede definir como el derecho subjetivo que por un lado tiene por objeto lograr la dispensa de un deber jurídico; y por otro la excluyente de responsabilidad cuando el incumplimiento de ese deber se ha consumado.

En nuestro país, recientemente se ha recogido por la legislación federal, mediante la incorporación de un artículo 10 Bis a la Ley General de Salud, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de mayo de 2018; y más recientemente el pasado 24 de octubre del presente año, en el Estado de Nuevo León también quedó

incorporado este derecho en la Ley de Salud de esa entidad federativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, es que, el Grupo Parlamentario del PRI, propone a la consideración de esta Asamblea la incorporación de un artículo 28 Bis, dentro del Capítulo I del título III de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato relativos a la prestación de los Servicios de Salud, para incorporar la figura de la objeción de conciencia al texto de la referida ley y posibilitar que los prestadores de servicios médicos y el personal paramédico se pueda excusar de la intervención, por motivos de conciencia, pero sin deterioro de los servicios a los que constitucionalmente tiene derecho el usuario, como derecho fundamental a la salud.

Para dar debido cumplimiento al artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guanajuato, se exponen a continuación los impactos que se pueden causar en el caso de que se apruebe la presente iniciativa.

I. Impacto jurídico: De aprobarse y entrar en vigor la reforma que se propone, incorporará la figura de la objeción de conciencia al texto de la Ley de Salud, para preservar jurídicamente el derecho a disentir por motivos de convicción ideológica o de credo religioso.

II. Impacto Social: Con la incorporación de esta figura a la legislación de salud, se agrega una figura jurídica fundamental para el respeto a la pluralidad ideológica y a la diversidad de pensamiento y a las convicciones morales y religiosas de las personas que se dedican a la prestación de servicios médicos y paramédicos en el Sistema Estatal de Salud.

III. Impacto administrativo: En este caso, no se genera la necesidad de ampliar la estructura orgánica de ninguna dependencia del sector Salud.

IV. Impacto presupuestario: En la especie no se causa la necesidad de utilizar recursos presupuestarios adicionales.

En mérito de lo expuesto y fundado, los y las integrantes del Grupo Parlamentario del PRI en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, nos permitimos proponer el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un artículo 28 Bis a la Ley de Salud para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. El Personal médico y de enfermería que forme parte del Sistema Estatal de Salud, podrán ejercer la objeción de conciencia y excusarse de participar en la prestación de servicios que establece esta Ley.

Cuando se ponga en riesgo la vida del paciente o se trate de una urgencia médica, no podrá invocarse la objeción de conciencia, en caso contrario se incurrirá en la causal de responsabilidad profesional.

El ejercicio de la objeción de conciencia no derivará en ningún tipo de discriminación laboral.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 21 de noviembre del año 2019. **El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputada maestra Celeste Gómez Fregoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. (Con observación) Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Diputado licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »**

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Salud Pública con fundamento en el artículo 118, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del Colegio Americano del Centro A.C. del municipio de Irapuato, Gto., invitados por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de **Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato**. Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SIGNADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Muchas gracias, buen día a todas y a todos; tardes ya. Con el gustazo de saludarlas y saludarlos y con el permiso del diputado presidente en turno y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidas compañeras diputadas, diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan.

Hoy presentamos ante este honorable Congreso la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que **crea la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Revolución Mexicana visualizó el acceso a la tierra como un medio para alcanzar mejores condiciones de vida y de desarrollo de miles de familias que vivían del campo, sin embargo, la reforma agraria aún tiene aristas sin resolver. Si bien se han realizado esfuerzos importantes en la materia, desde el reconocimiento del derecho a la tierra contemplado en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta la Ley del 6 de enero de 1915, que estableció la obligación del Estado de restituir las tierras a las comunidades despojadas, y el reparto a quienes no contaban con ellas, en la agenda actual, aún debemos incluir mecanismos que fortalezcan la actividad agrícola y detonen su producción, modernización y comercialización, en beneficio de productores y consumidores, garantizando así que el campo guanajuatense cuente con un marco normativo que permita el desarrollo, la adopción de tecnología, la elaboración de proyectos, capacitación, asistencia técnica y un acceso ágil y simplificado a los diferentes programas y proyectos instrumentados por el Gobierno federal y estatal y sobre todo, buscando mejorar las condiciones de vida de las familias dedicadas al campo, acortando así la brecha de desigualdad aún existente entre el campo y la ciudad.

La actividad agrícola es de suma relevancia en la vida social y económica de nuestro Estado, ya que aproximadamente un 10 por ciento de la población económicamente

activa de la entidad trabaja en el campo, lo que representa alrededor de 250 mil personas. La entidad resalta a nivel nacional por su producción de cebada, maíz en grano, sorgo en grano, alfalfa, brócoli y trigo en grano.

Con esta iniciativa, en la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, buscamos lograr un desarrollo agrícola sustentable en el Estado, dotar a esta importante actividad de herramientas que detonen su modernización y tecnificación, impulsar infraestructura que permita el desarrollo de los pequeños productores, tomando en consideración las diferentes regiones y las condiciones socioeconómicas de los agricultores guanajuatenses.

Con esta ley, propiciaremos una cultura del buen uso y manejo del agua de riego existente, regularemos mecanismos de apoyo para la comercialización de la producción agrícola, tendiente a generar empleos permanentes y a minimizar los costos de intermediación, arrastre, empaque y publicidad. Asimismo, se pretende fomentar la investigación científica y la transferencia de tecnología a través de instancias gubernamentales, académicas y científicas; fortalecer la capacidad de gestión para aprovechar el potencial de las tierras y recursos naturales existentes en nuestro Estado, generar instrumentos efectivos para incrementar la producción y rentabilidad agrícola, todo ello encaminado a contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas, pleno desarrollo y bienestar de los agricultores, sus familias y sus localidades.

De acuerdo con datos del INEGI, a mitad del 2017, en nuestro estado, la población estimada era de 5,908,845 personas¹⁰, de éstas, las que habitaban en el medio rural, representaba un 30% del total de la población de nuestro Estado¹¹.

Resulta inminente que el campo guanajuatense requiere de una intervención urgente, pues una de las grandes fortalezas de México es su producción agrícola y es la tierra, precisamente, la base de la economía

y fuente de ingresos de un importante porcentaje de población guanajuatense, ya que, a pesar de los esfuerzos gubernamentales, de los núcleos agrarios y la puesta en marcha de diversos programas, podemos concluir que aún queda mucho por hacer.

Los ejidatarios y comuneros, así como el medio rural en su conjunto, representan actualmente el sector que concentra la mayor parte de la población en pobreza extrema, con mayores rezagos en materia de ingresos, salud, seguridad social, educación, conectividad y acceso a tecnologías de información y comunicación, entre otros.

Adicionalmente, se observa un campo mexicano profundamente desigual. Existen productores que exportan productos agrícolas al contar con acceso a la tecnología, incrementado de esta manera su capacidad productiva, pero, por otro lado, existen también aquellos que producen con fines de subsistencia y con ganancias marginales, que son la mayoría, es decir, económicamente hablando, la agricultura de México se distingue en dos prototipos, uno donde los pequeños productores utilizan el campo para su fuente de ingresos personal y proveer su propia alimentación, contando con poca o nula tecnología para realizar sus labores, que trabajan arduamente sin un salario, sin sistemas de riego, tractores o semillas modificadas. Y por otro lado están las grandes empresas que comercializan sus productos en el extranjero, que cuentan con tecnología de punta y tienen una plantilla considerable de empleados.

Asimismo, en nuestro país, existente dos tipos de agricultura, la temporal que depende de las lluvias y que ocupa la mayor parte de los terrenos cultivados en México y la de riego que aprovecha instalaciones hidráulicas como canales, presas y pozos artificiales para proveer de agua los cultivos. La mayor parte de las tierras son de temporal y no generan el ingreso suficiente para la subsistencia de una familia campesina.

Considerando lo anterior, la desigualdad no solo se refleja en la capacidad productiva y en el acceso a mecanismos de riego, sino en la carencia de marcos normativos que

¹⁰ Fuente: INEGI. Indicadores

¹¹ Fuente: INEGI. Indicadores

fomenten el desarrollo del campo, muestra de ello es que solo cinco Entidades Federativas en nuestro país cuentan con una Ley de Desarrollo y/o Fomento Agrícola y tres con una ley de Desarrollo y/o Fomento de Actividades Agropecuarias, o similar. En esta lista no figura nuestro Estado.

En Movimiento Ciudadano estamos convencidos de la riqueza de Guanajuato, es un gran Estado, con recursos naturales abundantes y con una ubicación geográfica privilegiada, desafortunadamente las oportunidades no han sido para todos, y ante esa necesidad imperante de acercar las facilidades y oportunidades a todos los sectores de nuestra población, es lo que nos impulsa a trabajar y presentar el día de hoy esta iniciativa de Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola, en beneficio de todos esos campesinos y pequeños agricultores que en esta Representación Parlamentaria cuentan con un aliado para hacerse escuchar.

Encontramos coincidencia con Luis Gómez-Oliver¹², quien sostiene que “el desarrollo rural es indispensable para una sana política de ocupación territorial, para frenar el equilibrio urbano, así como para aprovechar los recursos naturales, humanos y culturales que constituyen la riqueza de nuestro país”.

No pasa desapercibida la inminente necesidad, de crear condiciones para construir la competitividad agrícola en el mediano plazo y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Para lograrlo, la intervención del Estado en el desarrollo rural sigue siendo necesaria.

Revalorizar el medio rural es más que la mera reducción de la pobreza en esas zonas, se traduce también en rescatar para el desarrollo nacional un enorme potencial natural, humano, cultural y social que constituye una de las formas más importantes de la riqueza de México y de nuestro Estado.

Ante ello, esta iniciativa constituye una propuesta de mejora para dicho sector,

¹² Doctor en Economía por la Universidad de Grenoble, Francia e Ingeniero Agrónomo especialista en economía agrícola por la Escuela Nacional de Agricultura Chapingo. Jefe de la División de Estudios de Postgrado de la Facultad de Economía de la UNAM

ciertos de que la atención del campo tendrá efectos positivos para la seguridad, la paz y el desarrollo del campo guanajuatense.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: Se crea la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Las autoridades involucradas en el ejercicio de las normas contenidas en esta Ley, deberán realizar los ajustes necesarios a sus procedimientos para cumplir plenamente con lo que dispone.

III. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: Esta Ley brindará un marco jurídico que generará certidumbre al campo guanajuatense y permitirá su impulso y crecimiento, lo que se traducirá en mejores condiciones para los productores agrícolas y sus familias.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Primero.- Se crea la Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el fomento y el desarrollo agrícola.

ARTÍCULO 2.- Las finalidades de la Ley son:

- I. Fomentar y establecer las bases para promover e impulsar las actividades agrícolas en la entidad y el impulso a un desarrollo sustentable de las mismas, con el fin de incrementar su eficiencia, productividad y competitividad, mediante un aprovechamiento ambientalmente racional y sustentable de los recursos naturales;
- II. Diseñar las condiciones para que las actividades productivas relacionadas con la agricultura, se desarrollen con un margen de rentabilidad desde la etapa de producción, industrialización, comercialización, que permita acceder a los estándares mínimos de bienestar y desarrollo sustentable a las familias campesinas;
- III. Establecer las disposiciones legales para propiciar la participación entre los productores, comerciantes, las instituciones públicas y privadas, educativas y de investigación, en el proceso de desarrollo agrícola en el Estado;
- IV. Promover los convenios y mecanismos de colaboración entre autoridades de los tres sectores de Gobierno, en los procesos de regulación, producción, planeación, fomento y desarrollo agrícola;
- V. Fomentar el consumo y la comercialización de los productos y subproductos derivados de la actividad agrícola en el Estado;
- VI. Fortalecer la creación de empleos permanentes, las organizaciones o asociaciones agrícolas, mediante apoyos gubernamentales;
- VII. Vigilar la aplicación de sistemas de reducción de riesgos de contaminación química, física y microbiológica en las fases de producción agrícola;
- VIII. Establecer las medidas preventivas y correctivas para la protección, control y sanidad de los cultivos y plantaciones agrícolas y ornamentales;
- IX. Asegurar el manejo sustentable de los recursos naturales que se emplean en la producción agrícola, en apego a las disposiciones legales ambientales y ecológicas en el Estado y mediante la diversificación productiva de todas aquellas personas físicas y morales que se desempeñen en el sector;
- X. Fomentar el desarrollo de la actividad agrícola mediante el asesoramiento profesional, la investigación científica y la transferencia de tecnología; y
- XI. Establecer e implementar los estímulos fiscales, apoyos directos, créditos, fondos, fideicomisos, para incentivar y orientar al productor agrícola en la producción, industrialización y comercialización de sus productos.

ARTÍCULO 3.- Se declaran de utilidad pública e interés social todas las acciones encaminadas a:

- I. La conservación, fomento, mejoramiento, construcción y desarrollo de infraestructura agrícola en el Estado;
- II. El mejoramiento del bienestar social y económico de quienes

habiten o laboren en las regiones agrícolas del Estado;

- III. El incremento de la producción y la productividad agrícola, su industrialización y comercialización en el Estado;
- IV. La supervisión, control, regulación y movilización de los productos, subproductos e insumos agrícolas; y
- V. Mejorar la sanidad de los cultivos y plantaciones agrícolas.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Agricultura:** Ciencia aplicada al manejo racional de la explotación del suelo, agua, planta, para la producción, acopio, transformación, industrialización y comercialización de alimentos, forrajes, maderables y demás especies vegetales;
- II. **Agroindustria:** Empresa destinada a procesar y transformar los productos agrícolas primarios agregándoles valor adicional;
- III. **Agroquímicos:** Las sustancias químicas utilizadas en la producción agrícola;
- IV. **Asistencia Técnica:** Conjunto de actividades tendientes a mejorar los niveles de producción y productividad, basadas en los conocimientos técnicos y científicos provenientes de las nuevas tecnologías y la investigación, a través de la capacitación, inspección y supervisión efectuada por prestadores de servicios profesionales a las empresas agrícolas;
- V. **Biotecnología:** Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o

modificación de productos agrícolas;

- VI. **Comité:** Comité Estatal Agrícola;
- VII. **Certificado Fitosanitario:** Documento oficial expedido por la SAGARPA o las personas acreditadas y aprobadas para tal efecto, que acredita el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, para la producción, movilización, importación o exportación de los productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario;
- VIII. **Cuarentena:** Restricciones a la movilización de productos, subproductos o mercancías, que se establecen en las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad vegetal, con el propósito de prevenir, controlar, erradicar o retardar la introducción de enfermedades y plagas en áreas donde sea necesario;
- IX. **Insumos:** Aquellos elementos utilizados en los procesos productivos agrícolas;
- X. **Ley:** Ley de Fomento y Desarrollo Agrícola para el Estado de Guanajuato;
- XI. **Plaga:** Forma de vida vegetal o animal o agente patogénico, dañino o potencialmente dañino a los vegetales;
- XII. **Plaguicida:** Insumo destinado a prevenir, repeler, combatir y destruir plagas;
- XIII. **Productor agrícola:** La persona física que directa o indirectamente se dedica a la producción y comercialización primaria de productos y subproductos agrícolas;
- XIV. **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería,

Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno Federal;

- XV. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- XVI. **Semillas:** Los frutos o partes de estos, así como las partes vegetales o vegetales completos, que puedan utilizarse para la reproducción y propagación de diferentes especies vegetales;
- XVII. **Subproducto:** Los productos secundarios que se obtienen de la industrialización del producto principal y que representan un valor; y
- XVIII. **Técnico:** El prestador de servicios técnicos agrícolas que en el ámbito de su formación profesional y técnica comprobable formule, ejecute, evalúe y dictamine programas, proyectos y estudios sobre manejo, producción, diversificación productiva, transformación, industrialización, comercialización, capacitación y asistencia técnica.

CAPÍTULO II AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 5.- Son autoridades competentes para la aplicación de esta Ley:

- I. El Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- III. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- V. La Comisión Estatal del Agua; y
- VI. Los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 6.- Son Organismos Auxiliares para la aplicación de la presente Ley:

- I. El Comité Estatal Agrícola;
- II. Las Organizaciones de Productores Agrícolas; y
- III. Los demás organismos públicos o privados, nacionales o internacionales que intervengan, fomenten o se relacionen con las cadenas productivas agrícolas.

ARTÍCULO 7.- La vigilancia del cumplimiento de la presente Ley queda a cargo de la Secretaría y se coordinará con las dependencias del Ejecutivo Federal, del Estado y de los Municipios.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8.- Corresponderá al Ejecutivo del Estado:

- I. Suscribir con el Gobierno Federal y los Municipios acuerdos y convenios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;
- II. Crear el Comité Estatal Agrícola; y
- III. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 9.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural:

- I. Coordinar la correcta aplicación de los recursos provenientes de la Federación y del Estado;
- II. Desarrollar programas de rescate genético de los productos agrícolas, así como su supervisión y control de calidad, de especies naturales y agrícolas;
- III. Definir un Programa de Desarrollo Agrícola en el Estado;

- IV. Establecer los estímulos correspondientes para los productores agrícolas;
- V. Fomentar el Desarrollo Agrícola en el Estado;
- VI. Orientar técnicamente a los agricultores sobre el uso de semilla, insumos y maquinaria para mejorar sus sistemas de producción;
- VII. Prevenir, combatir y erradicar plagas, asegurando productos y subproductos agrícolas contaminados o infectados y que pongan en riesgo la salud pública;
- VIII. Fomentar la instalación de viveros agrícolas;
- IX. Promover la certificación de la calidad de los productos agrícolas estatales;
- X. Procurar el debido abastecimiento de los insumos para la producción;
- XI. Supervisar el correcto funcionamiento de las organizaciones de productores agrícolas sujetas a las disposiciones de esta ley;
- XII. Vigilar que los estímulos otorgados a los productores agrícolas sean destinados conforme al objeto de esta Ley; y
- XIII. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial:

- I. Aplicar medidas para proteger la sanidad vegetal;
- II. Ejecutar acciones para la conservación y mejoramiento de

los suelos y demás recursos naturales;

- III. Promover la preservación y rescate de especies y variedades vegetales nativas o criollas que se consideren pertinentes y que por sus características especiales o por estar en peligro de extinción deban particularmente protegerse, así como su supervisión y control;
- IV. Propiciar el uso apropiado de los suelos, con el objeto de aumentar la producción; y
- V. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable:

- I. Fomentar el consumo y aprovechamiento de los productos agrícolas en la región;
- II. Analizar, sancionar y coordinar estudios y proyectos tendientes a fomentar el desarrollo del sector agroindustrial;
- III. Apoyar a los productores y organizaciones agrícolas en la comercialización de productos; y
- IV. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la Comisión Estatal del Agua:

- I. Promover entre los productores el análisis del agua utilizada durante los procesos de siembra, para la aplicación de dosis óptimas de agua, buscando incrementar la producción y mejorar la productividad de los cultivos;
- II. Propiciar el aprovechamiento de la infraestructura hidroagrícola disponible y la utilización de los

sistemas de riego más adecuados para un aprovechamiento eficiente del agua; y

- III. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

- I. Difundir los planes, programas y acciones que coadyuven al desarrollo agrícola de su municipio;
- II. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal o federal;
- III. Destinar en su presupuesto de egresos, recursos económicos para programas de fomento agrícola y sanidad vegetal; y
- IV. Las demás que esta Ley u otros ordenamientos legales le confieran.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ ESTATAL AGRÍCOLA
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 14.- Con el objeto de promover y estimular el desarrollo rural sustentable en la entidad, y atender de manera adecuada y con oportunidad los problemas sanitarios, se integrará un órgano de consulta, asesoría, opinión y colaboración denominado Comité Estatal Agrícola.

ARTÍCULO 15.- El Comité Estatal Agrícola estará integrado por:

- I. Un Presidente; que será un productor de reconocida solvencia moral; quien será designado por las organizaciones de productores agrícolas;
- II. Un Secretario Técnico; que será el Secretario de

Desarrollo Agroalimentario y Rural;

- III. Un Secretario de Acuerdos; que será integrante del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y será designado por el Ejecutivo;

- IV. Dos Concejales; los cuales serán propuestos por los colegios de ingenieros agrónomos y de economistas del Estado de Guanajuato; y

- V. Los Vocales; que serán los regidores de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, así como los presidentes de los comités directivos de las organizaciones de productores agrícolas y de la unión agrícola estatal.

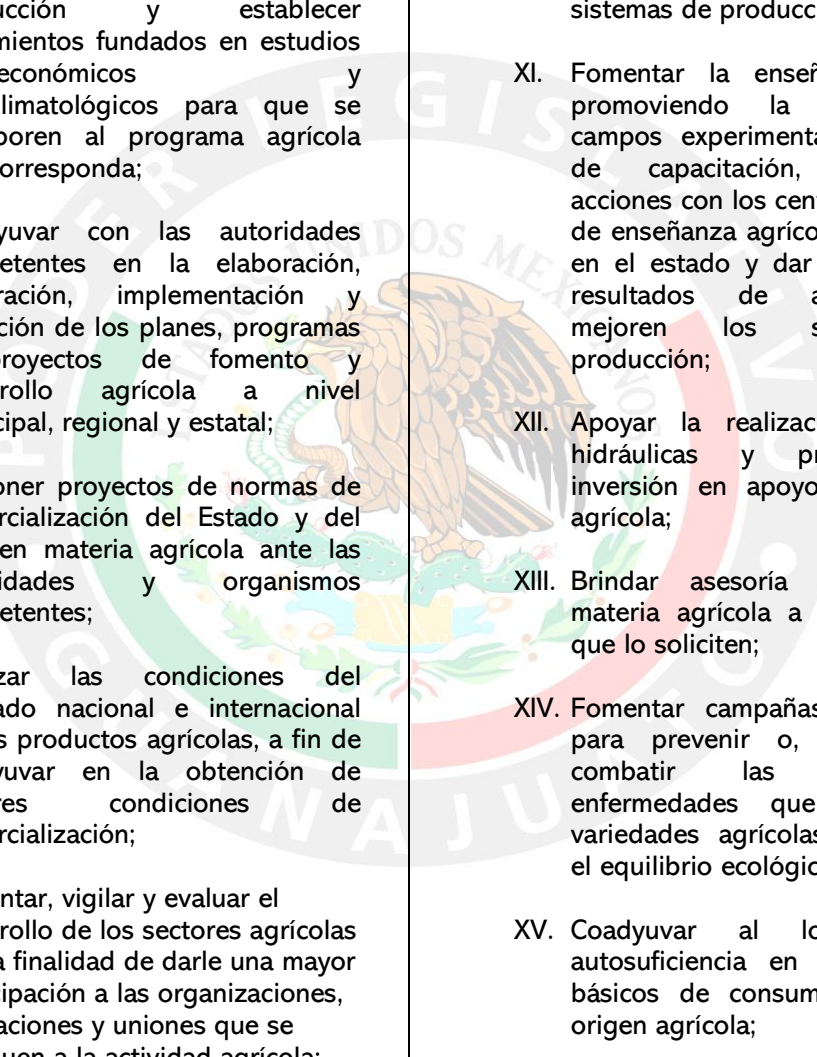
Los integrantes del Comité Estatal Agrícola durarán tres años en sus cargos, con posibilidad de una reelección inmediata. Dichos cargos serán honoríficos.

Los miembros propietarios contarán con sus respectivos suplentes, quienes serán designados de igual forma.

ARTÍCULO 16.- El Comité Estatal Agrícola será independiente, teniendo su sede en la capital del estado de Guanajuato; y establecerá representaciones regionales en la entidad; se reunirá cuando menos cuatro veces al año, debiendo de informar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural de los avances y resultados de sus gestiones realizadas.

ARTÍCULO 17.- El Comité Estatal Agrícola tendrá las funciones siguientes:

- I. Fomentar la agricultura sustentable, favoreciendo el desarrollo de proyectos que se integren con la política económica, garantizando la preservación de los recursos naturales y disminuyendo el deterioro por inadecuadas técnicas de explotación agrícola;

- 
- II. Concentrar la estadística agrícola elaborada por los productores y organizaciones agrícolas y recabar información nacional e internacional para complementarla;
- III. Recabar las propuestas que formulen las organizaciones agrícolas para planear la producción y establecer lineamientos fundados en estudios socioeconómicos y agroclimatológicos para que se incorporen al programa agrícola que corresponda;
- IV. Coadyuvar con las autoridades competentes en la elaboración, integración, implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo agrícola a nivel municipal, regional y estatal;
- V. Proponer proyectos de normas de comercialización del Estado y del país en materia agrícola ante las autoridades y organismos competentes;
- VI. Analizar las condiciones del mercado nacional e internacional de los productos agrícolas, a fin de coadyuvar en la obtención de mejores condiciones de comercialización;
- VII. Fomentar, vigilar y evaluar el desarrollo de los sectores agrícolas con la finalidad de darle una mayor participación a las organizaciones, asociaciones y uniones que se dediquen a la actividad agrícola;
- VIII. Elaborar y ejecutar los programas de fomento y desarrollo agrícola, con la participación de los productores en base a la regionalización y potencialidad en el uso de los recursos, creación de nuevas fuentes de empleo, incremento de la productividad y mejoramiento de los niveles de bienestar de la población;
- IX. Coordinarse con las dependencias competentes para la preservación y fomento de los recursos naturales agrícolas desarrollando adecuadamente su potencial productivo;
- X. Apoyar los programas de investigación agrícola y fomentar la divulgación de tecnología y sistemas de producción;
- XI. Fomentar la enseñanza agrícola promoviendo la creación de campos experimentales y centros de capacitación, coordinando acciones con los centros educativos de enseñanza agrícola establecidos en el estado y dar a conocer los resultados de aquellos que mejoren los sistemas de producción;
- XII. Apoyar la realización de obras hidráulicas y programas de inversión en apoyo al desarrollo agrícola;
- XIII. Brindar asesoría y apoyo en materia agrícola a los municipios que lo soliciten;
- XIV. Fomentar campañas permanentes para prevenir o, en su caso, combatir las plagas y enfermedades que afecten las variedades agrícolas, preservando el equilibrio ecológico;
- XV. Coadyuvar al logro de la autosuficiencia en los productos básicos de consumo popular de origen agrícola;
- XVI. Promover la organización de productores agrícolas, con el fin de facilitar el acceso al crédito, al avance tecnológico y a la administración de sus recursos;
- XVII. Promover la creación de agroindustrias;
- XVIII. Organizar y participar en eventos, exposiciones de ferias relacionadas con las actividades agrícolas;

XIX. Dar seguimiento a los programas, evaluando los resultados anualmente;

XX. En coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales coadyuvar en la prevención de incendios forestales y en la preservación de los recursos naturales; y

XXI. Las demás que esta ley y otras disposiciones le confieran.

ARTÍCULO 18.- El Comité Estatal Agrícola diseñará la política de comercialización, dará seguimiento y generará un informe de resultados trimestralmente orientado hacia el sector productivo.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría, en colaboración con las demás autoridades y auxiliares, atenderán los acuerdos a que llegue el Comité Estatal Agrícola.

TÍTULO TERCERO DESARROLLO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 20.- La Secretaría, fomentará una agricultura sustentable de riego y de temporal fomentando la incorporación de tecnologías de ambiente controlado, de conservación y orgánicas.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría, en coordinación con las autoridades federales encargadas del sector, determinará lo siguiente:

I.- El establecimiento de las fechas de siembra de los diferentes cultivos, tomando en cuenta las condiciones ecológicas de cada región y, en su caso, determinar las ampliaciones de las fechas de siembra;

II.- La introducción de nuevos cultivos y variedades en el Estado, para el reordenamiento de la producción con cultivos de acuerdo al potencial productivo de las zonas agroecológicas, como una alternativa de diversificación, atendiendo al interés de los productores, y

III.- Programas de seguro agrícola, de acuerdo a las necesidades de las diversas zonas del Estado, a fin de proteger a los productores ante contingencias climatológicas.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría, deberá notificar a los productores o a las organizaciones agrícolas, cuando se detecten manejos inadecuados en el uso, aprovechamiento y conservación del suelo, emitiendo recomendaciones para un manejo adecuado y, asimismo, dando vista a las autoridades competentes en el caso que las prácticas detectadas puedan constituir una infracción a la legislación aplicable.

CAPÍTULO I DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

ARTÍCULO 23.- Se declara de interés público en el Estado, el uso racional de los recursos naturales para la producción agrícola, fortaleciendo la sustentabilidad de tierras susceptibles de cultivo, con la finalidad de incrementar el rendimiento de granos básicos, frutales, florícolas, oleaginosas, productos hortícolas y especias para satisfacer las necesidades de la entidad, así como de los diferentes mercados.

ARTÍCULO 24.- El Ejecutivo del Estado, de acuerdo al potencial productivo, dictará las medidas necesarias para apoyar y promover el aprovechamiento de los recursos naturales en la actividad agrícola.

CAPÍTULO II DEL USO, APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 25.- La Secretaría, deberá notificar a los productores o a las organizaciones agrícolas cuando se detecten manejos no adecuados para el uso, aprovechamiento y conservación del suelo.

ARTÍCULO 26.- La cultura del uso, aprovechamiento y conservación del suelo deberá ser incorporada a los sistemas educativos formales afines y promovida hacia el usuario como una necesidad para lograr una agricultura sustentable.

ARTÍCULO 27.- Se promoverá en el Estado, la investigación científica para el uso, aprovechamiento y conservación del suelo con la participación de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, las diferentes universidades, los institutos de investigación y la iniciativa privada.

ARTÍCULO 28.- Los programas impulsados por las dependencias e instituciones del sector público deberán considerar necesariamente la asistencia técnica y la incorporación de modelos demostrativos para el uso, aprovechamiento y conservación del suelo.

ARTÍCULO 29.- La Secretaría establecerá estímulos y apoyos especiales para los productores y las organizaciones agrícolas que requieran trabajos de conservación del suelo.

Los usuarios deberán de participar en los programas de conservación del suelo y colaborarán proporcionalmente en los costos de la obra.

ARTÍCULO 30.- Con la finalidad de optimizar la producción agrícola en la entidad, La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, inducirá el cambio de aquellos cultivos que por factores de índole natural, cultural y económico no sean los más convenientes por otros sistemas de producción que representen una mejor alternativa tanto para los productores como para las necesidades de la entidad y del país, de acuerdo con los objetivos de producción del programa estatal de desarrollo agropecuario.

CAPÍTULO III DEL USO DE AGROQUÍMICOS

ARTÍCULO 31.- Con el propósito de evitar impactos adversos a la salud humana y al medio ambiente, la Secretaría en coadyuvancia con la Secretaría de Salud y las autoridades competentes, supervisará el control y uso de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas en las empresas, almacenes y áreas agrícolas del Estado, mismas que se deberán de registrar ante dicha Secretaría.

ARTÍCULO 32.- La Secretaría vigilará el cumplimiento de las restricciones o

prohibiciones para el uso de agroquímicos en las áreas agrícolas que determinen como de alto riesgo las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría, en coordinación con las organizaciones de productores, fomentará el uso de métodos de control biológico, bajo estricto control técnico, para el combate de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas en el Estado.

ARTÍCULO 34.- La Secretaría realizará, en coordinación con las autoridades de salud, monitoreos periódicos en suelos, aguas y trabajadores agrícolas que estén en contacto permanente con agroquímicos.

CAPÍTULO IV DE LA INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLA

ARTÍCULO 35.- La Secretaría fomentará a las agrupaciones y organizaciones que impulsen la investigación y el desarrollo tecnológico en las áreas agrícolas.

ARTÍCULO 36.- Serán prioritarios los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que se refieran a:

- I. La solución de problemas relacionados con el cambio climático y sus efectos en la agricultura;
- II. La generación de tecnologías tendientes al mejoramiento de semillas certificadas;
- III. La implementación de manejo, control y erradicación de plagas;
- IV. El establecimiento de nuevas especies vegetales que puedan ser utilizadas en la producción de cultivos; y
- V. Los demás que sean considerados de interés general.

ARTÍCULO 37.- La Secretaría promoverá en todas las regiones del Estado la investigación y desarrollo tecnológico, así como la transferencia de las tecnologías

validadas por los organismos coadyuvantes, mediante el establecimiento de cursos de capacitación, donde tendrán participación las fundaciones y centros especializados en la transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 38.- Sólo podrán dar asesoría técnica en materia de cultivos, los profesionales y técnicos del ramo, debidamente acreditados por la Secretaría.

CAPÍTULO V DEL FOMENTO AGRÍCOLA

ARTÍCULO 39.- La Secretaría periódicamente fomentará la celebración de exposiciones, concursos, congresos y ferias agrícolas, a fin de fomentar la producción, desarrollo y difusión de la actividad agrícola en el Estado.

ARTÍCULO 40.- Con el objeto de fomentar y elevar la productividad agrícola, la Secretaría establecerá programas encaminados a:

- I. La creación de programas de apoyo consistentes en subsidios y fondos destinados a los productores agrícolas;
- II. Incorporar a los productores agrícolas a procesos de producción más rentables, promoviendo un mejoramiento económico;
- III. La utilización de nuevas tecnologías que sean de utilidad en las cadenas productivas en el sector agrícola;
- IV. Fomentar la certificación de los productos y subproductos agrícolas en el Estado, así como la comercialización de los mismos;
- V. Impulsar la rehabilitación de la infraestructura productiva existente y promover la construcción de la que se defina como necesaria para alcanzar la producción y productividad en forma sustentable; y

- VI. Promover la participación de los municipios, de las organizaciones sociales y de productores, en la planeación, elaboración de programas y acciones para el desarrollo y fomento de la actividad agrícola, procurando el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales de la entidad.

ARTÍCULO 41.- La Secretaría elaborará sus programas, atendiendo la opinión de los productores agrícolas en sus distintos niveles, con base en la información estadística y de los planes rectores de que disponga, así como de la información que recabe de los municipios y organismos públicos y privados.

ARTÍCULO 42.- Los productores agrícolas observarán el uso de las buenas prácticas agrícolas, de manejo cosecha autorizadas y recomendadas para garantizar el desarrollo de su actividad, evitando daños al entorno natural y a terceros.

TÍTULO CUARTO DE LOS MERCADOS, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CAPÍTULO I COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 43.- La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, tendrá a su cargo:

- I. Promover y constituir empresas comercializadoras con productores de la entidad, buscando consolidar la inversión estatal y abrir espacios para nuevos inversionistas, implementando mecanismos que considere pertinentes para la certificación;
- II. Fomentar la elaboración de programas de construcción de infraestructura básica permanente y rentable, a fin de realizar eficientemente los procesos de producción y comercialización;

- III. Elaborar, promover y desarrollar sistemas y programas para fortalecer la comercialización de productos agrícolas;
- IV. Instrumentar, ejecutar, supervisar y evaluar los sistemas y programas de apoyos directos al campo, así como los relativos a la comercialización agrícola;
- V. Integrar el padrón de productores objeto de los apoyos directos al campo y a la comercialización agrícola;
- VII. Promover el diseño y ejecución de programas de capitalización, mecanización y desarrollo tecnológico de la agricultura;
- VII. Fomentar la ejecución de proyectos viables de reconversión productiva ajustados a la vocación de las tierras;
- VIII. Contribuir al desarrollo de proyectos ecológicos en coordinación con la secretaria del medio ambiente, recursos naturales y pesca, tendientes a la utilización racional de tierras y aguas que garanticen la preservación de los recursos naturales y disminuyan su deterioro;
- IX. Promover el diseño y desarrollo de programas de financiamiento y cobertura de precios para apoyar la comercialización de productos agrícolas;
- X. Fomentar, promover y desarrollar la comercialización de productos agrícolas en los mercados nacional e internacional;
- XI. Coordinar sus actividades de apoyo directo a productores con las dependencias y entidades de la administración pública federal que tengan atribuciones o participen en el desarrollo del sector agrícola, así como con las organizaciones agrícolas, cámaras comerciales e industriales, instituciones de crédito y las demás que estén relacionadas con el sector;
- XII. Coordinar y, en su caso, elaborar estudios que permitan detectar oportunidades y problemas existentes en materia de comercialización agrícola;
- XIII. Fomentar la creación de sociedades de inversión para el sector agrícola, que apoyen la constitución de empresas comercializadoras especializadas por región o por producto, así como coordinar e instrumentar los mecanismos de participación y asociación de empresas comercializadoras internacionales en el mercado interno;
- XIV. Participar como mediador en las negociaciones que se establezcan entre productores y compradores, así como fomentar la creación de establecimientos legalmente autorizados en los que se puedan reunir estos para concertar o suscribir operaciones mercantiles sobre productos agrícolas;
- XV. Ejercer los recursos que aporten los sectores público y privado, derivados de convenios para la realización de los programas a su cargo;
- XVI. Proponer medidas de tipo financiero que permitan el desarrollo de los servicios a su cargo;
- XVII. Evaluar el impacto de los precios de los productos agrícolas en el mercado internacional, derivado de los apoyos otorgados a productores de gobiernos de otros países;
- XVIII. Establecer con la autorización del secretario de desarrollo económico, representaciones en

el extranjero, en coordinación con otras dependencias del gobierno federal o con las sociedades nacionales de crédito;

XIX. Fungir como árbitro cuando las organizaciones agrícolas denuncien prácticas desleales de comercio de los competidores; y

XX. Establecer campañas publicitarias para la promoción de productos agrícolas de la entidad en mercados nacional e internacional.

ARTÍCULO 44.- A efecto de ampliar la perspectiva actual del comercio de los productos agrícolas y buscar un mayor beneficio y diversificación de mercado a los cuales puedan concurrir los productores de la entidad, se podrán acreditar consultorías especializadas, los cuales asesorarán, orientarán e indicarán los requerimientos, requisitos y disponibilidades del mercado estatal, nacional e internacional.

ARTÍCULO 45.- Las organizaciones de productores agrícolas al formular sus prospectos de venta o distribución de sus productos a los mercados, deberán asumir el compromiso de proveer lo necesario y tomar las medidas eficaces que aseguren las necesidades del público consumidor en el estado, de tal manera, que sus productos no escaseen ni eleven inmoderadamente los precios.

CAPÍTULO II PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS

ARTÍCULO 46.- La Secretaría fomentará la comercialización de los productos y subproductos agrícolas en el mercado local, nacional e internacional, mediante la aplicación de acciones y programas encaminados a:

I. Promover la celebración de convenios de producción, empaque, beneficio, transporte y comercialización de productos y subproductos agrícolas, entre

inversionistas productores y comerciantes;

II. Fomentar la organización y capacitación de productores;

III. Brindar asesoría técnica a los productores en las operaciones de acopio, selección, empaque y envío de sus productos y subproductos a los mercados de destino;

IV. Definir y difundir normas de control sanitario, para prevenir plagas, y procurar la mayor calidad en los productos y subproductos agrícolas;

V. Fomentar la participación de industrias nacionales y extranjeras, en la producción y comercialización de productos y subproductos agrícolas;

VI. Impulsar la aplicación de nuevas tecnologías en los procesos de producción y comercialización de productos y subproductos agrícolas;

VII. Orientar a los productores agrícolas a establecer una adecuada planeación de los productos y subproductos a producir, atendiendo a la demanda de la población;

VIII. Proporcionar asesoría en materia de comercio nacional e internacional, a los productores que lo requieran;

IX. Proporcionar los apoyos que permitan a las organizaciones y empresas agroindustriales, efectuar las investigaciones de mercado para seleccionar la mejor oportunidad comercial; y

X. Coordinar y elaborar estudios que permitan detectar oportunidades y problemas existentes en materia de comercialización agrícola.

ARTÍCULO 47.- Los agricultores en coordinación con sus organizaciones y las instituciones públicas y privadas en materia de comercialización agrícola, podrán proponer a la Secretaría programas y medidas conducentes a mejorar la comercialización de los productos agrícolas, buscando eliminar intermediarios para que los productores vendan a mejor precio su producción.

ARTÍCULO 48.- Las organizaciones de productores podrán participar en la elaboración de procesos para la comercialización de los productos y subproductos agrícolas.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría promoverá el acceso a sistemas de financiamiento para el mejor establecimiento o mejoramiento de centros de almacenaje y conservación de productos y subproductos agrícolas, que permitan a su poseedor mantenerlos en condiciones naturales óptimas durante el tiempo necesario, hasta su consumo en los mercados.

TÍTULO QUINTO
DE LAS ORGANIZACIONES AGRÍCOLAS
CAPÍTULO I
DE LOS AGRICULTORES

ARTÍCULO 50.- Son agricultores las personas físicas que, directa o indirectamente, se dediquen a la producción de especies vegetales y quienes agreguen valor a su producción mediante procesos de transformación y comercialización, en terrenos de los cuales sea propietario, colono, ejidatario, arrendatario, aparcerero o poseedor de los mismos por cualquier título.

ARTÍCULO 51.- Los agricultores podrán tener participación en la planeación y coordinación del sector agrícola en los diferentes foros de consulta y planeación que se constituyan.

ARTÍCULO 52.- Los agricultores responderán personalmente de las obligaciones, tanto de derecho público como de privado, que adquieran o tengan.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA

ARTÍCULO 53.- Los agricultores del Estado podrán organizarse para la promoción y protección de sus intereses, así como para el mejoramiento de la actividad agrícola en cada ramo de la producción, en cada localidad, municipio o región.

ARTÍCULO 54.- Para ser miembro de una organización es indispensable ser productor agrícola de la jurisdicción correspondiente, propietario, arrendatario, aparcerero o ejidatario.

ARTÍCULO 55.- Las organizaciones de productores agrícolas se conformarán con un mínimo de diez productores, constituidos mediante escritura pública que les acredite personalidad jurídica y facultades de administración de su patrimonio y contar con antecedentes registrables de la propiedad, comercio, agrario y municipal, teniendo como objeto promover el desarrollo agrícola y velar por los intereses de sus asociados.

ARTÍCULO 56.- Las organizaciones de productores agrícolas tendrán como finalidad:

- I. Gestionar y promover ante las autoridades competentes planes y programas, así como apoyos directos para sus asociados con el objeto de mejorar la producción agrícola de las regiones y la economía de los productores agrícolas;
- II. Promover y fomentar entre sus asociados la aplicación de sistemas, métodos, técnicas y transferencias tecnológicas adecuadas para el desarrollo y explotación de la agricultura en las diferentes regiones socioeconómicas de la entidad;
- III. Representar ante las autoridades a sus asociados, así como proponer medidas que se consideren convenientes para la protección y defensa de sus intereses;
- IV. Fomentar la capacitación y especialización de los productores en su ramo, para elevar su producción y productividad;

- V. Otorgar o solicitar ante las autoridades competentes, capacitación, asesoría técnica, jurídica, contable, financiera y administrativa a sus representados;
- VI. Gestionar créditos ante las dependencias e instituciones financieras correspondientes para sus asociados, a fin de impulsar la agricultura;
- VII. Fomentar el desarrollo de la agricultura y su interacción con otras actividades inherentes al sector;
- VIII. Elaborar la estadística regional de su ramo agrícola;
- IX. Fungir como órgano de consulta de las autoridades municipales, estatales y federales;
- X. Estimular y fomentar toda acción que realicen sus asociados en beneficio de los trabajadores del campo;
- XI. Promover entre sus asociados la utilización de los mecanismos que establezcan los sectores público y privado para el fomento a la productividad agrícola y proporcionarles para ese efecto la asesoría necesaria para que se organicen en empresas, sociedades, asociaciones en participación y unidades de agrupación, conforme a las disposiciones aplicables;
- XII. Fomentar entre sus asociados los mecanismos de ahorro e inversión para la debida comercialización e industrialización de los productos y subproductos agrícolas;
- XIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;
- XIV. Promover y apoyar el registro y transferencia de tecnología relacionada con la actividad agrícola, realizando en su caso, los tramites respectivos;
- XV. Promover la difusión del uso y la explotación de patentes, marcas y franquicias, así como apoyar a los productores en los tramites de su registro y contratación en su caso;
- XVI. Promover la constitución de instituciones, empresas y organismos dedicados a la investigación y apoyarlos en la realización de sus funciones; y
- XVII. Realizar las demás funciones que señalen sus estatutos y las que se deriven de la naturaleza propia de las organizaciones.

ARTÍCULO 57.- Los productores que se asocien en organizaciones agrícolas de carácter municipal o regional, ya sean mixtas o especializadas; tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Hacer uso de los servicios que preste la organización de productores agrícolas;
- II. Asistir y votar en las asambleas;
- III. Ejercer los cargos de representación y comisiones que les sean asignadas; y
- IV. Cumplir los acuerdos de la asamblea.

ARTÍCULO 58.- Las organizaciones de productores agrícolas y las que se integren con apego a esta ley podrán formar parte de la unión agrícola estatal.

ARTÍCULO 59.- Las organizaciones de productores agrícolas deberán promover y mantener actualizado el padrón de sus miembros activos.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría llevará el registro de las organizaciones agrícolas que se constituyan en el Estado.

CAPÍTULO II DE LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS EN LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS

ARTÍCULO 61.- Las organizaciones de productores agrícolas podrán establecer

todas las secciones especializadas que estime conveniente su comité directivo, así como cuando sea solicitado por el cincuenta por ciento más uno de sus miembros según corresponda, mismas que llevarán registro de los socios que integren cada sección.

ARTÍCULO 62.- La inscripción ante la autoridad competente de las secciones especializadas por cultivo, se realizará cada ciclo agrícola a más tardar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha límite autorizada para la siembra de los cultivos que comprenda la sección especializada de que se trate.

La inscripción en las secciones especializadas para los cultivos perennes, así como de las especializadas, se realizará en los términos uniformes que se establezcan en los estatutos de cada organización, llevando para tal efecto los registros correspondientes.

La inscripción a que se refiere el presente artículo estará condicionado a la oferta y demanda existente en el mercado.

ARTÍCULO 63.- los registros a que se refiere el artículo anterior, deberán actualizarse al vencimiento de los ciclos productivos.

ARTÍCULO 64.- La coordinación de los trabajos de cada sección especializada estará a cargo de un mínimo de tres delegados designados por su asamblea que estén inscritos en el registro vigente a la fecha de designación y ratificados por el comité directivo de la organización.

ARTÍCULO 65.- Los cargos de delegados de las secciones especializadas serán honoríficos.

ARTÍCULO 66.- Las secciones especializadas serán autónomas dentro de la organización para tratar y resolver los asuntos que se relacionan única y exclusivamente con el interés de su especialidad.

Los asuntos de cada cultivo en particular o actividad se decidirán por la asamblea seccional integrada exclusivamente por los productores del cultivo de que se trate o de la rama agrícola especializada y

obligan a todas las clases de socios de la seccional, ausentes y disidentes.

ARTÍCULO 67.- Las decisiones de las asambleas seccionales serán ejecutadas por el comité directivo. Cuando dos terceras partes de sus miembros considere que alguna decisión invade las atribuciones o afecta los intereses de cualquier otra sección o al interés general de la organización, suspenderá su ejecución hasta que la asamblea general de la organización resuelva la validez de la decisión.

ARTÍCULO 68.- Los delegados de las secciones especializadas de cada organización auxiliarán al comité directivo en la ejecución de los acuerdos tomados por sus asambleas seccionales de la propia organización y de la unión agrícola estatal.

CAPÍTULO III DE LA UNIÓN AGRÍCOLA ESTATAL

ARTÍCULO 69.- La unión agrícola estatal que se constituya de conformidad con esta ley, se integrará con un mínimo de diez organizaciones de productores agrícolas que se encuentren funcionando en el estado.

Dicha unión tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, así como acta constitutiva protocolizada ante notario público e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio.

ARTÍCULO 70.- Podrán adherirse a la unión agrícola estatal todas aquellas organizaciones que así lo determinen, habiendo obtenido ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural el registro a que se refiere la presente ley.

ARTÍCULO 71.- La unión agrícola estatal tendrá su domicilio legal en la ciudad de Guanajuato, capital del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO 72.- La unión agrícola estatal, tendrá como finalidad:

- I. Fomentar y desarrollar la agricultura y la interacción de esta con las actividades inherentes al sector;
- II. Contribuir al desarrollo económico y social de la entidad y

- | | |
|---|---|
| <p>particularmente de la población rural;</p> <p>III. Estudiar las condiciones de los mercados nacional e internacional de los productos agrícolas del estado, con el objeto de equilibrar la producción y estimular el consumo;</p> <p>IV. Ser órgano de consulta de las autoridades municipales, estatales y federales, sobre las necesidades de los productores y comercializadores agrícolas;</p> <p>V. Procurar la coordinación de sus organizaciones asociadas y la mutua cooperación entre ellas para la realización de sus fines;</p> <p>VI. Establecer y mantener relaciones con otras instituciones afines del país y del extranjero y, en su caso, designar ante ellas las representaciones correspondientes;</p> <p>VII. Actuar como mediador en los conflictos que surjan entre sus organizaciones;</p> <p>VIII. Promover ante las autoridades correspondientes la ejecución de obras públicas de beneficio para los productores y comercializadores agrícolas;</p> <p>IX. Promover conjuntamente con sus organizaciones asociadas sistemas de asistencia técnica que permitan a los productores adoptar nuevas tecnologías para elevar los niveles de productividad en el aprovechamiento agrícola.</p> <p>X. Fomentar conjuntamente con sus organizaciones la generación de valor agregado a la producción primaria aprovechando las ventajas comparativas para su exportación;</p> <p>XI. Propiciar y fomentar mecanismos de cooperación y solidaridad entre las organizaciones asociadas y con otros productores y comercializadores agrícolas, a efecto</p> | <p>de brindar a estos los servicios y asistencia técnica necesaria;</p> <p>XII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines;</p> <p>XIII. Contar con infraestructura necesaria para prestar servicios indispensables para el cumplimiento de sus fines;</p> <p>XIV. Concentrar la estadística agrícola elaborada por las organizaciones de productores agrícolas y recabar información nacional e internacional para complementarla;</p> <p>XV. Recabar las propuestas que formulen las organizaciones asociadas para planear la producción agrícola y establecer lineamientos fundados en estudios socioeconómicos y agroclimatológicos para que se incorporen al programa agrícola que correspondan;</p> <p>XVI. Coadyuvar con las secretarías de agricultura y ganadería y de desarrollo económico en la elaboración, integración, implementación y ejecución de los programas de desarrollo agrícola a nivel municipal, estatal y nacional;</p> <p>XVII. Proponer proyectos de normas oficiales mexicanas en materia agrícola ante las autoridades y organismos competentes;</p> <p>XVIII. Analizar las condiciones de los mercados nacional e internacional de los productos agrícolas, a fin de coadyuvar en la obtención de mejores condiciones de comercialización;</p> <p>XIX. Representar a sus organizaciones asociadas ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados nacional e internacional, en los términos de la legislación correspondiente;</p> <p>XX. Promover conjuntamente con las organizaciones sistemas de asistencia técnica que permitan a los</p> |
|---|---|

productores adoptar nuevas tecnologías para elevar los niveles de productividad en el aprovechamiento agrícola;

- XXI. Promover y constituir empresas integradoras de productores, para vincular la producción estatal con los mercados nacional e internacional; y
- XXII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones le confieran.

TÍTULO SEXTO
ESTÍMULOS
CAPÍTULO I
DE LOS APOYOS AL PRODUCTOR

ARTÍCULO 73.- La Secretaría, con el objeto de elevar la productividad agrícola y para fortalecer el empleo en el sector rural, otorgará estímulos a los productores agrícolas en lo individual u organizados, de conformidad con los programas que establezca la presente Ley.

ARTÍCULO 74.- Son estímulos para los productores agrícolas los siguientes:

- I. Subsidios; y
- II. Fondos.

ARTÍCULO 75.- Los estímulos que se otorguen a los productores agrícolas se destinarán a los siguientes fines:

- I. Incentivar y consolidar el desarrollo de las actividades agrícolas;
- II. Incrementar la productividad agrícola en el Estado;
- III. Crear esquemas de financiamiento, bajo mecanismos de seguridad para la recuperación de los créditos y el control de la comercialización anticipada de la producción agrícola;
- IV. Asesoría técnica y financiera para la producción, industrialización y comercialización agrícola; y

- V. Promover la integración, la eficiencia y la modernización tecnológica de las cadenas productivas en el sector agrícola, asegurando la formación de unidades económicas eficientes que transformen las actividades del sector en rentables y competitivas.

ARTÍCULO 76.- Los estímulos a los que se refiere este título, serán constituidos de conformidad con la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos, así como los demás ordenamientos o lineamientos que para tal efecto se establezcan.

CAPÍTULO II
DE LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 77.- Los subsidios se concederán directamente a los productores agrícolas, los que estarán sujetos a revisión cada año y dependerá de la ley de egresos, a los acuerdos y convenios que el ejecutivo del estado celebre con la federación u otras instancias.

ARTÍCULO 78.- Los subsidios serán orientados a elevar la productividad, a la conservación de los recursos y mejorar la actividad agrícola en el Estado, por medio de:

- I. La capacitación e investigación;
- II. La adopción de nuevas tecnologías; y
- III. La elaboración e implementación de proyectos agrícolas sustentables.

ARTÍCULO 79.- La Secretaría será responsable de elaborar, validar, actualizar, resguardar y publicar el padrón de productores beneficiarios de los subsidios.

ARTÍCULO 80.- La Secretaría presentará al Comité Estatal Agrícola su programa anual de subsidios por regiones y por actividad productiva.

ARTÍCULO 81.- Una vez aprobado el programa anual de subsidios por el Comité, los subsidios se otorgarán a través de los instrumentos que la Secretaría determine. La relación de los beneficiarios se dará a

conocer en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de los Ayuntamientos, y en los medios de comunicación impresos, televisivos, radiofónicos o digitales a través de los cuales se logre eficazmente su difusión.

ARTÍCULO 82.- Los instrumentos a los que se refiere el artículo anterior tendrán validez en todo el Estado y no podrán tener una vigencia mayor de un año, contado a partir del momento de su emisión. Dichos instrumentos serán personales e intransferibles.

Si al vencerse el término mencionado en el párrafo anterior no se hubieren ejercido los subsidios o no se hubiesen destinado al objeto específico para el que fueron otorgados, la Secretaría tendrá facultad para ejercer las acciones legales que correspondan para la recuperación de los recursos.

CAPÍTULO III DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 83.- El Ejecutivo del Estado promoverá entre los productores y las organizaciones agrícolas, a través de la Secretaría y en coordinación con el resto de las autoridades y auxiliares, la constitución de los siguientes Fondos:

- I. Fondo de aseguramiento;
- II. Fondo de crédito y garantía;
- III. Fondo para cobertura de precios; y
- IV. Otros fondos en base a las necesidades de las Organizaciones Agrícolas.

ARTÍCULO 84.- Cada una de las organizaciones de productores agrícolas decidirá en asamblea general la constitución de fondos y de ser procedentes se fijarán los porcentajes que deban asignarse a cada uno de los productos y subproductos, así como la cuota que deberá destinarse para crear cada uno de los fondos señalados en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 85.- El Fondo de aseguramiento tendrá como objetivo:

- I. Cubrir pérdidas parciales o totales por siniestros de tipo climatológicos o biológicos; y
- II. Dispersar los riesgos contratando los servicios de reaseguro.

ARTÍCULO 86.- El Fondo de crédito y garantía tendrá como objetivo:

- I. Dar acceso al financiamiento a productores y propiciar la integración horizontal y vertical de las organizaciones agrícolas;
- II. Garantizar la recuperación oportuna de los financiamientos e inversiones que reciban los productores agrícolas; y
- III. Fomentar la capacitación de los productores y organizaciones agrícolas.

ARTÍCULO 87.- El Fondo para cobertura de precios tendrá como objetivo:

- I. Reducir el riesgo asociado al precio de los productos y subproductos agrícolas;
- II. Gestionar servicios de compra de opciones en el mercado de futuros, que permita asegurar un mejor precio de venta; y
- III. Respaldar a los productores y organizaciones agrícolas en la comercialización de sus productos y subproductos.

TRANSITORIOS

Artículo primero. – El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. - El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá expedir el reglamento de esta ley en un término no

mayor de noventa días hábiles a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo tercero. - El Comité Estatal Agrícola, las organizaciones de productores agrícolas y la unión agrícola estatal, deberán quedar constituidos en un término no mayor de ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo cuarto. - Las organizaciones de productores agrícolas que se encuentren constituidas a la entrada en vigor de este decreto, podrán obtener los beneficios que la misma establece debiéndose registrar ante la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado, en un término no mayor de treinta días hábiles, posteriores a la constitución del Comité Estatal Agrícola, las organizaciones de productores y la unión agrícolas estatal.

Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2019. Diputado Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano. »

Invito a todos los grupos y representaciones parlamentarias de este Congreso, a que nos ayuden a fortalecer esta ley, que le metamos mano todos juntos y que hagamos de ésta una ley a la altura del campo guanajuatense.

Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado. Se turna a la Comisión de Fomento Agropecuario con fundamento en el artículo 110, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Jaime Hernández Centeno, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa que adiciona dos párrafos al **artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.**

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA SUSCRITA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, QUE ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO

2874 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Nuevamente con su permiso presidente en turno y de su mesa directiva. Distinguidas diputadas y diputados. Continúo.

»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXÁGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe Jaime Hernández Centeno, integrante de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable la evolución y transformación que tiene el derecho y que va ligado de manera directa con la evolución de las sociedades; sociedad y derecho son dos conceptos que no pueden permanecer estáticos e inmutables, sino que se encuentran cambiando continuamente, originando la modificación periódica de las leyes.

Al cambiar las sociedades, cambian también sus necesidades y resulta oportuno adaptar la legislación a la realidad que se vive y a las nuevas exigencias sociales, siendo sensibles ante los cambios que se suscitan.

El artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato dispone que a falta de herederos legítimos sucederá la Universidad de Guanajuato.

Lo anterior ha contribuido al fortalecimiento de la Máxima Casa de Estudios del Estado al contar con inmuebles que han coadyuvado a la consolidación de un patrimonio para el cumplimiento de sus fines.

En Movimiento Ciudadano reconocemos la valiosa labor que realiza la Universidad de Guanajuato en beneficio de la comunidad estudiantil no sólo del estado, sino a nivel nacional e internacional. Estamos convencidos de que la educación es la piedra angular del desarrollo social de la población y constituye el cimiento sobre el cual las futuras generaciones pueden construir un mejor futuro.

Es el caso, que en algunos municipios del estado existen bienes inmuebles abandonados y sin herederos, sin embargo, la Universidad no cuenta con información precisa sobre éstos, por lo que, se requiere el apoyo y colaboración de los municipios, de las instituciones públicas y de las personas físicas, para que cuando tengan conocimiento de bienes inmuebles que se presuman sin herederos, proporcionen la información con la que cuenten, con la finalidad de que la Universidad pueda iniciar los trámites legales de sucesión a su favor.

Por medio de esta iniciativa se propone la adición de dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, a efecto de que los municipios, las instituciones públicas y las personas físicas:

1. Informen a la Universidad sobre la existencia de bienes que se presuman sin herederos, y
2. Faciliten la información solicitada en relación con bienes susceptibles de ser heredados por la Universidad.

Con lo anterior se evitará que los inmuebles abandonados se conviertan en lugares insalubres, o bien, que puedan ser

utilizados por la delincuencia, sin dejar de lado el beneficio que se aportará a la sociedad y a la juventud guanajuatense.

Consideramos pertinente esta reforma, a efecto de que se cumpla el propósito que plasmó el legislador en el numeral 2874 del Código Civil del Estado de Guanajuato, ya que, si no se cuenta con información oportuna y veraz de los bienes susceptibles de ser heredados por la Universidad, se convierte en letra muerta.

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

- I. Impacto jurídico: Se adicionan dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- II. Impacto administrativo: Las autoridades involucradas en el ejercicio de las normas de este decreto, deberán ajustar sus procedimientos para su pleno cumplimiento.
- III. Impacto presupuestario: No se advierte
- IV. Impacto social: Con esta reforma se fortalecerá el patrimonio de la Universidad de Guanajuato, lo cual impactará de manera directa en beneficio de la sociedad guanajuatense.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

Único: Se adicionan dos párrafos al artículo 2874 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Artículo 2874. A falta de

Para dar cumplimiento a lo anterior, los Municipios, Instituciones Públicas y personas físicas informarán a la Universidad

de Guanajuato, de la presunción de existencia de bienes cuyo titular haya fallecido y no cuenten con herederos, brindando la información que posean.

Asimismo, deberán proporcionarle la información que requiera, en relación con los bienes susceptibles a heredar en los términos del presente capítulo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 27 de noviembre de 2019. Diputado Jaime Hernández Centeno. Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano.»

Es cuánto diputado presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias. Se turna a la Comisión de Justicia; con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Juan Elías Chávez, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar los artículos 31 y 32 fracciones II y V y adicionar el artículo 31 Bis a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES II Y V Y ADICIONAR EL ARTÍCULO 31 BIS A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Juan Elías Chávez: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con el permiso de la mesa directiva. Saludo con mucho respeto a mis compañeras y compañeros legisladores, al público que nos acompaña, a los representantes de los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de los diferentes medios digitales.

Permitanme saludar, de manera muy especial y darles la más cordial bienvenida a este Casa del Diálogo, a las invitadas especiales que hoy nos acompañan en este recinto legislativo, saludo con mucho gusto a Marisela Herrera Aguirre, de la Fundación *De la Cabeza al Cielo*, en representación del Consejo Nacional de Gente Pequeña de México, ¡Bienvenida a esta su casa! Y, de manera muy especial, saludo y le doy la bienvenida a la persona de talla baja que nos honra con su presencia, es un honor tenerte aquí Angélica Martínez Martínez, de la fundación *De la Cabeza al Cielo*. Muchas gracias por acompañarnos, bienvenidas a ésta su casa que es la Casa del Diálogo.

Procedo a dar lectura a la exposición de motivos que da origen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

(Leyendo) PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quien suscribe Diputado Juan Elías Chávez, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la presente iniciativa se pretenden fortalecer los mecanismos legales para la NO discriminación desde un enfoque de inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja; por ello, a efecto de dar sustento a la presente propuesta de reforma, partimos del análisis del marco constitucional y legal correspondiente.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de la no discriminación por discapacidad, además, contempla la progresividad en la protección de este derecho humano a la no discriminación, estableciendo al efecto en su artículo primero, quinto párrafo:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En el mismo sentido, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es coincidente al establecer en su artículo primero, párrafo quinto, un contenido similar al referido de la Constitución Federal.

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece en su artículo 9 - Accesibilidad- que:

"A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte, adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e

instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo..."

De igual manera, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, prevé en el artículo 17, los lineamientos para la accesibilidad en la infraestructura básica, en los espacios públicos y el entorno urbano. Estas disposiciones están previstas para la accesibilidad universal a través de medidas arquitectónicas, información, comunicación, ayudas técnicas, animales de servicio y otros apoyos.

Sin embargo, no se incluyen los ajustes razonables mínimos indispensables para garantizar la inclusión y accesibilidad de la generalidad de las personas con discapacidad.

Cabe señalar que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4, párrafo primero, que a continuación se transcribe, menciona los trastornos de talla, sin embargo, tanto en el Congreso de la Unión como en diversas Legislaturas Locales y ahora en Guanajuato, se ponen en la palestra pública el generar un marco normativo que impulse una mejor inclusión y accesibilidad a las personas con talla baja.

"Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una

persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable."

Si entendemos la accesibilidad como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y que esta abarca de manera general a cualquier discapacidad, en el caso concreto de las personas con talla baja, esta accesibilidad implica acciones y medidas específicas, modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, para garantizar a las personas con talla baja el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

En concordancia con lo anterior, esta iniciativa busca generar un proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con talla baja su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

Por citar algunas de las medidas más importantes, sencillas y de bajo costo, debemos de hablar indispensablemente del escalón universal mismo que representa un apoyo para facilitar el acceso a las personas de talla baja a diversos espacios como ventanillas, lava manos, transporte, y un largo etcétera que facilita la accesibilidad de estas personas.

Se entiende como escalón universal Cualquier tipo de plataforma y/o escalón, banco, o accesorio horizontal en los que se apoya el pie de forma segura al subir o al bajar. Puede estar integrado por un peldaño o más, de acuerdo con las necesidades, con una medida no mayor a 10.50 cm. cada escalón, puede llevar pasamanos de 47 cm.

Este escalón universal tiene la finalidad de que las personas de talla baja

(condición física de enanismo) puedan tener alcance en la ventanilla de los bancos, baños, oficinas, supermercados y en cualquier espacio público en donde exista una barrera que les impida desempeñarse en igualdad de condiciones.

El escalón universal puede ser fijo o móvil, el escalón universal fijo es un escalón, escalera, plataforma, etc., empotrado en las instalaciones, es decir, que es parte de la construcción. Por otro lado, el escalón universal móvil es un banco, taburete o cualquier otro accesorio que se pueda quitar o poner en el espacio, es decir, no es parte de la construcción.

Esta es una medida sin duda sencilla como ya lo señalamos, que no se implementa ni en los espacios públicos como dependencias y entidades de las administraciones de los tres órdenes de gobierno, ni en espacios privados destinados al público como son centros comerciales, bancos, restaurantes, cines, entre otros, de ahí la importancia de dar a estas medidas el carácter de obligatorio.

En México, el Congreso de la Unión decretó que cada 25 de octubre se celebre el Día Nacional de las Personas de Talla Baja, como un derecho a la inclusión social, la igualdad y el respeto a los derechos humanos de las personas afectadas, asumiendo el compromiso por dar una mejor calidad de vida a todas las personas en esta condición, aunque hoy siguen existiendo rezagos para ellas.

Cabe mencionar que pocos estados han legislado este tema, en la actualidad solamente los estados de Coahuila y Nayarit lo han hecho, por lo que, de aprobarse la presente iniciativa, el Estado de Guanajuato sería el tercer Estado de la Republica en implementar esta medida, y con ello ayudar a garantizar a las personas de talla baja una verdadera inclusión en sociedad.

También, es de destacar que el INEGI aún no cuenta con un padrón de este grupo poblacional, con lo cual se puede entender el rezago en la debida inclusión y accesibilidad, esto demuestra que en la actualidad aún queda una brecha muy importante tratándose fundamentalmente de las personas con talla baja; de donde deriva

la urgente necesidad de adecuar el marco normativo en Guanajuato, partiendo de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y, con ello, generar la adecuación respectiva en la reglamentación de los 46 municipios de la Entidad.

En ese sentido, esta iniciativa pretende contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en relación a la talla, misma que ya se considera en la legislación local que pretendemos reformar, concretamente en su artículo 2 fracción X, por lo que se propone ajustes únicamente en lo que tiene que ver con equipamiento físico a través del escalón universal como un elemento que si bien es sencillo y de fácil implementación a un costo mínimo, coadyuva a reducir la brecha de la limitación en cuanto a la accesibilidad a que se ven sometidas las personas con esta discapacidad.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa contiene los impactos jurídico, administrativo, presupuestario y social.

Impacto jurídico: Se reforma la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato.

Impacto administrativo: El impacto administrativo de la reforma planteada es inexistente.

Impacto presupuestario: No genera impacto presupuestal relevante puesto que las medidas son de muy bajo costo en lo que hace al sector público, Estado y municipios y más aún esta medida implica mayor autonomía a las personas de talla baja por lo que dejarían de requerir una atención especial por parte de servidores públicos, lo que en el alcance presupuestal llega a representar un nulo impacto en gasto.

Impacto Social: Este es el aspecto más relevante en la iniciativa, ya que procura hacer efectivo el principio de no discriminación y garantizar condiciones de

inclusión y accesibilidad a personas con talla baja, con ello, la formación implícita a la sociedad en su conjunto en sensibilización y la no discriminación.

Por lo anterior expuesto, sometemos a consideración del H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se reforman los artículos 31, 32 fracciones II y V; y se adiciona el artículo 31 Bis, todos de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Accesibilidad, urbanismo y vivienda

Artículo 31. Las políticas y acciones en materia urbanística y vivienda garantizarán condiciones de accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que permita el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en condiciones dignas y seguras, y serán aquéllas contenidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Aspectos mínimos de accesibilidad

Artículo 31 Bis. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes aspectos mínimos:

- I. Que sea de carácter universal, obligatorio y adaptado para todas las personas.
- II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, escalón universal, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

Comunicaciones y transporte

Artículo 32. Las estrategias que se deberán considerar en el Programa de Gobierno en materia de comunicaciones y transporte serán las siguientes:

I. Aquéllas que permitan ...

11. Las que aseguren que, en las instalaciones y unidades destinadas a la prestación del servicio público de transporte, se reserven asientos y espacios preferenciales para personas con discapacidad, incluyendo el escalón universal;

111. y IV...

V. Las que permitan convenir con las empresas de telefonía pública para que realicen las adecuaciones necesarias a sus aparatos en la vía pública, a efecto de colocarlos a una altura que sea de fácil acceso para las personas que se desplacen en sillas con ruedas y aquellas que cuenten con escalón universal.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia.

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazos para ajustar reglamentos y decretos

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado y los municipios deberán realizar los ajustes a los reglamentos y decretos para el cumplimiento de del presente decreto, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de que ésta inicie su vigencia.

GUANAJUATO, GTO., 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. ATENTAMENTE. DIP. JUAN ELÍAS CHÁVEZ. REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA .»

Finalmente, quiero aprovechar la ocasión para hacer referencia a la conmemoración del próximo 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, un día para reflexionar, un día en el que tenemos que hacer, a conciencia, un análisis desde lo que desde nuestra

función legislativa hemos impulsado y lo que aún nos falta por hacer.

Compañeras y compañeros, los invito a que este próximo 3 de diciembre hagamos este análisis y desde nuestra trinchera impulsemos acciones en favor de este sector de la sociedad con quien aún estamos en deuda.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato el presente decreto.

Muchas gracias señores diputados.

-El C. Presidente: Muchas gracias señor diputado. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a fin de reformar el segundo párrafo del artículo 15 y derogar el inciso c) de la fracción II del artículo 10, así como el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE REFORMAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15 Y DEROGAR EL INCISO C DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Gracias, muy buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva y su presidente, voy a dar lectura a esta iniciativa, antes aprovecho para saludar a todos los que nos

leen, nos ven y nos escuchan a través de las redes sociales y en general a los medios de comunicación.

(Leyendo) »C. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO del Grupo Parlamentario Morena, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para eliminar la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, de conformidad con la siguiente **exposición de motivos**:

En consonancia con la Federación, esta entidad homologó en meses pasados su legislación y se aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Sin embargo, estamos conscientes que toda ley es perfectible, por lo que estamos buscando la manera en que la Fiscalía tenga un marco autorregulatorio de calidad, con la finalidad de que la ciudadanía cuente con los mecanismos necesarios que satisfagan el ejercicio de una procuración justicia adecuada.

Según el Centro de Investigaciones para el Desarrollo A.C. (CIDAC) define a los delitos de alto impacto como aquellos que por gravedad de sus efectos y sus altos niveles de violencia son los que más lastiman a las personas y contribuyen a formar una percepción de inseguridad y vulnerabilidad en la ciudadanía.

Es por ello que creemos que existe una fiscalía dentro de este órgano que no debería de formar parte del mismo: esta es la Fiscalía Especializada en Investigación- de Delitos de Alto Impacto, puesto que no

existe una especialización para este tipo de delitos, pues la realidad es que los delitos de alto impacto no existen como tal. Y es que nadie tiene la certeza de cuáles son los delitos de supuesto alto impacto, ya que diversos programas, instituciones, periódicos, organizaciones de la sociedad civil entre otros, todos incluyen distintos delitos a la lista de los delitos de alto impacto.

Ejemplo de ello era que en el gobierno de Enrique Peña Nieto no existían definiciones únicas, pues, mientras en el Programa Nacional de Seguridad se incluían como delitos de alto impacto los homicidios dolosos, secuestros, extorsión, pornografía y robo con violencia; el Programa de Fortalecimientos para la Seguridad (FORTASEG) no incluía la pornografía.

Asimismo, el Observatorio Nacional Ciudadano además de los que incluye FORTASEG, éste incluye el homicidio culposo, robo de vehículo, robo a casa habitación, robo a negocio, robo a transeúnte y violación. Mientras que el grupo de élite de policías que se está gestando en Irapuato sólo contempla homicidio, robo a instituciones bancarias, robo a casa habitación y robo de vehículos.

Por último, en meses recientes se ha incluido, según medios de comunicación como Milenio, el robo a hidrocarburos, trata de personas, delitos por corrupción y delitos contra la salud.

El primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que la mujer y el hombre son iguales ante la ley, por tanto, este principio se rompe con la Fiscalía Especializada antes mencionada pues hace distinción innecesaria entre víctimas de los delitos. La gravedad es que, por lo general, los delitos que se mediatizan son los que pasan por esta Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto y no todos los delitos que se supone debería investigar. La Fiscalía General no debe politizar en ninguna circunstancia la seguridad de las personas; sin embargo, sí lo hace al delegarle a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de

Alto Impacto los delitos que los medios de comunicación mediatizan.

Es alarmante, a su vez, que la fiscalía multicitada oculta las tendencias particulares de cada delito, por lo que debería desaparecer y que los múltiples delitos que presume atender se deben llevar a cabo de manera distinta y plural, y con ello, no tratar a los delitos como homogéneos desde una visión simplista.

Aunado a lo anterior, esta Fiscalía Especializada engrosa la burocracia lo cual genera costos innecesarios que se ven reflejados en la ciudadanía que paga impuestos, por lo que no es menester seguir manteniendo a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto, sólo por mero capricho de mantener a más burócratas dentro de la administración pública.

Delitos de tal magnitud no pueden estar en dicha Fiscalía que en voz del Fiscal Especializado que está a cargo de la Fiscalía en mención, no cuenta con el personal suficiente para investigar los delitos que llegan a la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto. El mismo Fiscal General, Carlos Zamarripa, ha admitido que la Fiscalía en cuestión tiene pocos asuntos, argumento incongruente al ver la escalada de violencia en la entidad. De acuerdo con el Secretariado Nacional de Seguridad Pública, Guanajuato es el estado con mayor número de carpetas de investigación por homicidios dolosos.

La Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto en la entidad, sólo se encarga de delitos relacionados con el crimen organizado, dejando de lado muchos otros de suma relevancia. También es de mencionarse que el presupuesto aumentó al cambiar de Procuraduría a Fiscalía; sin embargo, no se contrató personal suficiente para encargarse de delitos tales como el homicidio que ha aumentado con creces, desafortunadamente, en la entidad.

Por lo tanto, el Fiscal Especializado en Investigación de Delitos de Alto Impacto debe decidir qué asuntos tomar, cuestión altamente discriminatoria para las víctimas.

Siguiendo con el argumento de que esta Fiscalía sólo se encarga de delitos relacionados con el crimen organizado, debemos recordar que se encuentra la existencia de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; por lo tanto, la fiscalía multicitada no tiene jurisdicción por fuero para llevar casos que le competen a la Fiscalía General de la República.

En atención a lo anteriormente expuesto es que me permito poner a consideración la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato para eliminar la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Alto Impacto por la explicación antes expuesta.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a los:

IMPACTO JURÍDICO: Se derogan y reformas diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, para eliminar la Fiscalía Especializada en Delitos de Alto Impacto.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: Se suprime la Fiscalía Especializada en Delitos de Alto Impacto, dependiente de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: El presupuesto que tiene la Fiscalía Especializada en Delitos de Altos Impacto se distribuiría a las demás Fiscalías Especializadas.

IMPACTO SOCIAL: Se busca que delitos como los homicidios dolosos realmente tengan un seguimiento adecuado y especializado dentro de la Fiscalía General del Estado, a lo contrario que sucede hoy en día, donde todos los delitos de supuesto *alto impacto* no se les procure justicia, sólo cuando los temas se mediatizan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el inciso c) de la fracción 11 del artículo 10. Se deroga el artículo 27, así como la reforma el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

»Artículo 10. La Fiscalía...

I. El Fiscal...

II. Las siguientes...

- a) Fiscalías ...
- b) Fiscalía ...
- c) Derogado.
- d) a h) ...

111 a XV»

»Artículo 15. La designación y remoción del Fiscal General se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Local. En los casos de ausencia definitiva, el Gobernador del Estado designará un Fiscal General en forma provisional en tanto se realiza la nueva designación. Durante las ausencias temporales o excusas del Fiscal General, el despacho y resolución de los asuntos estará a cargo del Fiscal que éste designe; si esto no fuera posible, el despacho estará a cargo del titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.»

»Artículo 27. Derogado.»

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

GUANAJUATO, GTO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia; con fundamento en el artículo 113, fracciones I y III de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a la Asociación Civil de Ladrilleros y Alfareros Torres Mochas del municipio de San Felipe, Gto., invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera.

Se da cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativos a las revisiones practicadas a las cuentas públicas de los municipios de Apaseo el Alto, Comonfort, Coroneo, Cuerámara, Doctor Mora, Huanímara, Jaral del Progreso, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Diego de la Unión, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Tarimoro, y Uriangato; así como a las auditorías practicadas a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por las administraciones municipales de Atarjea, Salamanca y San Diego de la Unión, todas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018; y de la auditoría integral practicada a las operaciones realizadas por la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018.

¹³PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE RESULTADOS FORMULADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVOS A LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DE APASEO EL ALTO, COMONFORT, CORONEO, CUERÁMARO, DOCTOR MORA, HUANÍMARO, JARAL DEL PROGRESO, PÉNJAMO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, SAN DIEGO DE LA UNIÓN, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, SILAO DE LA VICTORIA, TARIMORO, Y URIANGATO; ASÍ COMO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES DE ATARJEA, SALAMANCA Y SAN DIEGO DE LA

¹³ Los informes de resultados a los que se hace referencia en el presente punto del orden del día pueden consultarse en el siguiente vínculo: <https://www.congresogto.gob.mx/informes-aseg>

UNIÓN, TODAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018; Y DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ACÁMBARO, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2016 Y 2017, ASÍ COMO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo 112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica, se turnan a la Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse abandonar este salón durante las votaciones.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, dar lectura a su propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución a fin de exhortar al Gobernador del Estado para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del Estado de Guanajuato y la misma sea puesta a consideración para su aprobación de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio.

Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE DE FORMA INMEDIATA

SOLICITE LICENCIA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA MISMA SEA PUESTA A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XXVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR PONER EN RIESGO LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS AL DECLARAR PÚBLICAMENTE SU APROBACIÓN PARA QUE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PUEDA INTERVENIR EN ASUNTOS DE SEGURIDAD EXCLUSIVOS DE NUESTRO PAÍS, MEDIANTE EL ENVÍO DE TROPAS ESTADOUNIDENSES A NUESTRO TERRITORIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.



C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Nuevamente muy buenas tardes a todos los que nos leen, nos ven y nos escuchan a través de los medios de comunicación y redes sociales. Buena tarde al público presente, a mis compañeros legisladores. Con el permiso de la mesa directiva.

(Leyendo) **»DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.**

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículos 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta.

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, a efecto de que se gire atento exhorto al C. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del estado de Guanajuato que ostenta en la actualidad, y la misma sea puesta a consideración para su aprobación de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, lo anterior por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio, lo que demuestra la incapacidad del Gobernador en cumplir con sus funciones constitucionales.

Fundo el presente en los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 26 de noviembre del año en curso, el Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhué Rodríguez Vallejo declaró públicamente ante diversos medios de comunicación, entre los que destacan el Universal, la Jornada, Zona Franca, entre otros, su aprobación con la medida que pretende tomar el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Donald Trump para declarar que los presuntos narcotraficantes mexicanos sean considerados como terroristas, lo que implicaría una violación a la soberanía nacional, pues dicha declaratoria abre la puerta para que se instalen en nuestro país bases militares extranjeras, así como la ejecución de operativos militares en nuestro país sin que medie consentimiento de nuestras autoridades, violando claramente nuestra soberanía nacional. Dicha aprobación fue reiterada por el Gobernador del Estado a pesar de que se le cuestionó acerca de las consecuencias de una posible incursión de las tropas armadas de nuestro vecino del norte en territorio nacional y, por consiguiente, la pérdida de la soberanía, lo que fue aprobado por el mandatario estatal.

CONSIDERANDOS

La soberanía es el poder absoluto que ejerce el pueblo directamente, el cual de ninguna forma admite la intromisión de agentes o gobiernos externos, pues el mismo, de acuerdo a su concepción, es independiente por sí misma, donde no se admite ningún tipo de injerencia en este ejercicio del poder, lo anterior es lo que a su vez dota de autonomía a un pueblo para la toma de sus decisiones. La cual compañeros, ha sido amenazada por el Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, quien, a su vez, detenta un poder que le fue otorgado por la soberanía del pueblo guanajuatense.

Es importante señalar que la soberanía que hoy podemos presumir fue producto de diversas luchas que se han gestado a lo largo de nuestra historia, las cuales han cobrado la vida de miles de mexicanos, quienes, firmemente creyentes en una independencia, dieron su vida por conseguir que el poder residiera directamente en el pueblo mexicano, sin que exista sobre éste, otro poder supremo. Históricamente hemos resistido varios intentos de violar nuestra soberanía, los cuales hemos sido capaces de repeler en aras de mantener esa autonomía en el ejercicio del poder.

Desgraciadamente, al titular del Ejecutivo Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, que cabe mencionar, gobierna el estado donde se gestó inicialmente la independencia nacional, no parece importarle el esfuerzo y lucha constante que se ha gestado a lo largo de la historia de nuestro país para impedir que gobiernos extranjeros se entrometan en asuntos nacionales, pues con unas desafortunadas declaraciones ha violentado la soberanía nacional poniendo en riesgo la seguridad de nuestro país y no solamente la de las y los guanajuatenses, sino de todos los mexicanos.

Para un mayor entendimiento de esta violación es preciso señalar que en días pasados el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica ha declarado su intención de designar a los narcotraficantes mexicanos como terroristas, lo que implicaría que el ejército de los Estados Unidos de

Norteamérica pudiera, de forma unilateral, tomar medidas y acciones como instalar bases militares en nuestro país, realizar incursiones armadas, la ejecución de operativos militares, desplegar tropas e incluso, ejercer la fuerza letal en contra de mexicanos. Todo esto, sin que exista autorización de nuestras autoridades.

Esto se traduce en una violación grave a la soberanía nacional, pues cualquier domicilio pudiera ser allanado, cualquier mexicano pudiera ser aprehendido o peor aún pudiera ser atacado por militares estadounidenses, esto, violando el principio de seguridad jurídica contenido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual sería una violación a los principios jurídicos que a lo largo de los años hemos defendido e impulsado como un ejemplo a nivel internacional precisamente para evitar arbitrariedades por parte de quienes ejercen el poder soberano del pueblo.

No debe pasar desapercibido que de conformidad con el artículo 77 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, al Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo le corresponde brindar seguridad a todos los guanajuatenses, algo que claramente hemos notado no ha podido realizar, pues de acuerdo con cifras oficiales, nuestro estado desafortunadamente encabeza el ranking de entidades con más homicidios en el país con 2,255 superando a cualquier otro estado del país. Y es que a pesar de las excusas y pretextos que ha puesto Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, pues lo cierto es que ha preferido continuar haciendo las cosas mal, como la ratificación del Fiscal General del Estado y del Secretario de Seguridad Pública Alvar Cabeza de Vaca, quienes han demostrado su incapacidad para hacerle frente a la inseguridad que diario tenemos que padecer los guanajuatenses mientras ellos viven en una burbuja resguardados por una infinidad de elementos de seguridad que además, se pagan de los impuestos que nos cobran.

Por ello es que las declaraciones del Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo resultan un insulto y una afectación directa a la soberanía nacional, aunado a que, como lo he referido anteriormente, demuestran su incapacidad de gobernar y de cumplir con

una de sus obligaciones principales, como lo es la de brindar seguridad a las y los guanajuatenses. Estas declaraciones ponen a su vez en riesgo a la ciudadanía, pues en caso de concretarse, se pone en riesgo la integridad y patrimonio de los mexicanos.

En el Grupo Parlamentario de Morena, defendemos la soberanía nacional y apoyamos la decisión de nuestro presidente el Licenciado Andrés Manuel López Obrador quien ha rechazado contundentemente cualquier tipo de intervención extranjera que ponga en riesgo el estado de derecho y la seguridad de todos los mexicanos.

Por ello, y ante la incapacidad del Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo de gobernar y a su vez con la intención de poner en riesgo la seguridad y soberanía nacional con sus declaraciones e intenciones de apoyo a un gobierno extranjero, es que se solicita la aprobación del presente exhorto para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del Estado.

Finalmente, es preciso señalar que una de las conductas que son consideradas como antijurídicas, de acuerdo con el artículo 125 del Código Penal Federal, se considera como delito la traición a la patria, lo anterior mediante la incitación al pueblo para el reconocimiento de un gobierno impuesto por un invasor, o en su defecto, **POR ACEPTAR UNA INVASIÓN EXTRANJERA**. Esto es lo que pretende el presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Donald Trump con su declaratoria de terroristas, y lo que, a su vez, alienta, fomenta y quiere permitir el Gobernador del estado Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, pues literalmente avala una invasión extranjera, lo cual, de ninguna forma podemos permitir pues atenta contra todo el estado mexicano.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Congreso la aprobación del siguiente **acuerdo**:

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato acuerda girar atento exhorto al C. Gobernador Diego Sinhué Rodríguez Vallejo para que de forma inmediata solicite licencia al cargo de Gobernador del estado de Guanajuato que ostenta en la actualidad, y la misma sea puesta a consideración para su aprobación

de este Poder Legislativo de conformidad con el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, lo anterior por poner en riesgo la soberanía de los Estados Unidos Mexicanos al declarar públicamente su aprobación para que el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica pueda intervenir en asuntos de seguridad exclusivos de nuestro país, mediante el envío de tropas estadounidenses a nuestro territorio, lo que demuestra la incapacidad del Gobernador en cumplir con sus funciones constitucionales.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. » Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: En los términos solicitados por el proponente se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ningún diputado y ninguna diputada desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra.**

-El C. Presidente: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos. En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Armando Rangel, ¿para qué efecto?

C. Dip. Armando Rangel Hernández: Diputado presidente, para solicitar la palabra a fin de hablar en contra.

-El C. Presidente: Diputada María Magdalena Rosales Cruz, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Adelante diputado Armando Rangel, tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ PARA MANIFESTARSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.



C. Dip. Armando Rangel Hernández: Muy buenos días a todos. Con su permiso señor presidente; un gusto saludar a los diputados, a las diputadas que el día de hoy estamos en este Congreso del Estado; a la gente que nos acompaña, a los guanajuatenses que a través de los medios de comunicación también siguen esta transmisión.

Estamos ante una solicitud de un punto de acuerdo derivado de una entrevista que se dio el día de ayer, en donde se acusa al Gobernador del Estado en aprobar la medida que propone el Presidente de la República, de estar a favor de la invasión de agentes externos para localizarse en este país y atentar, de esta manera, contra la soberanía nacional; *yo estoy a favor de que se les denomine como terrorismo*, dijo el Gobernador, porque no hay otra manera en que intenten provocar a la población qué es terror, alejar cuerpos desmembrados, al poner narco mantas; al final, es causar terror en la población y creo que yo sí considero, más allá, respetando la política exterior que lleva el Gobierno federal y no el gobierno estatal, respetando la postura del Presidente de la República y del Canciller, yo creo que sí es adecuada y ante estas declaraciones se asume que violenta el artículo 25 de nuestro Código Penal federal, en donde dice que se aplicará pena de dos años a 12 años de prisión y multa de 1,000 a 20,000 pesos al que incite al pueblo a que reconozca un gobierno impuesto por el invasor o que acepte la invasión o el protectorado extranjero; definitivamente necesitamos tener muchísima calentura en la imaginación para considerar que esto aplica a la entrevista del día de ayer.

En Guanajuato, el gobierno del Estado entiende como su labor primigenia como lo que le da origen al estado y lo hemos mencionado aquí, la obligación de brindar seguridad a los ciudadanos y a las familias de brindar seguridad también a la propiedad de éstos ante esta grave responsabilidad que tiene el gobierno del estado y que el Gobernador ha reiterado en esta tribuna y en cuantos foros se ha parado ante esta grave responsabilidad, el Gobernador no oculta la verdad, el Gobernador no tiene otros datos; él le habla con certeza al pueblo de la grave situación que vivimos en materia de inseguridad y delincuencia, el Gobernador tampoco evade su responsabilidad, él no dice que él no sabía lo que debía saber porque un funcionario se adelantó y, al final de cuentas, se esconde para poder darle la cara al pueblo y entregarle cuentas en esa grave responsabilidad; pero tampoco el Gobernador se doblega. En Guanajuato el gobierno del estado está consciente de que

la delincuencia, por el compromiso que se tiene con la sociedad y con los ciudadanos, se le enfrenta en ese marco, en ese contexto se le pregunta el Gobernador qué es lo que él piensa al respecto y él actúa y habla con congruencia, él piensa que se les tiene que enfrentar, él piensa que se les tiene que ofrecer seguridad a las familias y él piensa en que, de acuerdo a la ley, hay acciones que el Código Penal de nuestro estado son tipificadas ya como violencia. Nuestro artículo 139 dice que *se impondrá pena de prisión de 15 a 40 años y de 400 a 1,200 días de multa sin el perjuicio de las penas que se consideren por otros delitos que resulten, entre otras cosas, a quién utilizando sustancias tóxicas, biológicas o similares, material radioactivo, en fin; o armas de fuego, o por incendio o por cualquier otro medio violento, produzcan alarma, temor, terror en la población o en un grupo o un sector de ella*, así como dice la ley así piensa también el Gobernador y así esperan muchos guanajuatenses; pero la congruencia también te califica en cuanto lo que haces respecto a lo que piensas y respecto a lo que dices y hay congruencia en los actos de gobierno del estado; cuando hemos visto bloqueos, narcobloqueos, hemos sido testigos también de que las Fuerzas de Seguridad del Estado buscan detener a los instigadores y no nada más les dan las gracias y los mandan a pedir disculpas a su casa, los procesan por terrorismo; hemos visto también que en ese afán de brindarle seguridad al pueblo de Guanajuato es capaz de trabajar como debe trabajar solidariamente con la federación y de aceptar apoyo también de instancias de seguridad internacional que fortalezcan los esfuerzos que hace el gobierno del estado porque aquí se tiene un compromiso con Guanajuato, con sus familias y con sus ciudadanos; aquí no vamos a ver escenas lamentables de que se dejen ir a los delincuentes como ocurrió en Culiacán, aquí se persigue a los delincuentes por iniciativa propia porque se sabe que se tienen que combatir y no se hace como en Culiacán por órdenes del Presidente de los Estados Unidos que quiere que le manden al hijo Chapo y sólo bajo esas órdenes actúa y sólo bajo esas órdenes se trabaja.

Lo que hemos estado viendo hasta este momento es una congruencia de una persona que dice lo que piensa, que se

ajusta a la ley y que sus acciones también son congruentes; porque hoy es el tema que nos ocupa precisamente, la congruencia. Celebro que haya un nerviosismo grande porque se castigue a quienes atentan contra la soberanía de México, pero vamos a hacer congruentes, así como solicitamos hoy que se pida licencia por esa declaración, ¿vamos a ser congruentes y pedir licencia sobre hechos ya consumados y que se han hecho? me explico, hoy gran parte de nuestra política nacional se dicta desde la Casa Oval, hace exactamente un año al tomar posesión del Presidente de la República, fiel a su convicción, a sus pensamientos, a lo que él siente, a lo que él ama, a lo que él es, ofreció a los migrantes abrir las puertas del país, garantizarles el libre tránsito por el mismo, darles hospedaje, facilitar su estancia para que pudieran llegar a los Estados y bastó una orden de la Presidencia de Estados Unidos para que esa política, fiel a sus principios, la trastocara e hiciera de nuestra política migratoria una persecución terrible de migrantes centroamericanos, atentatoria contra los derechos humanos de los mismos, ¿allí vamos a pedir algo al respecto?, ¿vamos a pedir algo también cuando nuestra materia de seguridad la dictan ya desde la Casa Oval?, hemos visto con presunción que tenemos 57,000 miembros de la Guardia Nacional y se ha dicho en esta tribuna, con mucha presunción y cada mes el Presidente de los Estados Unidos, que para unos es impresentable pero se los puede presentar el Presidente de la República, cada vez que el Presidente tiene oportunidad de dar las gracias a su amigo, al buen presidente, porque la mitad de los elementos de Seguridad Pública de la Guardia Nacional se han convertido en agentes migratorios de los Estados Unidos por órdenes del presidente norteamericano y por la obediencia del presidente mexicano. Ante estos actos consumados no intencionado de traición a la patria, de violentar nuestra soberanía, ¿vamos también a ser congruentes y pedir reparación al respecto? si lo van a hacer, de entrada les adelantamos que no contarían con el voto del Partido Acción Nacional porque para Acción hay problemas graves en Guanajuato y en el país, y más en el país si hablamos de seguridad, que deben ser tratados con respeto, con responsabilidad; hay tribunas como ésta en donde los guanajuatenses

esperan no circos y triquiñuelas legislativas, lo que ellos esperan son resoluciones y resultaron a favor de ellos y de sus familias, Acción Nacional no está dispuesto a hacer juego de esta tribuna ni de la esperanza, la necesidad de los guanajuatenses por tener un país seguro; en eso señores, afortunadamente tampoco contarían; así pues los invito de verdad a ver con la objetividad que merece el caso, a tener altura de miras, a tratar de llamar la atención de la sociedad con actos que le beneficien y no con circo. Por su atención, muchas gracias.

14-La C. Presidenta: Se concede el uso del uso de la voz a la diputada María Magdalena Rosales Cruz, hasta por diez minutos.

15PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ PARA MANIFESTARSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta, diputadas, diputados.

Estamos tocando un tema sumamente sensible para la nación mexicana; el hecho de que un Gobernador o cualquier individuo ponga en riesgo la soberanía nacional, la riqueza más grande que tiene un país para ser soberano y decir soberano es que hay que entender qué es soberano y aquí sabemos que el soberano de este país es el pueblo de México, a él le debemos el respeto y a él le debemos cada una de nuestras acciones porque por él estamos aquí y cuando una persona, un personaje, un gobernante pone el tema de arriesgar nuestra soberanía, tenemos que hablar y tenemos que decir qué representa una declaración del Ejecutivo del Estado de Guanajuato; decir que se acepta que otro

¹⁴ Reasume funciones la presidenta de la Mesa directiva, diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante.

¹⁵ La presidenta de la mesa directiva, en el último momento de su intervención, le solicita concluir.

país califique o no de terroristas a los habitantes de otro país, eso es aceptar la intromisión extranjera en nuestro país y la hemos cuidado mucho y ha costado sangre de los mexicanos a través de su historia y desde la independencia de México, en donde no había más que luchar por la soberanía de este país y que ningún gobierno extranjero se entrometiera en los asuntos de México. Y en este momento pueden haber declaraciones medio tibias, tibias o realmente declaraciones cínicas sobre poner en riesgo a la soberanía nacional; yo creo que en la cabeza de todos los mexicanos y las mexicanas nos enseñaron que era la soberanía, pero también nos enseñaron que teníamos a un gigante al norte de nuestro país y que ese gigante se ha esforzado en apoderarse de este país a través de la historia y sus intromisiones y de personajes mexicanos que han aceptado la intromisión tibia, medio tibia o directa de otras naciones. Ese grupo de mexicanos que inclusive han pedido el apoyo a otras naciones para que se entrometa en nuestra política, en nuestra economía; esos señores que decimos son reaccionarios contra la soberanía de nuestro país, los reaccionarios de siempre; los que buscaban a España, los que buscaban a Francia, los que buscaban a los Estados Unidos para que nos ayudaran no importando a qué precio, pero que nos ayudaran porque los mexicanos no podemos; pues no señores, no señoras, los mexicanos sí podemos resolver nuestros problemas y no queremos la intromisión de ningún país extranjero que venga calificar o descalificar, y cuando vemos a esos países que aceptan la intromisión y que quedan desechos y despedazados como Haití, como Panamá cuando entraron por Noriega, simplemente porque es un delincuente y ahí les vamos; no, aquí no aceptamos que ellos vengan a resolver nuestros problemas, ni que declaren nada con respecto a la política interna de nuestro país porque por ahí empezamos y seguramente los mexicanos reaccionarios, los que no quieren la soberanía de nuestro país, los que no creen en la fuerza de los mexicanos y las mexicanas, pues aplauden estas declaraciones pero hay muchos más mexicanos, millones de mexicanos que no aceptamos que nadie se entrometa en la política interna de nuestro país; nosotros calificaremos de lo que sea a esos delincuentes terribles que nos afectan en

cada momento a todas las familias de los guanajuatenses y les calificaremos como unos delincuentes, como una mafia de asesinos que nos quitan la paz, que son ladrones; los calificaremos como queramos, pero no podemos permitir que un gobierno extranjero se venga a meter en lo que nosotros hacemos. Otros gobiernos permitieron que la CIA, que la DEA y que todos las fuerzas policíacas vinieran a resolver nuestros problemas, nosotros tenemos que tomar las acciones necesarias como mexicanas y mexicano y decir qué vamos a hacer, qué vamos a hacer cuando después de que sexenios permitieron que la delincuencia creciera al grado de que tenemos en muchos lugares que los delincuentes mandan y nosotros tenemos que ver qué vamos a hacer para que no sigan mandando y esto tiene que ver también con el estado de Guanajuato; estos delincuentes crecieron y crecieron y nadie hizo nada y tenemos el ejemplo de Santa Rosa de Lima, quién no sabía que su carro o su camioneta robada estaba allí; lo sabíamos, ahí estaban ¿y qué hicieron?, ¡nada!, pasaron los años y nada, pasó un sexenio y nada; y ¡bueno!, se decidió por parte del Gobierno de Guanajuato pedir apoyo porque no se podía más, pero ¿por qué lo permitieron?, ¿esta es la defensa de las familias y de los bienes y de no sé cuántas cosas que se dicen aquí, que el gobierno hizo? y ratificó a un personaje por 9 años más que no había resuelto los problemas de Guanajuato, ¡claro que el Estado de Guanajuato es soberano, quién se mete con las decisiones que se votan en este Congreso y que ratifican a personajes como ese? ¡nadie se mete! aquí decide el Congreso del Estado ratificar por 9 años más y ¿quién se mete? ¿el gobierno federal? ¡no! porque este gobierno soberano del Estado de Guanajuato y allá los guanajuatenses que en su Congreso votan por ratificar a personajes que no han cumplido su trabajo y ahí los tienen y ¿qué pasa en nuestros municipios y qué pasa en Celaya en este momento?, o en Salamanca en donde el mando único no funciona y donde no hay policía porque alguien desbarató a la Policía Municipal; pero ¡bueno!, hay municipio libre y en ese momento que desaparecieron a la fuerza pública municipal, se respetó al municipio libre y ¡miren cómo estamos!, ¡no!, a México se le tienen que aplicar fórmulas que los

mexicanos decidamos, ¡fíjense nada más que los Estados Unidos, desde su creación se ha querido apoderar de México y de todos los países que pueda! y sigue política que si no vemos en el fondo, en el análisis profundo de lo que quieren lo que Estados Unidos y su política exterior, no sabemos nada y tomamos y decimos cosas que no debemos decir y esto del llamado a que pida licencia es solamente una cuestión de que los guanajuatenses reflexionen, no puede ningún gobernador atentar contra la soberanía nacional, ¡no puede!, aunque sea gobernador, tiene que cuidar lo que dice, tiene que cuidar lo que hace y tiene que darles seguridad a los guanajuatenses, tiene que cuidar la vida de los guanajuatenses y si el gobierno federal está presente es porque el gobierno de Guanajuato así lo ha permitido porque lo necesita pero somos mexicanos tanto los guanajuatenses como todo el resto de los mexicanos de este país y aquí arreglamos nuestras cosas y tiene que quedar claro, aquí no queremos intervención extranjera de ningún tipo y ninguna persona, aunque sea gobernador, puede declarar semejante cosa contra la soberanía nacional; cuidado, mucho cuidado con lo que pasa en este momento histórico en este país que es nuestro, nuestra soberanía nadie nos la va a arrebatar y nadie la va a poner en riesgo con una declaración. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Comunico que se ha incorporado a esta sesión el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.

Agotadas las participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **cinco votos a favor y veintinueve votos en contra.**

-La C. Presidenta: En virtud de que no ha sido aprobada en sus términos la propuesta que nos ocupa, se instruye a la Secretaría General proceda a su archivo definitivo.

Se pide al diputado Paulo Bañuelos Rosales, dar lectura a la propuesta de Punto de Acuerdo de obvia resolución **formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo Federal, para impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal de 2020.** Adelante diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A EFECTO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA IMPULSAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y EL RESCATE DEL CAMPO; A PARTIR DEL INCREMENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Con el permiso de las diputadas y diputados integrantes de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables medios de comunicación; ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa, la Casa del Diálogo de los guanajuatenses.

Con el presupuesto del 2020 MORENA traicionó al campo.

(Leyendo) »DIPUTADA MA. JOSEFINA GUADALUPE SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 177 y 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los ajustes presupuestales necesarios para preservar el impulso al desarrollo agrario y rural del país, de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Nos preocupa, indigna y decepciona la reducción de hasta un 27% al presupuesto que se destina al campo por medio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Esta reducción constituye directamente una traición a las familias que trabajan en este sector, y que tanto han trabajado para sacar adelante sus cosechas y su ganado, porque el campo es vocación, fortaleza, esperanza y realidad de progreso para miles de familias guanajuatenses, que con su esfuerzo cotidiano transforman la tierra y cosechan los frutos que alimentan a toda la nación y que compiten con éxito en las mesas del mundo entero.

Especialmente en los últimos años, el campo de Guanajuato y de México ha vivido una nueva época de triunfos, convirtiendo a Guanajuato en uno de los diez principales exportadores agroalimentarios del mundo.

Hoy, el sector agropecuario contribuye con 7.5 por ciento de la economía de nuestro país, incluyendo actividades primarias, agroalimentarias e insumos y servicios.

Por eso este es el momento de redoblar esfuerzos en favor del campo y no de recortarle apoyos y, sí, ya conocemos todos el pretexto de la austeridad, que por cierto nos ha sumido en una recesión económica y nos ha dejado sin margen de maniobra justo antes de lo que parece será una crisis financiera internacional en el mediano plazo.

Sí entendemos y respaldamos el combate contra la corrupción. Lo que jamás respaldaremos es que ese combate, en lugar de hacerse con denuncias ante la justicia, se realice simplemente arrebátandole los recursos a la inmensa mayoría de los beneficiarios, que son gente honesta, con el pretexto de que hay algunos corruptos; queremos austeridad, pero lo que obrador hace es austericidio.

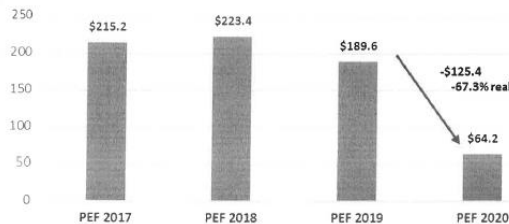
De por sí hay un atraso en cuanto a los recursos que se le destinan al campo. En 2019 el presupuesto para el desarrollo del campo mexicano representó apenas el 1.4 por ciento del PIB, y las cosas empeorarán drásticamente en el 2020, porque el proyecto de presupuesto de egresos eliminó la Vertiente Laboral y estimó 331 mil 455 millones de pesos, un monto inferior en 20 mil millones de pesos respecto a 2019. Cifra que representa 9.1% menos presupuesto para el campo.

Debido a este recorte se verán gravemente afectadas las vertientes de Competitividad, para la cual se estimó una reducción de 18 mil 286.5 millones de pesos; y, la Social, para la que el monto estimado fue en 14 mil 606.6 millones de pesos. también se evaporaron los recursos destinados al desarrollo de Agromercados Sociales y Sustentables y se disminuyó en 96.6 el monto de los recursos para el Programa de Fomento a la Agricultura, previendo apenas 100 millones de pesos.

Una mala suerte, similar, han sufrido programas como el de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); y el

Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), pues en 2020 solamente se proyectaron recursos para AGROASEMEX, 605.9 millones de pesos, monto inferior en términos reales en 51.7 por ciento, respecto de lo aprobado en 2019.

Distribución de recursos PEC 2017-2020
Guanajuato
(millones de pesos)



Con base en el comparativo del PPEF 2020 con el PEF 2019 en materia de recursos para el desarrollo del campo, se observa, por un lado, una importante reducción en la previsión de gasto para el año 2020, y por otro un mayor énfasis en la orientación social del gasto, en detrimento del gasto productivo.

En pocas palabras: desaparecerían en 2020 recursos productivos para pequeños productores, se reducirían, de manera importante, las previsiones de gasto para la competitividad y desarrollo de mercados, así como los apoyos para el financiamiento y aseguramiento del campo.

Lamentamos mucho que el gobierno federal le haya quitado 125 millones de pesos al sector agroalimentario de Guanajuato. No es posible entender por qué se eliminaron los 88 millones de pesos para el programa especial de concurrencia y los 37 millones de pesos para desarrollo rural. En términos reales este golpe representará una disminución real del 67% del presupuesto federal que se destinaba al impulso a las familias guanajuatenses que a diario labran la tierra y nos proveen de alimentos.

No podemos permitirlo en silencio. No podemos aceptar esta traición al campo guanajuatense y de todo el país. Señor presidente, cumpla con su compromiso en defensa de la industria agroalimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento

de los recursos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, porque eso es lo justo y lo correcto.

Derivado de los argumentos anteriormente expuestos, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto impulsar la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo; a partir del incremento de los recursos presupuestales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Guanajuato, Gto., a 28 de noviembre de 2019. **Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.** Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto presidenta.

-La C. Presidenta: Gracias diputado.

En los términos solicitados por las y los proponentes, se somete a la Asamblea se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de Punto de Acuerdo se declare de obvia resolución, debe ser

aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desean hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra.

-La C. Presidenta: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión el Punto de Acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, sírvanse manifestarlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; ¿para qué efectos?

C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Para hablar a favor.

-La C. Presidenta: Diputada María Magdalena Rosales, ¿para qué efectos?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Para hablar en contra.

-La C. Presidenta: Tiene el uso de la voz la diputada María Magdalena Rosales, hasta por diez minutos.

Adelante diputada.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL PUNTO DE ACUERDO, INTERVIENE LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Con la venia presidenta, diputadas, diputados. Guanajuatenses que nos escuchan.

El tema se ha tratado en todos los medios y ¡bueno!, se busca desprestigiar al gobierno de la República por cualquiera de sus decisiones, cualquiera de los actos o palabras que se dicen, esto es ya una costumbre desde hace un año. Y quiero decirles que la politización de los apoyos al campo se acabaron; que todas estas organizaciones que recibían los apoyos se quedarán esperando; pero también los gobiernos que utilizaban los gobiernos al campo, pues también se van a tener que quedar esperando porque los apoyos al campo van a ser directos a los productores, empezando por los más pobres porque tenemos que dar prioridad a aquéllos a los que no les llegaba a través ni del estado ni a través de las organizaciones que manipulaban este dinero con fines electorales se acabó y ahora los apoyos en este 2019 llegaron directos y se dieron a 58,460 campesinos. ¿A quiénes fueron a los que se les dieron?, Ah, pues se dieron a los que tenían de temporal y a los que tenían menos de cinco hectáreas de riego; a esas personas se les dio el apoyo, ya no pasó por ningún otro mecanismo, fue directo a los productores que producían, fundamentalmente maíz, frijol y trigo para pan, ¿por qué? porque no podemos seguir dependiendo de comprar los elementos básicos para la alimentación de los mexicanos; esto sucedió en Guanajuato a lo mejor ustedes no lo saben, pero llegó a

58,460 campesinos de los más pobres de Guanajuato. ¿A quiénes se les deban los apoyos?; te voy a dar 50,000 pesos para tu tractor aunque cueste 160 mil, se les deba a los que podían aportar sus 100 mil pesos, pero ahora no les llegó porque les llegó a los más pobres y yo solamente quiero dar unas cifras porque son importantes, aquí a Guanajuato, sin que el gobierno del estado tocara ese dinero, se les dieron apoyo a 784,178 guanajuatenses; 58,460 a través de PROAGRO pero también se repartieron 4,497 en microcréditos; a jóvenes construyendo el futuro que si bien son de la ciudad, también son del campo; a 10,306, becas a la educación media superior en todas estas preparatorias y bachilleratos del campo y también de la ciudad, a 145,928; becas a universitarios, porque también hay gente del campo, 8,035; becas a educación básica 156,088 personas; a los niños y niñas con este cuento de las estancias infantiles se apoyaron a 11,430 familias; a los adultos mayores que también están en el campo, se apoyaron a 359,003 personas y a discapacitados se apoyaron a 30,431; esto equivale que fueron apoyados en el Estado de Guanajuato de manera directa, sin que lo toque nadie más que el beneficiado, a 784,178 familias, ¡no más los programas sociales para campañas electorales y para que votes por mí! ¡no más!, por eso se quitó el apoyo a los diputados federales que hacían sus transacciones y que en muchos casos había una parte para los interesados, ¡se acabó! A través de los diputados federales no hay dinero. Y todo el apoyo que llegue en el 2020 serán apoyos directos, habrá seis almacenes en el Estado de Guanajuato donde se pagará con precio de garantía y con subsidio para todos aquellos que necesiten comprar a un buen precio el maíz, el frijol y el trigo para pan; esto es para los más pobres y los más ricos se quedarán esperando sus apoyos y tengan la seguridad de que la productividad agropecuaria no bajará porque los que tienen dinero en el campo y es su negocio y ha sido toda la vida su negocio, van a seguir invirtiendo; pero esos que no podían, esos que no tenían para producir, esos van a tener para producir porque se seguirán entregando sus 1,600 pesos a todos aquellos que tengan tierras de temporal y tengan menos de 20 hectáreas, y aquellos que tengan tierras de riego se les dará sus

mil pesos para la cosecha. En este año, por si no sabían, se entregaron en febrero, en marzo y en abril todos apoyos y fue para todos estos campesinos que necesitaban el apoyo, que necesitaban producir porque no había quién les diera para producir y esos que tienen su gran negocio o esas transnacionales que ocupan nuestra agua y que se les quita a las comunidades, esos seguirán produciendo. Cuántas transnacionales tenemos que producen con manos de obra barata y con jornadas larguísimas en nuestros campesinos y que se trasladan en sus camiones y se los llevan y nos roban el agua y con sueldos miserables la población campesina tiene que sobrevivir y ni siquiera ese producto se queda en México, todo eso es para la exportación; ¡ellos van a seguir produciendo!, tengan la seguridad. Y el campesino del nivel socioeconómico que sabe de negocios va a seguir produciendo, tengan la seguridad que no va a bajar la producción agropecuaria; a lo mejor no sube en este año porque primero vamos a producir lo que se necesita para comer y lo que necesitan lo más pobres de este país; lo lamento a todos aquellos que tienen un empoderamiento económico, pero primero los más pobres. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputado Paulo Bañuelos, ¿para qué efecto?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Para rectificación de hechos de los apoyos al campo.

-La C. Presidenta: ¿Qué hechos diputado?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Los apoyos que se entregaron y que están pagando los cereales a mejor precio.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, hasta por cinco minutos.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES.



C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: De nuevo, muy buenas tardes. Con su permiso diputada presidenta; amigas y amigos diputados.

Hoy el campo de Guanajuato está de lucha, pero no por los apoyos que ha otorgado el gobierno federal. Quiero poner nada más un ejemplo; los precios de garantía que está dizque apoyando el gobierno federal están buscando centros de acopio públicos en todos y cada uno de los municipios, prestados, ¿quién va a prestar sus centros de acopio sin siquiera sacar para el pago de los servicios que son ocasionados para el almacenamiento de los cereales? ¡nadie! Hoy en el distrito y en la zona sur quiero ver nada más los centros de acopio porque no los hay, de los apoyos que dice la diputada Magdalena Rosales; yo tengo casos palpables de que duraron más de tres y cuatro meses en pagarles a los amigos el tema del frijol en San Felipe y Ocampo; el tema del campo amigas y amigos diputados ustedes saben que no se sabe si es sábado o domingo; se requiere del recurso a tiempo para poder volver a sembrar y poder estar dándonos los alimentos a todas las mesas de los guanajuatenses; la gente que están apoyando del sector social, ni siquiera llovió en las partes de los temporales para poder decir que los están apoyando, usted habla de que los apoyos se hicieron en marzo y abril y *apenas* inician las cosechas en los meses de noviembre, diciembre y enero y yo no sé si fue en marzo del año anterior.

-La C. Presidenta: ¿Me permite diputado?

Sí diputada Magdalena Rosales, ¿para qué efecto?

C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Nada más por alusión personal.

-La C. Presidenta: No, ahorita no es el momento, más adelante.

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Lo que sí les digo es que Guanajuato genera más de 33 mil empleos en el sector agroalimentario, ingresan más de 1,700 millones de dólares a Guanajuato por las exportaciones; hoy Guanajuato no es el sur del país, Guanajuato produce con todas las de la ley en el tema de inocuidad; hoy sacan y sacan leyes al antojo de algunos diputados federales; querían sacar una ley para proteger lo que son las semillas criollas, íbamos a retroceder más de cuarenta años en el campo de Guanajuato porque hay empresas, efectivamente, que se dedican a estar evolucionando año con año las semillas para ser más productivos y hoy diputados, amigas y amigos, no confundamos a la gente del campo; a la gente del campo se le habla con la verdad, se le habla con cariño, con pasión y siempre que lleguen los recursos a tiempo, ¡por supuesto que el campo de Guanajuato no va a decaer!, ¡claro que no va a decaer! Porque el Poder Ejecutivo seguramente presentará ante este Congreso un presupuesto de tal manera de que sean arrojadas las familias del campo y vamos a seguir apoyándolos así porque yo creo y lo he dicho siempre, de verdad esto no es política; las vacas, las tierras, las parcelas no tienen colores, lo único que pido es que se le dé el presupuesto al campo como se le dio siquiera en el 2019 y no desvirtuemos el presupuesto con otras secretarías, que vaya directamente al campo para la gente que de verdad lo necesite y que está produciendo y nos está alimentando a todos los guanajuatenses y a más de 75 países que va el producto de los guanajuatenses y a mucho orgullo les digo a los amigos del campo que hoy tienen un astro alineado y que es el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Muchas gracias.

-La C. Presidenta: Adelante diputada Magdalena Rosales, para alusión personal, hasta por cinco minutos.

LA DIPUTADA MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ INTERVIENE PARA ALUSIONES PERSONALES.



C. Dip. María Magdalena Rosales Cruz: Sí, es breve; solamente decirles que ustedes pueden consultar a través de Transparencia los datos que estoy dando y que ¡bueno!, dice que en San Felipe se tardaron tres o cuatro meses en entregar los apoyos; yo le puedo decir que en tiempos anteriores a este año los apoyos se entregaron en julio, agosto, septiembre y hasta octubre, cuando ya había pasado el tiempo de preparación de la tierra, de la fertilización y la cosecha que en este año se entregaron desde febrero, marzo y abril; probablemente en San Felipe pudieran tardarse un poco más, ¡quizá!, pero la mayor parte de los apoyos de estos más de 58 mil beneficiados en el Estado de Guanajuato, se les entregó de manera anticipada precisamente para que este recurso se tuviera y pudieran hacer la preparación de la tierra, la fertilización y su siembra; entonces estos datos que les di pueden consultarlos con Transparencia para que vean que el apoyo al campo llegó a Guanajuato pero a través de una transformación total; ustedes dicen *no, es que a través de la secretarías o de los fideicomisos que se crearon a diestra y siniestra*, no hay dinero para eso, el apoyo llegará directamente a los campesinos y aquí tenemos campesinos que les llegó su apoyo en otros estados de la república pero les llegó y esto se hizo de manera correcta para que no se utilicen en estas campañas políticas, ofreciendo que ahora sí vienen los apoyos, pero vota por los azulitos. Es cuánto.

-La C. Presidenta: Diputado Víctor Zanella Huerta, ¿para qué efecto?

C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Para rectificar hechos en la entrega, en tiempo, del apoyo.

-La C. Presidenta: Adelante diputado, tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA.



C. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Efectivamente, como acaba de ser mencionado, pues sí llegó el apoyo al campo aquí en Guanajuato, con dudas se ve, pero vimos que efectivamente sí le llegó ya directamente el apoyo al campo, a los agricultores del estado de Guerrero; pero, ¿se acuerdan del frijol con gorgojo?, pues ¡bueno!, allí les llegó el apoyo directo a los productores de Guerrero, el maíz con gorgojo entregado hace apenas quince días por el gobierno federal de la cuarta transformación a los agricultores de Guerrero, pero no sólo eso, para que bien que también es corrupción y también cuesta caro el no planear, el no pensar; no sólo les llegó la semilla con gorgojo a la sierra de Guerrero, sino que también les llegó una semilla que no era apta porque esa semilla que llegó a Guerrero era para climas fríos cuando en Guerrero difícilmente en esa zona vayan a sembrar y vayan a tener bienestar los agricultores y de refilón esa semilla también fue por asignación directa, 370 millones de pesos asignados directamente para comprar a Semilleros Mexicanos Unidos 275 mil bultos de semilla de maíz sin certificación y con plagas a los productores; señores, esa es corrupción y en el campo es donde están los más pobres y no se vale que se les responda con estas situaciones. Gracias.

-La C. Presidenta: Se le concede el uso de la voz al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO ISIDORO BAZALDÚA LUGO SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO.



C. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo: Con el permiso de la presidencia de la mesa directiva y de la Asamblea.

Desprestigiar al gobierno de la República no está en la agenda del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática porque de eso se encarga sólo el gobierno de la República. El recurso directo a los productores viene de manera destemporalizada; quiero pensar qué hicieron con ese dinero los beneficiarios que atienden siembra de traspatio, que efectivamente no tienen más de cinco hectáreas para sembrar o que sea agua de tierras de riego. Yo creo que mucho haría el gobierno federal con cumplir con las promesas que le hizo al pueblo de México y siempre ha señalado el Gobierno de la República que, por el bien de todos, primero los pobres. Con tan solo respetar su compromiso de campaña para bajar el precio de los hidrocarburos, para bajar el costo de la gasolina, para bajar el costo del Diesel que son materia prima para la agroindustria, con tan solo eso era un apoyo directo al campo, a los productores; no lo tienen, no hay apoyo; les llega un apoyo muy simple y creo que con ese recurso no les alcanza para gran cosa.

Se habló aquí, quien vino a hablar en contra, que hay más de 800 mil guanajuatenses a los que se les ha apoyado, ¡ochocientos mil guanajuatenses! ¡pues no se nota! Porque cuando uno visita la comunidad, cuando uno visita el distrito las tierras siguen igual; las familias siguen igual o peor, están desesperadas y están decepcionados muchos de la cuarta transformación; pegarle al campo guanajuatense duele, duele al todo el país pero nosotros estamos aquí legislando por el pueblo de Guanajuato y 126 millones de pesos menos al campo de Guanajuato no creo que se recupere con sus becas de 800 pesos bimestrales; porque se habló que se les da apoyo a los estudiantes que también son hijos de campesinos, ¡ochocientos

pesos! Eso para nada sirve, se necesita incentivar al campo, incentivar la agroindustria, motivar al sembrador de traspatio, ayudar a quienes se dedican a la ganadería y necesitamos ese dinero los guanajuatenses, por eso el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está a favor del exhorto, así como se responsabiliza a Guanajuato de actores unipartidistas, el gobierno federal no se queda atrás y esa sí se la compro a la diputada, así se ha actuado durante muchos años en Guanajuato pero los campesinos, la gente que hoy está en su casa ya no necesita de más fricciones en el país, la gente de Guanajuato necesita soluciones y la solución es inyectarle dinero a quienes hoy han hecho un esfuerzo para que más de 2 mil millones de pesos sirvan de exportación agroalimentaria producir en Guanajuato y para eso se necesita dinero, y sí, los agroindustriales tienen y yo creo que harán un esfuerzo para seguir produciendo, ¡ni duda cabe!, porque la gente de Guanajuato, los productores de Guanajuato son muy grandes, tenaces; les importa su pueblo, les importa su gente, les importa la producción, les importa la mejoría económica en el estado pero, para eso, necesitamos también que se nos respete a los guanajuatenses y desde aquí, si acaso algún medio puede hacer llegar mi voz, si no le dan más a Guanajuato, cuando menos que no le quiten, que los guanajuatenses nos encargaremos de trabajar con el campo de Guanajuato. Es cuánto señora presidente.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputado.

Agotadas las participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el Punto de Acuerdo. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el Punto de Acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta se registraron **veintinueve votos a favor y cinco votos en contra.**

-La C. Presidenta: El Punto de Acuerdo ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado, junto con sus consideraciones al Titular del Ejecutivo Federal para los efectos conducentes.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del 20 al 29 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos.

De igual forma, se propone que los dictámenes suscritos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización contenidos en los puntos del 26 al 29 del orden del día, sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra manifiésteno a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta se registraron **treinta y tres votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos continuaremos con el desahogo del orden del día.

Se somete a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a **dos iniciativas de reformas al Código Civil para el Estado de Guanajuato, la primera de reforma a los artículos 67 y 68, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d a la fracción II del artículo 68 formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A DOS INICIATIVAS DE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRIMERA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO; Y LA SEGUNDA, DE ADICIÓN DE UN INCISO D A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 68 FORMULADA POR LA DIPUTADA MA CARMEN VACA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

»DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A DOS INICIATIVAS DE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fueron turnadas en su oportunidad dos iniciativas de reformas al Código Civil para el Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen: la primera, de reforma a los artículos 67 y 68, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento

Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d) a la fracción II del artículo 68 formulada por la diputada Ma Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso legislativo.

La Comisión de Justicia recibió, por razón de turno y materia, la primera de las iniciativas, en la sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2019, misma que se radicó en esta Comisión el 13 de mayo del mismo año, fecha en la cual se acordó la metodología de trabajo para estudio y dictamen.

La segunda iniciativa se turnó a esta Comisión el 23 de mayo y se radicó el 28 de mayo, fecha en la que se acordó la metodología de trabajo.

Ambas iniciativas se fueron analizando en conjunto por la coincidencia en el tema de las propuestas.

Cabe destacar que las dos propuestas fueron consultadas y se subieron al portal del Congreso para participación ciudadana. Con motivo de ello se presentaron opiniones del Supremo Tribunal de Justicia, de la Coordinación General Jurídica y de la Secretaría de Gobierno.

Se elaboraron los comparativos y concentrados de observaciones respectivos; mismos que sirvieron de insumo para el análisis que llevó a cabo la Comisión en su reunión de fecha 28 de agosto del año en curso, en la que participaron las magistradas Laura Angélica Ángeles Zamudio, titular de la Tercera Sala Civil y Martha Isabel Villar Torres, de la Cuarta Sala Civil, en representación del Supremo Tribunal de Justicia; el licenciado Juan Hinojosa Dieguez, director general del Registro Civil, en representación de la Secretaría de Gobierno; y los licenciados José Federico Ruiz Chávez, Carlos Alejandro Rodríguez Pacheco y Jose Manuel Bribiesca Pérez, por parte de la Coordinación General Jurídica.

Derivado de los planteamientos formulados en dicha reunión se presentó por parte de la diputada iniciante -de la segunda de las propuestas-, por conducto de su asesor, un replanteamiento, mismo que se remitió a los integrantes de la Comisión para su análisis.

El 12 de noviembre se desahogó en la Comisión de Justicia el punto relativo al seguimiento a la metodología de trabajo de las iniciativas, en el que se expusieron de manera general los puntos planteados por los funcionarios que participaron en la reunión del 28 de agosto, así como el replanteamiento referido. De acuerdo a lo anterior, se propuso la elaboración de un dictamen en sentido negativo; propuesta que fue aprobada por mayoría de votos sin discusión.

II. Objeto de las iniciativas.

Ambas iniciativas, aunque abordadas de distinta forma, coinciden en regular la posibilidad de que se permita que los apellidos de quienes se registran se establezcan en el orden convenido por los padres y deje de anteponerse el apellido paterno.

Las dos propuestas parten del respeto a los principios de igualdad y no discriminación de acuerdo con diversos tratados internacionales, y reconocidos por nuestra Carta Magna.

III. Consideraciones.

Esta Comisión de Justicia reconoce la importancia de las propuestas normativas objeto de este dictamen, las que fueron ampliamente discutidas por quienes integramos esta Comisión, con el apoyo invaluable del Supremo Tribunal de Justicia, de la Secretaría de Gobierno y de la Coordinación General Jurídica, puesto que se fundamentan en principios de no discriminación e igualdad, ampliamente reconocidos por tratados internacionales y que se recogen en nuestra Carta Magna.

No obstante, ello y derivado de ese profundo análisis que se llevó a cabo, esta Comisión de Justicia destaca lo siguiente:

En primer término, la coincidencia de esta Comisión con las diversas opiniones en el sentido de no modificar el artículo 67, ya que este dispositivo normativo contiene un supuesto específico, que prevé que no se pierda o se provoque confusión en la filiación del registrado respecto de sus familiares, tratándose de extranjeros, lo que tiene que estar en concordancia con la legislación del país que corresponda. Por ello, la pertinencia de mantenerlo en sus términos vigentes.

En relación con el artículo 68, propuesto para reforma en ambas iniciativas, se reconoce que su contenido actual deviene de una tradición jurídica para salvaguardar la concatenación de los derechos de filiación, derechos hereditarios, linaje, estirpe, lo que es más complejo, más que de una costumbre de desigualdad y discriminación. Lo anterior, sin dejar de reconocer que se debe ir avanzando en desterrar figuras que, en la actualidad, puedan tener esos elementos de desigualdad y discriminación.

Se valoró que el orden de los apellidos tiene que ver con una serie de cuestiones de estructura jurídica que no solo recae en el Registro Civil, sino en una serie de instituciones, como se puede mencionar el trámite de un pasaporte, donde se asienta primero el apellido paterno y posteriormente el materno, lo que pudiera trascender en una cuestión compleja de identidad y seguridad jurídica, ante la no coincidencia entre este tipo de documentos con el acta de nacimiento.

Se previó la importancia de no perder de vista que la legislación civil, en materia de orden de los apellidos, precisamente, refiere a hijos nacidos dentro del matrimonio, lo que llevó hacer una serie de reflexiones de acuerdo con el impacto jurídico y legislativo que pudiera tener la adición propuesta, en casos de hijos de parejas de hecho o que viven en concubinato. Además, de repercusiones en temas como investigación de paternidad, acción de posesión de estado de hijo, sucesiones y otras más que prevé la legislación civil.

De ahí que, quienes intervinieron en el análisis de estas iniciativas, cuestionaron

que no solo es regular en la legislación civil la posibilidad de los padres para acordar el nombre de los apellidos, con la intención de salvar una cuestión de discriminación hacia la mujer, sino cuidar la otra parte, la no discriminación de la infancia, que pudiera verse afectada ante acciones civiles en caso de hijos nacidos fuera de matrimonio; lo que exige una revisión más profunda a la legislación civil.

Todo ello tiene que ver con una cuestión de sistemática de todo ordenamiento jurídico, y de concordancia y congruencia legislativa.

No se omitió, por otra parte, el análisis propiamente del contenido de las propuestas normativas, de lo que podemos concluir que, en una de ellas, se hace una remisión a otro supuesto normativo vigente que establece el orden de los apellidos, refiriéndolo como regla general; lo que se cuestionó al considerar que la regla general debía ser el convenido entre los padres y, que solo en caso de no ponerse de acuerdo, debiera aplicarse la norma vigente. Por otra parte, se observó que no debía incluirse al juez, pues se trataba de asuntos de registro ante el oficial del Registro Civil. Derivado de ello, se analizó que el replanteamiento presentado posteriormente, recogiera todas las observaciones, tanto de construcción normativa, como de sistemática y congruencia legislativa, lo que se estimó que no se daba en el caso.

Por lo anterior, quienes dictaminamos estimamos que, en los términos planteados por los iniciantes, no resultaba correcto regular la posibilidad de convenio de los padres para el orden de los apellidos, por la posible afectación a los hijos, principalmente aquellos nacidos fuera de matrimonio. Siendo así consideramos improcedente las iniciativas que nos ocupan.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Único. No resultan procedentes las propuestas: la primera, de reforma a los artículos 67 y 68, presentada por el diputado Jaime Hernández Centeno de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano; y la segunda, de adición de un inciso d) a la fracción II del artículo 68, formulada por la diputada Ma. Carmen Vaca González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ambas del Código Civil para el Estado de Guanajuato. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo de ambas iniciativas.

Guanajuato, Gto., 19 de noviembre de 2019. **La Comisión de Justicia.** Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. (Con observación) Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Vanesa Sánchez Cordero. (Con observación) »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintisiete votos a favor y siete votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al

archivo definitivo de las iniciativas referidas en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Juventud y Deporte **relativo a la iniciativa suscrita por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, que adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA SUSCRITA POR LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, QUE ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adicionan los artículos 4 con una fracción XXIV; 5 fracción I con un inciso f); 9 Bis; 13 con una fracción VIII; 18 con una fracción XXXII recorriéndose las subsecuentes; 23 con una fracción IX recorriéndose las subsecuentes; 45 con una IX fracción recorriéndose las subsecuentes; el Capítulo XXI con la denominación Salón Municipal de la Fama con los artículos 78 Bis y 78 Ter y los Capítulos XXI, XXII, XIII, XIV, XXV, XXVI, pasan a ser Capítulos XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII respectivamente y se deroga la fracción XIV del artículo 25 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 9 de mayo de 2019 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte del 13 de junio de 2019 fue radicada la iniciativa en cuestión y aprobada por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

- a) Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la solicitud:
 - *Vía correo electrónico, a las diputadas y los diputados integrantes de esta Legislatura;*
 - *Mediante oficio, a:*
 - Instituto de la Juventud Guanajuatense;
 - Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
 - Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; y
 - 46 Municipios del Estado de Guanajuato.
- b) *Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas, por el término de 30 días hábiles.*
- c) *Elaborar la secretaría técnica un*

documento que concentre las opiniones a la iniciativa, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y se impongan de su contenido.

- d) *Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y de las opiniones formuladas; conformada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, asesores de quienes conforman la misma, las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir, e invitar a:*

Instituto de la Juventud Guanajuatense;

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

- e) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para acuerdos de dictamen.*
- f) *Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.*

I.3 Se recibieron comentarios consolidados por el Instituto de la Juventud Guanajuatense, la Comisión de Deporte del Estado, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado; de los ayuntamientos de Jaral del Progreso, Cortazar, Moroleón, Doctor Mora, Santiago Maravatío, Coroneo, San José Iturbide, Comonfort, Uriangato, Romita, San Felipe y León.

I.4 El 4 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la mesa de trabajo permanente. Acudió el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, presidente de la Comisión de Juventud y

Deporte; asesores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena, así como de la diputada Angélica Paola Yáñez González; representantes del Instituto de la Juventud Guanajuatense, de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, así como de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado,

I.5 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte celebrada el 23 de octubre de 2019, la presidencia tomando en consideración el análisis de la iniciativa, así como opiniones vertidas, instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de dictamen en sentido negativo, para su discusión y, en su caso, aprobación.

II. Consideraciones de la Comisión de Juventud y Deporte.

Una vez analizada la iniciativa de referencia, las opiniones recibidas y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos abordaremos los rubros sustento de dicha iniciativa.

La iniciante señala en el apartado que refiere como considerandos lo siguiente:

(...)

Para el grupo parlamentario de MORENA, los jóvenes y deportistas son el motor que definen los cambios trascendentales del estado, consideramos de suma importancia la atención a los mismos de una manera urgente y puntual, por ello nos preocupa y nos ocupa la falta de oportunidades y de desarrollo como el reconocimiento a este sector social.

De acuerdo con datos del INEGI con fecha del año 2015 en el Estado, habitan 1'925,310 jóvenes de 12 a 29 años, el

51.1% son mujeres y el 48.9% son hombres, por ello considero que en el marco normativo, como en la materia que nos atañe, es de suma importancia incluir al instituto de la juventud Guanajuatense, ya que en su alcance como cercanía que tiene con los jóvenes, como deportistas podrán coadyuvar, en toda política pública, como la vinculación de todos los jóvenes en este estado y así de esta manera juntos contribuir a la reconstrucción del tejido social, la paz, los valores desde nuestras familias guanajuatenses y el bienestar de todos los ciudadanos que vivimos en este estado.

En el grupo parlamentario de Morena, tenemos como prioridad la atención a todas aquellas necesidades que estén en nuestro alcance, permitiéndonos dar resultados a las y los jóvenes que practican deporte de forma constante o por recreación, coadyuvando en materia legislativa y de esta manera a generar las condiciones necesarias, satisfaciendo sus necesidades dentro la jurisdicción correspondiente dentro del ayuntamiento y a su vez darles seguimiento en los temas que sean de interés.

En los ayuntamientos, es la primera instancia donde acuden la mayor parte de los ciudadanos, ya que las propias instancias municipales como autoridades son las principales receptoras de toda petición que vaya en pro del bienestar de este rubro tan importante.

En ese sentido creemos que el reconocimiento, la promoción de la cultura del deporte, motivación, y el incentivo a los deportistas en los ámbitos de competencia de los organismos municipales, será de suma relevancia la construcción de un espacio pertinente donde todos estos factores sean palpables y de esta manera contribuir a una sociedad más justa, informada, donde las actividades deportivas, sean la aspiración e inspiración de toda niña, niño, joven, mujeres, personas de la tercera edad y familias enteras que generen una expectativa de vida, con tranquilidad, seguridad y genere de esta manera mejores condiciones de vida.

Por eso consideramos necesario como importante la creación del Salón Municipal de la Fama, infraestructura que permeará en la sociedad de una manera directa, eficaz y puntual, donde su objetivo más claro será el enriquecimiento cultural y de conocimiento de los logros que en muchas ocasiones no se percatan los ciudadanos, deportistas, que han transformado la vida de los Guanajuatenses, será una verdadera implementación que abonará a nuestra cultura y que de esta manera podamos contribuir a la paz social que nos urge en este momento.

Los jóvenes y los deportistas son la fuerza y el motor de nuestro estado, son la esperanza de un mejor porvenir, generaciones futuras que darán la pauta para el desarrollo sustentable de nuestro país, estado y

municipios, toda política pública que trate propiamente de los jóvenes y deportistas generará esa esperanza de los mismos a que de verdad puedan generar acciones y opciones en el desarrollo en sus vidas descartando la posibilidad de optar por actividades que pongan en riesgo su integridad física, moral y el sano desarrollo dentro de la sociedad.

En el otro Guanajuato, requerimos y merecemos un mayor reconocimiento en estas materias, ya que los jóvenes deportistas llenan de orgullo y satisfacción a nuestro Estado y a su vez como autoridades reconocerle sus logros obtenidos dignamente a base de su esfuerzo y dedicación.

Estamos convencidos que estas acciones harán de Guanajuato una potencia por el seguimiento como gestión de toda acción en beneficio de las y los jóvenes y deportistas de nuestro estado y si de algo podemos estar seguros es que Guanajuato tendrá opciones en este sector para crecer y vivir mejor.

(...)

Propuesta de la iniciante:

(...)

<<Artículo 4. Para los efectos...

I. a XXIII.

XXII. SEG. Secretaría de Educación de Guanajuato;

XXIII. SICES. Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; y

XXIV. Instituto. Instituto de la Juventud Guanajuatense.

Artículo 5. Son autoridades en...

I...

a) a c) ...

d) La Secretaría de Salud;

e) La CODE; y

f) El Instituto.

II. En el ámbito...

a) y b) ... »

Artículo 9 Bis. Compete al Instituto:

I. Fomentar entre los jóvenes la práctica de la cultura física y el deporte;

II. Realizar acciones que fortalezcan la cultura física y el deporte, así como incluirlo en el plan anual del Instituto;

III. Participar en la elaboración del contenido del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;

IV. Coadyuvar con la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a promover el servicio entre los jóvenes y;

V. Las demás que señalen las leyes y disposiciones jurídicas aplicables»

Artículo 13. El Sistema Estatal...

I a V...

VI. Las asociaciones y sociedades deportivas;

VII. El COEDE; y

VIII. El Instituto.

Artículo 18. La CODE tendrá...

I a XXXI...

XXXII. Organizar anualmente el premio estatal del deporte, destacando, reconociendo e incentivando por lo menos en las categorías siguientes;

- a) El deportista más destacado;
- b) El entrenador más destacado;
- c) El deportista en deporte adaptado más destacado; y
- d) La trayectoria en el deporte más destacada.

XXXIII...

Artículo 23. El Consejo Directivo...

I a VIII

IX. El Director General del Instituto;

X a XIII...

Artículo 25. El Consejo Directivo...

I a XIII...

XIV. Derogado;

XV y XVI...

Artículo 45. Los organismos municipales ...

I a VIII...

IX. Organizar anualmente el premio Municipal del deporte, destacando, reconociendo e incentivando por lo menos en las categorías siguientes;

- e) El deportista más destacado;
- f) El entrenador más destacado;
- g) El deportista en deporte adaptado más destacado y;
- h) La trayectoria en el deporte más destacada.

X a XIX...-

Capítulo XXI

Salón Municipal de la Fama

Artículo 78 Bis. Los Ayuntamientos a través de sus organismos municipales, contarán con el Salón Municipal de la Fama, cuyo objeto es, reconocer a deportistas y personalidades destacadas en el ámbito deportivo, en cada uno de los municipios que se hayan distinguido en cualquier rama relacionada con el deporte o la cultura física y sean un ejemplo a seguir.

Artículo 78 Ter. El Salón Municipal de la Fama será administrado por los Ayuntamientos a través de los organismos municipales del estado; Su organización y funcionamiento se establecerá en el reglamento interno que determinen los ayuntamientos.

**Capítulo XXII
Comité de Quejas**

**Capítulo XXIII
Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva de la CODE**

**Capítulo XXIV
Acciones Preventivas contra el dopaje en el Deporte**

**Capítulo XXV
Prevención de la Violencia en el Deporte**

**Capítulo XXVI
Infracciones y Sanciones**

**Capítulo XXVII
Responsabilidades y medios de defensa»
Transitorios**

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación en un plazo de 90 días a partir de

la vigencia del presente Decreto.

(...)

En cuanto al tema que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, último párrafo, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponder al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Por su parte, la Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta el derecho a la cultura física y el deporte, cuya aplicación concurrente corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, a las autoridades de las entidades federativas, a los Municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los sectores social y privado.

En lo que hace al marco normativo local, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato establece como su objeto -artículo 1- el regular y establecer las bases para impulsar la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica, supervisión y evaluación de la cultura física y el deporte y la infraestructura deportiva en el Estado; fijar la estructura, funcionamiento y atribuciones de los órganos públicos en materia deportiva; distribuir las competencias, la colaboración y coordinación entre el Estado y los municipios; así como la participación de los sectores social y privado.

Ahora bien, la iniciante propone contemplar al Instituto de la Juventud Guanajuatense como autoridad en materia de deporte, actualmente competencia de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; a este respecto, esta comisión dictaminadora considera importante aludir a

antecedentes legislativos y estructurales, sobre lo cual la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado refirió lo siguiente:

(...) la atención a las materias del deporte y a la juventud estaban depositadas en una sola entidad, como lo fue la extinta Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud. Sin embargo, con la expedición de las —ahora abrogadas— Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato (...) y la Ley de Cultura Física y deporte del Estado de Guanajuato (...) la atención a ambas materias quedó confiadas a distintas entidades, con la pretensión de que dichas instancias se convirtieran en especializadas en cada una de ellas, respectivamente.

Así, por ejemplo, en la exposición de motivos de la Iniciativa de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Guanajuato, el Ejecutivo del Estado, como iniciante de la misma, señaló:

«Actualmente, la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud es la instancia encargada de desarrollar las acciones en materia de juventud, así como de cultura física y deporte. No obstante, atentos a la especialización que requieren ambas tareas, resulta necesario separar las funciones. Lo anterior, encuentra justificación en el interés de esta administración en potenciar con la misma intensidad tanto la atención a la cultura física y el deporte, como a la juventud.

Los legisladores integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del

Estado, al abrogar la Ley de Deporte y Atención a la Juventud del Estado de Guanajuato, y crear las leyes del Deporte y Cultura Física, y de Juventud, reconocieron la necesidad de especializar estas materias. Por ello, en esta administración se emitió el Decreto Gubernativo número 36, transformando el área que al interior de la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud atendía el tema de juventud, en un organismo desconcentrado, a efecto de que un órgano especializado atendiera estas funciones.

No obstante, además de requerirse de leyes especiales para estos temas, se requieren de organismos especializados que fomenten, regulen y vigilen las acciones necesarias en cada una de estas materias.

Si bien, anteriormente la tendencia se inclinaba por concentrar la materia de deporte y de juventud en el entendido de que el estado debe impulsar que los jóvenes realicen alguna actividad deportiva, actualmente se ha demostrado que las políticas encaminadas hacia un sector específico rinden mejores resultados, ya que no deben priorizar o delimitar sus acciones hacia un tema u otro.

Las acciones en materia de deporte no deben ir encaminadas exclusivamente hacia los jóvenes y las acciones en materia de juventud no necesariamente deben ir enfocadas hacia la práctica de actividades deportivas, ya que son materias que se complementan pues sus fines con

el desarrollo integral del ser humano. Por tal razón, consideramos que es necesaria una especialización en la atención de la problemática de cada uno de los sectores.

Es así que se propone la creación de la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte en sustitución de la actual Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud, con el objeto de promover, impulsar y ejecutar las acciones en materia de cultura física y deporte en el ámbito estatal.

Respecto a la materia de juventud, en diversa iniciativa se promueve la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, la cual impulsa la creación del Instituto de la Juventud Guanajuatense, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de tutelar las acciones en la materia.»¹⁶

En tanto que, en la exposición de motivos de la diversa Iniciativa de Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, el Ejecutivo del Estado, manifestó:

«La presente iniciativa propone la creación del Instituto de la Juventud Guanajuatense como un organismo público descentralizado responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado.

A la fecha, la Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud es el organismo al que por ley le corresponde verificar el cumplimiento de las acciones en materia de deporte y de atención a la juventud en el ámbito estatal. En cumplimiento a las disposiciones legales en materia de juventud, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 114, de fecha 17 de julio de 2007 el Decreto Gubernativo número 36 mediante el cual se creó el Instituto Estatal de la juventud de Guanajuato, como un organismo desconcentrado de la propia Comisión Estatal del Deporte y Atención a la Juventud a fin de contar con una instancia especializada dependiente de la propia Comisión y que diera cumplimiento a las disposiciones de la ley de la materia.

No obstante, y en virtud de las constantes demandas de los jóvenes, resulta necesario contar con un organismo que no vincule

necesariamente el deporte y la atención a la juventud, y que apoye el proyecto de vida de los jóvenes desde una perspectiva integral. Por ello, se propone la creación de un organismo especializado que se dedique exclusivamente a la atención de los jóvenes, con autonomía presupuestal y en la toma de decisiones, lo que a su vez genere mayor impacto hacia la implementación y seguimiento de políticas públicas transversales en materia juvenil.

¹⁶ Diario de los Debates sesión del 26 de marzo de 2009, Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado.

Ya desde la Quincuagésima Novena Legislatura, al emitir la Ley de Deporte y Cultura Física, y la Ley para la Juventud, se reconoció la necesidad de especializar las materias; sin embargo, no se estimó conveniente la creación de un organismo especializado para el tema de juventud.

Los tiempos actuales requieren de organismos especializados que fomenten, regulen y vigilen las acciones necesarias en cada una de estas materias. Igualmente, está ampliamente demostrada la eficacia en la implementación de políticas dirigidas a un sector en específico, como lo son los jóvenes, ya que tienen una problemática y necesidades concretas que es necesario atender de forma inmediata y permanente.»¹⁷

Es así que, seguidos los trámites parlamentarios correspondientes, se expidieron la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 142, Segunda Parte, de 4 de septiembre de 2009; y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 141, segunda parte, del 3 de septiembre de 2010, respectivamente.

(...)las diputadas y diputados integrantes del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Segunda Legislatura presentaron

la Iniciativa de Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato. En esta iniciativa se contempló al Instituto de la Juventud

Guanajuatense como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado. Seguido el proceso

Guanajuatense como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de juventud del Gobierno del Estado. Seguido el proceso legislativo (...)se emitió la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, la que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 200, Tercera Parte, de fecha 16 de diciembre de 2014.

Mientras que en la sesión del Congreso del Estado celebrada en fecha 28 de abril de 2016, se presentó la iniciativa de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (...), en la que se previó a la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con

personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado. (...) mediante el decreto legislativo número 224, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 191, segunda parte, del 3 de noviembre de 2017, se emitió la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

(...)

De lo vertido se aprecia la positiva evolución que, bajo la visión de instituciones especializadas en materia de cultura física y deporte, así como de atención a la juventud se ha tenido en esta entidad federativa. Instituciones que se consolidan día a día al ser indudablemente una prioridad su función y trabajo transversal, en la generación y fortalecimiento de una sociedad cada vez más sana; de ahí que, quienes dictaminamos consideramos no viable la pretensión de la iniciante en cuanto a contemplar al Instituto de la Juventud Guanajuatense como autoridad en materia de cultura física y deporte, así como en diversos rubros propuestos, ya que genera retroceso y fractura al enfoque de especialización en la materias.

Respecto a la propuesta de establecer como atribución de la Comisión de Deporte del Estado el organizar el premio estatal del deporte, es de señalar que, conforme al ordinal 18 fracción V de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, la comisión cuenta con la atribución de otorgar reconocimientos y apoyos a las personas que se hayan distinguido por sus actividades en la difusión, promoción y fomento, investigación, práctica y

supervisión de la cultura física y el deporte, así como a las personas que en forma individual hayan sobresalido en eventos deportivos estatales, nacionales o internacionales; por lo que esta comisión dictaminadora considera innecesario lo que plantea la iniciante al estar normado.

Asimismo, por lo que hace a la propuesta consistente en derogar la fracción XIV del artículo 25 de la ley de referencia, que indica ser facultad del consejo directivo el proponer, en su caso, al Congreso del Estado candidatos a obtener el Premio Estatal del Deporte, en los términos de la Ley de la materia; es preciso mencionar que dicho premio se encuentra regulado por la Ley de Premios y Estímulos al Mérito Ciudadano para el Estado de Guanajuato, reglamentaria de la fracción XXV del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado, que tiene por objeto regular el procedimiento a través del cual el Congreso del Estado premie la conducta, actos u obras de las personas e instituciones que se hagan merecedoras de ello.

Entre dichos premios se contempla el Premio Estatal del Deporte -artículo 5 fracción VII- el cual se concede por la actuación relevante en alguna rama del deporte, en eventos locales, nacionales o internacionales llevada a cabo por personas que se dediquen a ello como profesionales o aficionados, y por el impulso o el fomento al desarrollo del deporte -artículo 16-.

El premio podrá ser otorgado a personas físicas, ya sea en lo individual o en grupo. Tratándose de promotores del deporte podrá concederse a personas morales -artículo 17-; razones estas que llevan a determinar por parte de esta comisión dictaminadora la no procedencia de derogar la porción normativa referida.

En cuanto a las propuestas de adición de una fracción al artículo 45, en la que se establezca como atribución de los

organismos municipales el organizar anualmente el premio municipal del deporte, así como de los artículos 78 Bis y 78 ter, en los que se pretende normar que los ayuntamientos a través de los organismos municipales contarán con el salón municipal de la fama, cuyo objeto es reconocer a deportistas y personalidades destacadas en el ámbito deportivo y ser administrado por los organismos municipales, respectivamente; es de mencionar que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado precisa corresponder a los ayuntamientos lo siguiente:

Artículo 10, fracción VI, el otorgar reconocimientos y apoyos en favor de personas, entidades u organismos que se hayan destacado en la práctica, difusión, promoción, fomento o investigación de la cultura física y el deporte; así como en participaciones relevantes en eventos deportivos.

Aunado a ello, el precepto 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, correspondiente a las atribuciones de los ayuntamientos, en su fracción V, relativa a la participación social, desarrollo social, asistencial y económico, salud pública, educación y cultura, sustenta la posibilidad de que lleven a cabo acciones para promover, organizar, establecer programas y desarrollar mecanismos, entre otros, en dichos rubros, encaminados al reconocimiento por destacar en el ámbito deportivo.

Debido a lo mencionado, esta comisión dictaminadora considera el no ser necesario el insertar lo relativo al premio municipal del deporte y el salón de la fama municipal, toda vez que se cuenta con disposiciones normativas para ser

establecidos, quedando a consideración de cada municipio su implantación.

Cabe mencionar que en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado en la porción normativa 77, se precisa que la Comisión de Deporte del Estado, contará con el Salón Estatal de la Fama, cuyo objeto es reconocer a deportistas y personalidades guanajuatenses, por nacimiento o vecindad, destacadas en el ámbito deportivo, que se hayan distinguido en cualquier rama relacionada con el deporte o la cultura física y sean un ejemplo a seguir, y estar normada su organización y funcionamiento en el capítulo VIII de su reglamento.

Debido a lo expuesto y, con fundamento en los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. No resulta procedente la iniciativa formulada por la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por la que se adicionan los artículos 4 con una fracción XXIV; 5 fracción I con un inciso f); 9 Bis; 13 con una fracción VIII; 18 con una fracción XXXII recorriéndose las subsecuentes; 23 con una fracción IX recorriéndose las subsecuentes; 45 con una IX fracción recorriéndose las subsecuentes; el Capítulo XXI con la denominación Salón Municipal de la Fama con los artículos 78 Bis y 78 Ter y los Capítulos XXI, XXII, XIII, XIV, XXV, XXVI, pasan a ser Capítulos XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII respectivamente y se deroga la fracción XIV del artículo 25 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, por lo que se ordena el archivo definitivo de la misma.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DIP. VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA. DIP. NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ. DIP. JESSICA CABAL CEBALLOS. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. DIP. ANGÉLICA PAOLA YÁÑEZ GONZÁLEZ. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y cuatro votos a favor y cero votos en contra.**

El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad de votos.**

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a consideración, en lo general, el dictamen suscrito por la Comisión

de Juventud y Deporte **relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2 RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN XI VIGENTE POR LA FRACCIÓN XII, SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DENOMINADA DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 42 BIS, 42 TER, 42 QUÁTER, 42 QUINQUIES A LA LEY PARA LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»Diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso Legislativo.

I.1 En sesión plenaria del 20 de junio de 2019 por razón de materia fue turnada la iniciativa referida a la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

I.2 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte del 27 de junio de 2019 fue radicada la iniciativa en cuestión y aprobada por unanimidad la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen:

a) Remitir la iniciativa y solicitar opinión en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de recepción de la solicitud:

✓ Vía correo electrónico a las diputadas y los diputados integrantes de esta legislatura.

✓ Mediante oficio al Instituto de la Juventud Guanajuatense y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

b) Establecer un link en la página web del Congreso del Estado, a través del cual se acceda a la iniciativa para efecto de consulta y aportaciones ciudadanas por el término de 15 días hábiles.

c) Elaborar la secretaría técnica un documento que concentre las opiniones a la iniciativa, el que circulará a las diputadas y al diputado integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, y se

impongan de su contenido.

d) Mesa de trabajo permanente para el análisis de la iniciativa y de las opiniones formuladas, conformada por los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte y sus asesores, las diputadas y los diputados de esta legislatura que deseen asistir, e invitar a Instituto de la Juventud Guanajuatense y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

e) Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para acuerdos de dictamen.

f) Reunión de la Comisión de Juventud y Deporte para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

I.3 Se recibieron comentarios consolidados por la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y el Instituto de la Juventud Guanajuatense.

I.4 El 4 de septiembre de 2019 se llevó a cabo la mesa de trabajo permanente. Acudió el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta, presidente de la Comisión de Juventud y Deporte; asesores de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Morena, así como de la diputada Angélica Paola Yáñez González; representantes de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado y del Instituto de la Juventud Guanajuatense.

I.5 En reunión de la Comisión de Juventud y Deporte celebrada el 23 de octubre de 2019, la presidencia tomando en consideración el análisis de la iniciativa, así como opiniones vertidas, instruyó a la secretaría técnica elaborar proyecto de

dictamen en sentido positivo, para su discusión y, en su caso, aprobación.

II. Consideraciones de la Comisión de Juventud y Deporte.

Una vez analizada la iniciativa de referencia, las opiniones recibidas y lo vertido en la mesa de trabajo, quienes dictaminamos abordaremos los rubros sustento de dicha iniciativa.

Los iniciantes señalan en la exposición de motivos lo siguiente:

(...)

En Guanajuato hemos dado un paso hacia adelante en materia legislativa, durante la Sexagésima Cuarta Legislatura hemos presentado y aprobado diversas iniciativas que tipifican diferentes tipos de violencia, el acoso, la intromisión a la privacidad, el uso de tecnologías de la información de manera indebida para hostigar, extorsionar, obtener lucro o hacer algún daño al honor de las personas son materias que hemos abordado con suma importancia.

Nuestro compromiso es con los más vulnerables y con las víctimas de todo tipo de conductas que puedan ser nocivas para el adecuado desarrollo de las personas.

Es por ello, que en esta ocasión sometemos a consideración de los Diputados la presente iniciativa que tiene como objetivo principal establecer supuestos de actuación, facultades y estrategias que se deberán realizar desde el Instituto de la

Juventud Guanajuatense para atender y prevenir la violencia que pueda afectar a los jóvenes del Estado.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que deben emprenderse nuevas acciones y estrategias para atender a los jóvenes del Estado y procurarlos en los temas que más afectan a su vida y que sin duda pueden vulnerar su presente y el desarrollo de su futuro.

La población guanajuatense que corresponde un rango de edad juvenil es del millón 570 mil 308 habitantes, de los cuales:

- 807 mil 682 son mujeres lo que corresponde al 51.4 % y
- 762 mil 626 son hombres lo que corresponde al 48.57 %

Ahora bien, queda claro que ante este gran número de población juvenil deben generarse estrategias que atiendan una de las mayores problemáticas que afecta a los jóvenes como lo es la violencia en general y particularmente una violencia en la que cada vez más son víctimas como lo es la violencia digital.

Incluso, ya lo ha establecido el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el cual hace hincapié en que los derechos humanos de las personas deben estar protegidos en

Internet de la misma forma que en el mundo análogo.¹⁸

Estamos convencidos de que prevenir y atender la violencia es un compromiso que debe plantearse desde la Ley, y proponemos reformar la Ley para la Juventud Guanajuatense, para que se incorpore una nueva sección donde se establezca el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia.

Proponemos que las autoridades estatales, municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, colaboren para que en el ámbito de sus respectivas competencias se promueva el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia en su entorno.

Y en esta propuesta hacemos un énfasis particular para que se atienda la violencia que se genera cuando se utilizan las tecnologías de la información.

La violencia en el entorno digital pone en riesgo los derechos a la información, a la intimidad, a la dignidad e integridad personal, a la libertad de expresión y a la vida privada.

Por ello proponemos que el Instituto para la juventud guanajuatense coadyuve con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para colaborar en la prevención de la violencia digital entre los jóvenes.

En México la violencia digital ha ido en aumento en los últimos años y particularmente afecta a las mujeres jóvenes, y se ha incrementado debido a la popularización del uso de las tecnologías de Información y la comunicación, y por ello existe la necesidad de implementar estrategias para dar respuesta a este problema.

Ante esta situación se debe proporcionar información a los jóvenes sobre el uso responsable de la tecnología y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital entre los jóvenes.

(...)

Propuesta de los iniciantes:

(...)

Artículo Único. Se reforma la fracción XI del artículo 2 recorriéndose la fracción XI vigente por la fracción XII, se adiciona la **Sección Décima Quinta** denominada **Derecho a una vida libre de violencia** y se adicionan los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter, 42 Quinquies a la **Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos...

I a X...

XI. Violencia digital: Acción que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos contra un joven, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada; y

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Sesión del 26 de junio de 2106.A/HRC/32/L.20 Disponible en: http://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/el_res_dec/A_HRC_32_L20.pdf

XII. Vulnerabilidad: Conjunto de...

**Sección Décima Quinta
Derecho a una vida libre de violencia**

Vida libre de Violencia

Artículo 42 Bis. Las autoridades estatales, municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia en su entorno.

Vida libre de Violencia Digital

Artículo 42 Ter. Los jóvenes tienen derecho a vivir una vida libre de violencia digital, el Instituto coadyuvará con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia para colaborar en la prevención de la violencia digital entre los jóvenes.

Prevención de Violencia Digital

Artículo 42 Quáter. Para prevenir la violencia digital el Instituto realizará las siguientes acciones:

I. Proporcionar la información y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital entre los jóvenes;

II. Diseñar un programa preventivo y de atención para que los jóvenes utilicen responsablemente las tecnologías de la información de manera que se eviten las conductas que promueven la violencia digital;

III. Promover acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud;

IV. Asesoría y asistencia tecnológica, en casos de violencia digital;

V. Diseñar estrategias que promuevan los valores y el respeto a las personas; y

Artículo 42 Quinquies. Las víctimas de violencia digital deberán de ser canalizadas a la Comisión de Atención de Víctimas a efecto de que sean reparados los daños de manera integral de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.

TRANSITORIO

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El titular del Poder Ejecutivo deberá actualizar los reglamentos y demás disposiciones a que se refiere este Decreto a más tardar seis meses posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

(...)

De lo plasmado en la exposición de motivos se aprecia que una de las finalidades

que persiguen los iniciantes es generar estrategias que atiendan la gran problemática que afecta a los jóvenes, como lo es la violencia digital; cuya definición proponen se plasme en la fracción XI del artículo 2, en los siguientes términos: Acción que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos contra un joven, utilizando las tecnologías de la información y comunicación, vulnerando principalmente su dignidad, intimidad, libertad y vida privada.

En cuanto a esa propuesta, quienes dictaminamos estimamos importante primeramente referir que, conforme al artículo 2, fracción VIII de la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, para efectos de esta se establece como joven al ser humano ubicado en el rango de edad entre los 18 y 29 años cumplidos; es decir, hombres y mujeres que oscilan entre dicha edad.

Ahora bien, en la definición de violencia digital propuesta se alude como medios utilizados la tecnología de la información y comunicación; al respecto, esta comisión dictaminadora estima que, con el objeto de ser concordantes con las recientes reformas al Código Penal del Estado en cuanto a los medios utilizados, se establezcan en mismos términos, es decir, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos.

Por otra parte, los iniciantes establecen que se vulnera principalmente la dignidad, intimidad, libertad y vida privada; sin embargo, estimamos el evitar la mención principalmente, a efecto de evitar referir predominancia.

En cuanto a la adición del artículo 42 Bis, en el que se indica que las autoridades estatales, municipales, así como los organismos públicos autónomos y la sociedad civil, garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida

libre de violencia en su entorno; tomando en cuenta que el objetivo que se pretende a través de este dispositivo es el garantizar el ejercicio del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencias, quienes dictaminamos, atendiendo a la naturaleza de las instituciones a que se alude, estimamos necesario ajustar su contenido considerando los ámbitos de competencia, atribuciones y coadyuvancia.

En este sentido, por lo que hace a la participación de la sociedad civil y otras instituciones, conforme a la ley en cuestión su participación y colaboración tiene cabida. Es así que, en diversos preceptos de la Ley para la Juventud del Estado se establece lo siguiente: 49, fracción VI, precisa que el Programa Estatal de Juventud contendrá como mínimo los mecanismos de coordinación y concertación entre los distintos niveles de gobierno y los sectores social y privado; 51, fracción VI, prevé la celebración de convenios por parte del titular del Poder Ejecutivo con diversos órdenes de gobierno, así como con organizaciones sociales y privadas, nacionales o internacionales, para concretar acciones que tengan como objeto la promoción, difusión, fomento, investigación, ejecución, supervisión y evaluación de programas en materia de juventud. Respecto a los ayuntamientos el artículo 52, fracción VII refiere corresponderles el celebrar acuerdos o convenios de coordinación con la Federación, el Estado, ayuntamientos, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de la ley; y 55, fracción IX refiere que el Instituto de la Juventud Guanajuatense podrá celebrar acuerdos y convenios con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.

Por otra parte, la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado,

aplicable para los casos de violencia cometida contra jóvenes, entre otros, establece el Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado, mismo que cuenta con el Consejo Estatal, como órgano de dirección encargado de coordinar las acciones del sistema, del cual forma parte el Instituto de la Juventud Guanajuatense -artículo 26, fracción X-.

Respecto al artículo 42 Quáter que se propone adicionar, relativo a las acciones a llevar a cabo por el Instituto de la Juventud Guanajuatense para prevenir la violencia digital y, en particular su fracción III, en la que se establece el promover acciones tendientes al desarrollo integral de la juventud; es de referir que, conforme al artículo 55, fracción V de la Ley para la Juventud del Estado, el instituto tiene como atribución el promover y coordinar la ejecución de políticas públicas transversales que garanticen el acceso a los servicios públicos e incrementen la potencialidad de los jóvenes para lograr su desarrollo integral, de lo que se aprecia que dicho organismo cuenta con las atribuciones que se pretenden plasmar, lo que lleva a determinar por quienes dictaminamos la no necesidad de la adición propuesta.

En cuanto a la propuesta de los iniciantes de adicionar el artículo 42 Quinquies que prevé el canalizar a las víctimas de violencia digital a la Comisión de Atención de Víctimas, a efecto de que sean reparados los daños de manera integral de conformidad con la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; considerando que lo que aluden como Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, es la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado, la cual tiene como objeto garantizar a la víctima y al ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral que les reconoce en el Estado; quienes dictaminamos consideramos

necesario el modificar el texto acorde al contenido de esta, toda vez que la misma no prevé la Comisión de Atención de Víctimas que señalan los iniciantes.

Sin duda, el papel de las nuevas tecnologías en la comunicación es de suma relevancia en la actualidad, si bien son una pieza importante para el desarrollo, cierto es que las jóvenes generaciones, cercanas al mundo virtual están experimentando manifestaciones de violencia digital que trastocan los espacios de la vida social, daño psicológico y emocional; de ahí la importancia de continuar fortaleciendo el andamiaje normativo que permita llevar a cabo acciones coordinadas y transversales enfocadas a la prevención y erradicación de la violencia digital hacia los jóvenes; por lo que esta comisión dictaminadora coincide con la finalidad de los iniciantes, llevando a cabo algunos ajustes a la propuesta planteada en virtud de lo referido en los apartados que anteceden, así como para dotarla de mayor claridad.

Debido a lo expuesto, con fundamento en los artículos 114, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la aprobación de la Asamblea el siguiente:

Decreto

Artículo Único. Se adicionan la fracción XI al artículo 2, recorriéndose la subsecuente en su orden, y la Sección Décima Quinta denominada Derecho a una vida libre de violencia, que contiene los artículos 42 Bis, 42 Ter, 42 Quáter y 42 Quinquies a la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 2. Para los efectos...

I a X...

- XI. **Violencia digital.** Acción que se produce cuando una persona provoca o realiza daños físicos o psicológicos a un joven, utilizando medios de comunicación electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, vulnerando su dignidad, intimidad, libertad, vida privada; y
- XII. **Vulnerabilidad.** Conjunto de circunstancias derivadas de los factores personales, familiares, económicos o sociales, que provocan un estado de amenaza en los jóvenes de sufrir daños físicos, psicológicos o emocionales, o cualquier otro que impida su desarrollo integral.

Sección Décima Quinta
Derecho a una vida libre de violencia

Artículo 42 Bis. Las autoridades estatales y municipales garantizarán en el ámbito de sus respectivas competencias el ejercicio pleno del derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia. Los organismos públicos autónomos conforme a sus atribuciones y la sociedad civil contribuirán a ello.

Vida libre de violencia digital

Artículo 42 Ter. Los jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencia digital.

El Instituto coadyuvará con las autoridades en materia de seguridad y procuración de justicia en la prevención de la violencia digital.

Prevención y erradicación de la violencia digital

Artículo 42 Quáter. Para prevenir y erradicar la violencia digital el Instituto realizará las siguientes acciones:

- I. Informar y generar campañas para prevenir y erradicar la violencia digital;
- II. Establecer un programa preventivo y de atención encaminado a que los jóvenes utilicen responsablemente los medios de comunicación electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos de manera que se evite la violencia digital;
- III. Asesorar y asistir en materia tecnológica a los jóvenes en casos de violencia digital; y
- IV. Establecer estrategias que promuevan los valores y el respeto a las personas.

Artículo 42 Quinqués. La víctima de violencia digital gozará de las medidas de atención, protección, apoyo y reparación integral por el daño sufrido, conforme a las disposiciones normativas establecidas para tal efecto.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. El titular del Poder Ejecutivo y los Municipios deberán realizar los ajustes en los reglamentos y demás disposiciones que deriven de este Decreto en un término de 180 días posteriores a su entrada en vigor.

GUANAJUATO, GTO., 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DIP. VÍCTOR MANUEL ZANELLA HUERTA. DIP. NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ. DIP. JESSICA CABAL CEBALLOS. DIP. MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS

BUSTAMANTE. DIP. ANGÉLICA PAOLA YAÑEZ GONZÁLEZ. »

-La C. Presidenta: Me permito informar que, previamente, se ha inscrito la diputada Noemí Márquez Márquez para hablar a favor. Si algún diputado o alguna otra diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Noemí Márquez Márquez, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ.



C. Dip. Noemí Márquez Márquez: Muy buenas tardes estimadas y estimados compañeros de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Público en general y medios de comunicación que nos acompañan a la presente sesión.

Solicité el uso de la voz para hablar a favor de este dictamen de la Comisión de Juventud y Deporte, ya que el 20 de junio las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos la iniciativa que reforma la Ley para la Juventud del Estado de Guanajuato a efecto de establecer supuestos de actuación, facultades y estrategias que se deberán realizar desde el Instituto para la Juventud Guanajuatense para atender y prevenir la violencia que puede afectar a los jóvenes del estado.

En el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos que deben emprenderse nuevas acciones y estrategias para atender a los jóvenes del Estado y procurarlos en los temas que más afectan a su vida y que, sin duda, te vuelven vulnerable en su presente y en el futuro; prevenir y atender la violencia es un compromiso que debe plantearse desde la

ley y proponemos reformar la Ley para la Juventud Guanajuatense para que se incorpore una nueva sección donde se establezca el derecho de los jóvenes a una vida libre de violencia.

Hoy el Internet es una parte fundamental de nuestra vida. Los jóvenes pasan más tiempo en la red que frente al televisor, lo que se publica en Internet trasciende al mundo real y puede ser la diferencia tanto para construir nuevas ideas como para dañar a los demás.

Como en cada paso de la historia humana la esperanza está acompañada por el riesgo y para avanzar debemos ser conscientes de ambos para actuar en lo positivo y para prevenir los peligros; la violencia digital entre jóvenes no se trata de travesuras, broma o experiencias juveniles, sino de agresiones que ponen en riesgo la vida, el prestigio y la tranquilidad de las víctimas.

Por lo anterior les pido su voto a favor del dictamen que respaldó por unanimidad la Comisión de Juventud y Deporte. Es cuánto, muchas gracias.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Agotadas la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen, en lo general, puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba, en lo general, el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta se registraron **treinta y tres votos a favor y ningún voto en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen. En consecuencia, remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

»C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efectos de estudio y dictamen, la iniciativa formulada por la diputada y el diputado

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 91, 111, fracción XV y último párrafo, 112, fracción I y último párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión de la Diputación Permanente celebrada el 8 de agosto de 2019, ingresó la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

La iniciativa se turnó por la presidencia del Congreso a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63, fracción II del citado ordenamiento constitucional, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

I.3. La iniciativa de referencia se radicó el 11 de noviembre del año en curso.

I.4. En la reunión de estas Comisiones Unidas, que tuvo verificativo en la fecha referida en el punto anterior se aprobó como metodología para el análisis y dictaminación de la iniciativa, que la misma se remitiera de manera electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura; y mediante firma electrónica a los 46 ayuntamientos del Estado, quienes contaron con un plazo de 3 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimaran pertinentes. También se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para que la

iniciativa pudiera ser consultada y la ciudadanía pudiera emitir observaciones en un plazo de 3 días hábiles. Fenecido dicho plazo no se recibieron observaciones a la iniciativa.

Se elaboró un documento con formato de comparativo, mismo que se circuló a quienes integramos estas Comisiones Unidas.

El 19 de noviembre del año en curso se llevó a cabo una mesa de trabajo, en la que participamos las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Unidas, asesores de los grupos parlamentarios representados en estas Comisiones, funcionarios de la Coordinación General Jurídica, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Auditoría Superior del Estado y de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado y la secretaría técnica, en la que discutimos y analizamos la iniciativa.

1.5. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo, en atención a los argumentos vertidos en la mesa de trabajo, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Consideraciones de la iniciativa

La exposición de motivos de la iniciativa refiere los argumentos que sirvieron de sustento para proponer las reformas materia del presente dictamen, en los siguientes términos:

Actualmente nuestra sociedad se enfrenta a nuevos cambios y desafíos para combatir la inseguridad y una criminalidad más compleja y sofisticada, originada por la impunidad, el soborno, el crimen organizado y el vandalismo, que amenaza la integridad individual y colectiva.

Por ello, la seguridad es percibida como una necesidad que debe

otorgar el Estado, pero no solamente como un elemento más del catálogo de los servicios públicos que debe prestar a su población, sino como una garantía fundamental¹⁹ que obliga al Estado a proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, y garantizar la seguridad ciudadana.

La seguridad pública es una función propia del Estado, es decir, es una responsabilidad, objetivo y resultado de la acción del poder público, concretamente del administrativo.

En el ámbito municipal, una de las funciones de gobierno que mayor importancia tiene en el municipio es la de seguridad pública, cuyo ejercicio es una obligación del ayuntamiento.

La autoridad municipal debe organizar, proveer de medios y equipamiento a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia.

En este sentido la seguridad pública es el conjunto de acciones que realiza la autoridad municipal para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía.

En los últimos años, la inseguridad pública es uno de los temas que más preocupa a la población guanajuatense. Cada vez son más frecuentes las demandas de ciudadanos y organizaciones que exigen a la autoridad acciones más efectivas para erradicar esta

¹⁹ Entendiendo que tal garantía no puede ser concebida sin el concepto de orden público, el cual es impuesto por las Fuerzas y los Cuerpos de Seguridad, y bajo ciertos límites que permitan garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales que contempla nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"enfermedad social". Permitiendo que las autoridades sumen esfuerzos y acciones para combatir a la delincuencia.²⁰

En la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2018, en Guanajuato, el 68.6% de la población de 18 años o más identifica en los alrededores de su vivienda, como primera conducta delictiva o antisocial, el consumo de alcohol en la calle; la segunda, robos o asaltos frecuentes; la tercera, consumo de droga; la cuarta, venta de droga; y la quinta, pandillerismo o bandas violentas.

Asimismo, en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana del INEGI, primer trimestre del año 2019, en Guanajuato, el 79.6% de la población de 18 años o más cambió su hábito de caminar de noche en alrededores de su vivienda por temor a ser víctima de la delincuencia. Lo cual demuestra la falta de confianza que tiene la ciudadanía sobre los elementos de policía preventiva municipal.

La incapacidad de la autoridad y la falta de elementos policiales²¹ para atender la demanda ciudadana ha provocado que la población recurra a los servicios de seguridad privada, con la finalidad de suplir la falta de un servicio público eficiente y garantista del ejercicio de la libertad de cada persona.

Traduciéndose la seguridad privada como la actividad a cargo de los particulares, con el objeto de desempeñar acciones relacionadas con la seguridad en materia de protección, vigilancia, custodia de personas, información, bienes inmuebles, muebles o valores, incluidos su traslado; instalación, operación de sistemas y equipos de seguridad; aportar datos para la investigación de delitos y apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de Seguridad Pública.²²

"La seguridad privada ha surgido en el mundo principalmente a partir de la década de los años ochenta, para llenar los espacios que no cubrían las fuerzas policiales tradicionales, en un entorno cada vez más complejo y ante amenazas crecientes por la inseguridad provocada por factores como el terrorismo y las crisis que han afectado a toda la población, pero particularmente a sectores que al paso del tiempo no pudieron recuperar los niveles de vida que en su tiempo tuvieron.

²⁰ SEGURIDAD PÚBLICA. ES UNA MATERIA CONCURRENTEN EN LA QUE TODAS LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO DEBEN COORDINAR ESFUERZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DEL FIN COMÚN DE COMBATE A LA DELINCUENCIA, BAJO UNA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, los cuales deben coordinarse, en los términos señalados por la ley, para fijar un sistema nacional de seguridad pública. Por su parte, el artículo 73, fracción XXIII, constitucional, prevé la facultad del Congreso de la Unión para establecer las bases de dicha coordinación en una ley general, de donde deriva que aquélla debe entenderse no sólo en referencia al ámbito administrativo, sino también al legislativo. Así, el Congreso de la Unión puede coordinar legislativamente mediante una ley general en la que se distribuyan las facultades competenciales de los distintos niveles de gobierno, por ende, la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.

Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, p. 1296, aislada, constitucional, administrativa. P. IX/2009.

²¹ **Algunos problemas y deficiencias que tienen las corporaciones de seguridad pública en los municipios son:** una deficiencia en la programación de las rondas de vigilancia en lugares públicos del municipio y en sitios de tolerancia; falta de coordinación de las comandancias de policía con las autoridades auxiliares del ayuntamiento; no hay claridad de la división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos para movilizar mayores elementos que controlen esta tendencia; carencia en los insumos de comunicación con las unidades móviles y los puestos de vigilancia mediante la utilización de radio; cambios constantes e ineficientes en las instrucciones de mando facultado para dictarlas, lo cual da como resultado incumplimiento en las ordenes giradas; y, falta de equipo y armamento, provocando que los policías realicen su operativos sin protección.

²² **Artículo 10, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada.**

"Ante este panorama, las empresas y los ciudadanos buscaron una protección para compensar lo que el Estado por sus propias limitaciones no podía ofrecer. En un principio las empresas de seguridad privada fueron apareciendo lentamente, aumentando el ritmo hasta llegar a ser exponencial en los últimos años."²³

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México tiene apenas un policía de seguridad pública por cada 1000 habitantes y se estima que se cometen 43 delitos por minuto. Es por eso, que se entiende y justifica el tamaño de la seguridad privada, y su crecimiento en los años recientes.

El sector de la seguridad privada en nuestro país cuenta con más de 40 mil elementos capacitados y entrenados para apoyar las funciones de prevención delictiva de la Seguridad Pública. Se trata de un sector comprometido y eficiente en la lucha contra la delincuencia.

Las ramas que mayor demanda de servicios tienen, son los guardias de seguridad, los sistemas de circuito cerrado de televisión, centros de monitoreo, alarmas en casa habitación y guardaespaldas, entre otros. Para muchas empresas el gasto en seguridad, no sólo de sus instalaciones, sino también de sus ejecutivos, ya representa al menos el 10% de sus costos totales.

Por lo cual, la población al ver la incapacidad de la seguridad pública recurre a empresas de seguridad privada,²⁴ a pesar de los elevados

costos que ellos representanta mensualmente, originados por la gran demanda de dichos servicios en diferentes modalidades.

En consecuencia, los que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentamos la presente iniciativa para que las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias que paguen el servicio de seguridad privada, el cual contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles, así como las personas que se encuentren en los inmuebles, la base del impuesto predial será el 50% del valor que resulte de la aplicación de la tabla de valores que establezca anualmente la ley de ingresos de cada municipio en el estado de Guanajuato. Reformando el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Con lo anterior, se permite a los propietarios y poseedores de viviendas compensar el gasto que realizan por pagar servicios de seguridad privada en su fraccionamiento o colonia, a través de una disminución en el pago del impuesto predial. Toda vez que este

conjunto plural y diversificado de actuaciones, distintas por su naturaleza y contenido, aunque orientadas a una misma finalidad: custodia del bien jurídico así definido. De esta manera, los servicios de seguridad prestados por empresas privadas junto con las instituciones de seguridad pública forman parte de un sistema de seguridad pública que funciona por la colaboración entre éstas y aquéllas, las cuales, sin subsumirse en las funciones del Estado, coadyuvan con él. En este contexto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no distingue entre la actividad de seguridad pública y la de seguridad privada, sino sólo hace diferencias respecto del sujeto que presta el servicio. En efecto, el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso i), constitucional, confiere a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de legislar sobre los servicios de seguridad prestados por empresas privadas, sin referirse a la seguridad privada. Así pues, los servicios de seguridad prestados por el Estado o por particulares son dos expresiones de una misma actividad i), por tanto, en la distribución de competencias para legislar respecto de empresas de servicios de seguridad privada debe estarse a la ley general expedida por el Congreso de la Unión, en términos de los artículos 21 y 73, fracción XXIII, de la Ley Suprema.

Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de 2009, p. 1299, aislada, constitucional, administrativa. P. X/2009.

²³ Siller Blanco, Federico. "La seguridad privada en México: su normativa". Revista de Administración Pública. México. Página 105.

²⁴ SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS. SON PARTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y, POR TANTO, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS PARA LEGISLAR RESPECTO DE AQUÉLLAS DEBE ESTARSE A LA LEY GENERAL EXPEDIDA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

La seguridad pública, entendida como la actividad dirigida a la protección de las personas y de los bienes, así como al mantenimiento de la tranquilidad y del orden ciudadano, incluye un

impuesto no trasgrede el principio de equidad tributaria.²⁵

De igual manera, se contempla en el mismo artículo, un segundo párrafo para expresar que dicho cobro deberá preverse en las facilidades administrativas de las leyes de ingresos municipales.

El capítulo correspondiente a las Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales, Impuesto Predial, tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y Leyes Secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal para sus habitantes.

Además, el nuevo esquema tributario hacendario es generalizado para todos los habitantes que se encuentren en el supuesto de

contratación de seguridad privada en la modalidad previamente señalada, por lo que se respeta el principio constitucional en materia fiscal de generalidad, proporcionalidad y equidad.

Por lo anterior, consideramos que la presente iniciativa genera un equilibrio en la prestación de los servicios de seguridad pública y privada, así como una retribución social y económica para el propietario o poseedor de vivienda que contrate servicios de seguridad privada. Pero, sobre todo, es una garantía para contrarrestar la delincuencia y la criminalidad que tanto daño a ocasionado en la sociedad.

Finalmente, a efecto de satisfacer lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta que -como se ha expuesto hasta aquí en las consideraciones de la exposición de motivos-, por lo que hace al: a) impacto jurídico, este se traducirá en la reforma del artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; b) impacto administrativo, se traduce en una mejor retribución de los servicios de seguridad pública y privada, así como equilibrio en el pago del impuesto predial; c) impacto presupuestario, no existe, pues no se requiere de la creación de plazas o áreas administrativas; y d) social, habrá un beneficio a toda la población al garantizarles mayor seguridad en los espacios públicos y disminución de la criminalidad en el estado, así como el cumplimiento al principio de equidad tributaria.

En atención a los argumentos antes señalados se propone la reforma del artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

²⁵ **PREDIAL. LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2004 A 2007, NO TRANSGREDEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.** Los artículos 12, 14 y 15 de las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para los ejercicios fiscales de 2004 a 2006, así como los numerales 13, 15 y 16 de la Ley citada, para el ejercicio fiscal de 2007, en cuanto establecen una reducción en el impuesto predial a quienes sean propietarios o poseedores de terrenos con construcción, cuando esta última tenga un valor catastral de cuando menos el 10% del valor del terreno, siempre que se trate de inmuebles ocupados en forma permanente para la realización de actividades económicas o de servicios, no transgreden el principio de equidad tributaria, contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior es así, en virtud de que se trata de una reducción a la contribución con un fin extrafiscal, que en su caso está objetiva y razonablemente justificada en la ley, en cuanto a que se debe al cumplimiento del deber de promover y alentar el crecimiento y desarrollo de las actividades productivas, así como la generación de empleos en el Municipio, cuestiones que tienen como precedente las iniciativas de ley y los dictámenes emitidos por el Congreso Local, en el sentido de que el Municipio debe apoyar las actividades productivas y la generación de empleos.

Novena Época. Registro: 168292. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, Diciembre de 2008. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: 2a.II. 167/2008. Página: 282.

Contradicción de tesis 119/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo, Primero y Tercero, todos en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito. 1 o. de octubre de 2008. Unanimidad de cuatro votos; la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos votó con salvedades. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Roberto Martín Cordero Carrera.

Tesis de jurisprudencia 167/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del cinco de noviembre de dos mil ocho."

«Artículo 163. Las personas físicas o morales que sean propietarias o poseedoras de viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias que paguen el servicio de seguridad privada, el cual contempla el cuidado, resguardo, protección, vigilancia y custodia de bienes muebles e inmuebles, así como las personas que se encuentren en los inmuebles, la base del impuesto predial será el 50% del valor que resulte de la aplicación de la tabla de valores que establezca anualmente la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Las facilidades administrativas de cobro deberán preverse en las leyes de ingresos municipales.»

III. Consideraciones

Las diputadas y los diputados integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras coincidimos que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es innegable que los servicios de seguridad privada contribuyen con las instituciones de seguridad pública a la protección de personas y bienes, así como al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana.

En este orden de ideas, la iniciativa materia del presente dictamen tiene por objetivo establecer una disminución del 50% a la base sobre la cual los municipios realicen el cobro del impuesto predial sobre bienes inmuebles que se encuentren en fraccionamientos o colonias que paguen el servicio de seguridad privada.

En este sentido, no debemos de perder de vista que el impuesto predial es la figura de carácter fiscal que genera mayores ingresos propios para los municipios, el cual se determina, tomando como base el valor catastral del inmueble, mismo que se establece calculando los valores unitarios del suelo y la construcción y multiplicando estos por la superficie de la edificación. Para calcular el valor del suelo, el primer criterio que se utiliza es la ubicación del inmueble. De esa forma, existen tres tipos de valor de suelo:

- a) Área de valor: Implica un cálculo con base en varias manzanas (un grupo de

casas ubicadas en el mismo lote o área) que tienen características parecidas en cuanto a infraestructura y equipamiento urbano (servicios), tipo de inmuebles (casas unifamiliares, condominios, locales comerciales, fábricas, etcétera) y dinámica inmobiliaria.

- b) Enclave de valor: El cálculo por enclave se realiza cuando una porción de manzanas o lotes habitacionales son notoriamente diferentes en valor y características respecto de los demás en un área específica.

- c) Corredor de valor: Es el cálculo que se hace cuando el inmueble se encuentra en una avenida o vialidad importante o muy transitada. Se considera en función de que las grandes vialidades aumentan el valor comercial de una propiedad al incrementar la actividad económica de la zona. El cálculo se aplica aun cuando el inmueble no tenga su acceso principal sobre la vialidad en cuestión.

Después de calcular el valor del suelo, se determina el avalúo de la construcción, considerando entre otros, los siguientes factores: Tipo de inmueble, número de pisos, superficie del terreno, tamaño de la construcción y antigüedad del inmueble.

Para realizar el cálculo, también se consideran los rangos de valores.

En este orden de ideas, el artículo 115 fracción IV de nuestra Carta Magna establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará entre otros por las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De dicha fracción IV se desprenden los siguientes principios:

- Principio de libre administración de la hacienda municipal, que asegura a los municipios la posibilidad de manejar, aplicar y priorizar libremente los recursos que integran la hacienda municipal, sin

que tengan que sufrir la injerencia de intereses ajenos.

- Principio de reserva de fuentes de ingresos, el cual asegura a los municipios la disposición de ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas.
- Los municipios tienen derecho a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- Principio de integridad de los recursos económicos municipales, que asegura a los municipios la percepción efectiva y puntual de los recursos a que constitucionalmente tienen derecho y que obliga a los estados a pagar los intereses correspondientes cuando retarden la entrega de recursos federales a los municipios.

Por lo que se refiere al principio de reserva de fuentes de ingresos, se transcribe la siguiente jurisprudencia que se consideró en el análisis de la iniciativa materia del presente dictamen:²⁶

RESERVA DE FUENTES DE INGRESOS MUNICIPALES. CASOS EN LOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN EXIMIR DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA O EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

Conforme a la fracción IV, incisos a) y c), del artículo 115 de la Constitución Federal, **forman parte de la hacienda pública municipal los ingresos que se obtengan de las**

contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria y aquellos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, del segundo párrafo de la fracción del precepto constitucional referido se desprende expresamente que **las leyes de los Estados no pueden establecer exenciones a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones que corresponde recaudar a los Municipios sobre dichos conceptos**, quedando solamente exceptuados de ese pago los bienes del dominio público de la Federación, los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. En este sentido, **las normas estatales que establezcan exenciones o subsidios respecto de las contribuciones señaladas en el citado artículo 115, fracción IV, incisos a) y c), en supuestos distintos a los casos de excepción previstos en el segundo párrafo de dicha fracción, transgreden el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas. Lo anterior, ya que con la incorporación de tales supuestos de exención se genera un perjuicio a la hacienda pública municipal, al afectar la recaudación que se tenía contemplada.**

En cuanto al principio de generalidad tributaria, se consigna la siguiente jurisprudencia:²⁷

GENERALIDAD TRIBUTARIA. NATURALEZA JURÍDICA Y ALCANCES DE ESE PRINCIPIO.

²⁶ Novena Época, Registro: 160026, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro X, Julio de 2012, Tomo 1, Página: 347.

²⁷ Novena Época, Registro: 168127, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero de 2009, Página: 552.

Entre otros aspectos inherentes a la responsabilidad social a que se refiere el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está la obligación de contribuir establecida en el artículo 31, fracción IV, constitucional, resultando trascendente que cuando el legislador define la forma y términos en que ha de concurrirse al gasto público, considere a todas las personas -físicas o morales- que demuestren capacidad susceptible de gravamen, sin atender a criterios como la nacionalidad, estado civil, clase social, religión, raza, etcétera; y, en su caso, que las excepciones aplicables obedezcan a objetivos de política general, sociales o culturales considerados de ineludible cumplimiento. Así, el principio de generalidad tributaria se configura como la condición necesaria para lograr la igualdad en la imposición y como un mandato dirigido al legislador tributario para que, al tipificar los hechos imposables de los distintos tributos agote, en lo posible, todas las manifestaciones de capacidad económica, buscando la riqueza donde ésta se encuentra. Ahora bien, dicho principio se presenta bajo dos ópticas: la primera, en sentido afirmativo, implica que todos deben contribuir, por lo que corresponde al legislador cuidar que los signos demostrativos de capacidad de alguna forma se plasmen en una norma tributaria como supuesto de hecho al que se vincula la obligación de contribuir; de manera que nadie tiene un derecho constitucionalmente tutelado a una exención tributaria, lo cual no implica que no habrá excepciones, considerando que la causa que legitima dicha obligación es la existencia de capacidad idónea para tal fin. La segunda óptica, en sentido negativo, se refiere a la prohibición de privilegios o áreas inmunes al pago de tributos, quedando prohibida la exención no razonable a los dotados de capacidad contributiva; de ahí que las

exenciones -y, en general, las formas de liberación de la obligación- deben reducirse a un mínimo, si no abiertamente evitarse y, en todo caso, deben justificarse razonablemente en el marco constitucional, pues debe reconocerse que este postulado puede ser desplazado o atenuado, como medida excepcional, ante la necesidad de satisfacer otros objetivos constitucionalmente tutelados, adicionalmente al que ordinariamente corresponde a los tributos, es decir, la recaudación de recursos para el sostenimiento de los gastos públicos. Resulta conveniente precisar que lo señalado tiene primordial aplicación tratándose de impuestos directos que gravan la renta obtenida por las personas, dado que las exenciones tributarias pueden obedecer a lógicas completamente diferentes en otras contribuciones.

Derivado de lo antes señalado podemos concluir que la iniciativa que nos ocupa busca disminuir la base sobre la cual los municipios realizarán el cobro del impuesto predial, al proponer que la base del impuesto predial que se aplique a las viviendas que se encuentren en fraccionamientos o colonias que paguen el servicio de seguridad privada sea el 50% del valor que resulte de la aplicación de la tabla de valores que se establezca anualmente en las leyes de ingresos de los municipios. Lo anterior, no toma en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes para establecer el beneficio fiscal que se propone, lo cual vulnera el principio de equidad tributaria. Aunado a lo anterior se desnaturaliza la figura del impuesto predial.

Al respecto, se reitera que el impuesto predial se determina en base a una serie de valores objetivos que permiten calcular una tasa justa a cubrir por parte de los contribuyentes considerando las características de los inmuebles de los que son propietarios o poseedores. Situación que no se contempla en la iniciativa.

Finalmente, debemos señalar que aun cuando el objetivo de la propuesta es

buscar un mecanismo a fin de coadyuvar en el tema de seguridad pública en beneficio de la ciudadanía, la misma vulnera lo mandado en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que limita a los municipios para acceder a recursos federales que son una importante fuente de ingresos para cumplir con la prestación de los servicios a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, determinamos que la iniciativa materia de análisis resulta improcedente y, por lo tanto, procede su archivo definitivo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se considera improcedente la iniciativa formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de reformar el artículo 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato. En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 21 de noviembre de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Denisse García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Frago. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Vanesa Sánchez Cordero. (Con observación) Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Claudia Silva Campos. »

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la

palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **veintiséis votos a favor y siete votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales **relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato**, formulada por el Gobernador del Estado.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE TERNA PARA LA DESIGNACIÓN DE UN COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

»C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibió por turno la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en los artículos 111, fracción XVIII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, formulamos a la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Proceso Legislativo

En sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre del año en curso, se dio cuenta con el oficio suscrito por el Secretario de Gobierno, mediante el cual remitió la propuesta de terna para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. La presidencia la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

El Gobernador del Estado, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en su artículo 14, Apartado B, base quinta, expidió una convocatoria pública dirigida a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñan en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales para que emitieran opinión acerca de personas que pudieran conformar la terna para la designación de un Comisionado del IACIP y que se presentara al Congreso del Estado.

La convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 212, segunda parte, del 23 de octubre de 2019, y derivado de ello se emitieron opiniones con respecto a los que conforman la terna.

Con base en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en virtud de que para la integración del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, le corresponde al Gobernador del Estado, proponer tres comisionados, que serán designados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, previa opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. En esta ocasión, le asiste el derecho al titular del Poder Ejecutivo de proponer en terna la designación de un Comisionado.

El artículo 160 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

Integración del Pleno del Instituto
«Artículo 160. El Pleno del Instituto estará integrado por tres Comisionados, quienes durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento por lo que no deben tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Los Comisionados del Instituto serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, mediante ternas que se elaborarán considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que preferentemente se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes.

En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del

Estado, el titular del Poder Ejecutivo, presentará una nueva terna.

Los Comisionados podrán ser removidos en los términos del Título Noveno de la Constitución Local y podrán ser sujetos de juicio político en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos».

En ese sentido, el Gobernador del Estado en ejercicio de la facultad que le otorga el segundo párrafo del referido artículo es que formula la propuesta de terna para la designación de los ciudadanos Juan Sámano Gómez, Juan José Sierra Rea y Rodrigo Sierra Ortiz, al cargo de Comisionado del IACIP.

A efecto de acreditar que las personas que conforman la terna cumplen con los requisitos señalados por el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y el acuerdo donde el Gobernador del Estado propone al Pleno del Congreso del Estado, la terna para designar de entre ellos, un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, se anexaron diversos documentos.

El 27 de noviembre de 2019, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales se reunieron con el fin de radicar la propuesta de mérito y acordar lo relativo al análisis de la misma. Posteriormente, la presidencia de la comisión legislativa, instruyó a la secretaría técnica la elaboración de un proyecto de dictamen que tuviese el análisis de los requisitos de los ciudadanos propuestos para ser designados al cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado Guanajuato, así como de los principios constitucionales que rigen en el artículo 14, Apartado B, Base Quinta, de la Constitución Política Local y los dispositivos de la Ley de la materia, en un marco de los principios de equidad de género y de igualdad.

2. Análisis de la propuesta

El Congreso del Estado tiene facultades para designar a los Comisionados

del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 14, Apartado B, Base Quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, que a la letra dice:

«ARTICULO 14.-

A. El Estado organizará ...

Tratándose de programas ...

La Ley establecerá ...

El Estado velará...

B. La manifestación de ...

Para el ejercicio ...:

I. a VII. ...

BASE PRIMERA. El organismo autónomo ...

Contará con personalidad ...

BASE SEGUNDA. Este organismo se ...

BASE TERCERA. En su funcionamiento ...

BASE CUARTA. Tendrá competencia para ...

Sus resoluciones son ...

BASE QUINTA. El organismo autónomo se integra por tres comisionados. Para su designación, el Ejecutivo del Estado, propondrá éstos ante el Congreso del Estado, mediante temas que elaborará considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y quienes deberán ser designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado.

El Presidente del Congreso citará al Consejero designado, para que rinda la protesta de Ley al cargo, ante el Pleno o en los recesos, ante la Diputación Permanente.

En caso de que el Pleno del Congreso del Estado no apruebe la propuesta, el titular del Ejecutivo presentará una nueva terna.

Los comisionados durarán en su encargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, y sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Noveno de esta Constitución.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

Su Presidente será...

La Ley establecerá...

En ese sentido, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en atención a lo ordenado por la Presidencia del Congreso al considerar el turno y, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, proceder al análisis de los requisitos de los propuestos para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, así como, a los principios constitucionales de equidad de género y de igualdad a los que debe atenderse en la designación del Comisionado.

Primero. En el escrito de referencia, el Gobernador del Estado, formuló la propuesta de terna para designar a un

Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, conformada por los ciudadanos Juan Sámano Gómez, Juan José Sierra Rea y Rodrigo Sierra Ortiz. Asimismo, adjuntó documentación de los profesionistas consistente en: constancias de antecedentes penales, copias certificadas de actas de nacimiento, constancias de residencia, copia certificada y simple de la credencial para votar con fotografía, escritos bajo protesta de decir verdad que no son militantes de algún partido político, ni dirigentes de partido político, y copia certificada de su título de Licenciado en Derecho, con el fin de acreditar los requisitos de elegibilidad al cargo.

En consecuencia, una vez determinada la facultad del proponente, y acreditada la procedibilidad de la solicitud de designación, con fundamento en el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales realizar el análisis de los requisitos de elegibilidad de los profesionistas propuestos a designación para el cargo de Comisionado, de conformidad con el artículo 162 de la ley reglamentaria, que a la letra dice:

Requisitos para ser Comisionado

«Artículo 162. Para ocupar el cargo de Comisionado se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- II. No haber sido condenado por delito doloso;
- III. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;
- IV. Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos;

- V. Tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos; y
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Los mismos requisitos serán necesarios para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos, a excepción de la fracción III, donde deberá tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación.»

Segundo. Se abocó al análisis de únicamente aquellos requisitos, previstos en el numeral 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que deben reunir los ciudadanos propuestos a efecto de ser designados en el cargo de Comisionado. Requisitos que los ciudadanos propuestos acreditaron de la siguiente manera:

- 1. El ser ciudadano mexicano, con residencia en el estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación:
 - 1.1. Juan Sámano Gómez, a través de copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Comisionado del Registro Civil de Guanajuato, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 15 de octubre de 2019, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de veinte años.

1.2. Juan José Sierra Rea, a través de copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huanímaro, Gto., y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Huanímaro, Gto., fechada el 24 de octubre de 2019, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace más de veinte años.

1.3. Rodrigo Sierra Ortiz, a través de copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora General del Registro Civil del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y con la Constancia de Residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de León, Gto., fechada el 24 de octubre de 2019, a través de la cual demuestra que ha residido en dicho municipio desde hace cinco años y medio.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción I del dispositivo 162 de la ley de la materia.

- 2. No haber sido condenado por delito doloso:
 - 2.1. Juan Sámano Gómez, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que en los archivos de esa institución no existen antecedentes penales registrados. Acompaña copia simple de su credencial para votar

expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.2. Juan José Sierra Rea, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados. Acompaña copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

2.3. Rodrigo Sierra Ortiz, con la Constancia de Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, en donde se certifica que, en los archivos de esa institución, no existen antecedentes penales registrados. Acompaña copia simple de su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción II del dispositivo 162 de la ley de la materia.

3. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación:

3.1. Juan Sámano Gómez, con copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 18 de marzo de 1961, en la Ciudad de León, Guanajuato, luego entonces tiene 58 años de edad.

3.2. Juan José Sierra Rea, con copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 4 de junio de 1960, en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, luego entonces tiene 59 años de edad.

3.3. Rodrigo Sierra Ortiz, con copia certificada de su acta de nacimiento, donde consta que nació el 25 de agosto de 1980, en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, luego entonces tiene 39 años de edad.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfecho el requisito contenido en la fracción III del dispositivo 162 de la ley de la materia.

4. Por lo que hace a los requisitos contemplados en las fracciones IV y V consistentes en: Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos; tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos:

4.1. Juan Sámano Gómez, con las copias certificadas notarialmente de título de Licenciatura en Derecho, por Universidad de Guanajuato, con fecha de titulación del 25 de abril de 1985, por lo que le fue expedido el 14 de mayo de 1996;

con copia certificada de su cédula profesional 00002742 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además, se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas funciones y acumula más de 34 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos, en razón de haber fungido como: delegado del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado antes Procuraduría General de Justicia de Guanajuato; director de Registro Patrimonial e Inconformidades y director general de Participación Social para el Control de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Guanajuato ahora Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; director de vinculación con organizaciones sociales y políticas de la Secretaría de Gobernación; director general de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública Federal; secretario

general y titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y director de asuntos internos y secretario técnico del Consejo de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública de León.

4.2.

Juan José Sierra Rea, con las copias certificadas notarialmente de su título de Licenciatura en Derecho, por Universidad de Guanajuato, con fecha de titulación del 8 de junio de 1990, por lo que le fue expedido el 19 de abril de 1993; copia certificada de su cédula profesional 2301438 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además, se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas instituciones y acumula más de 29 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y rendición de cuentas, en razón de haber fungido como: asesor jurídico en el Bufete Gratuito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guanajuato; secretario del Ayuntamiento de

Huanímaro, Guanajuato; delegado del Ministerio Público del fuero común de Huanímaro, Guanajuato; director jurídico, director de fiscalización y oficial mayor en diversas administraciones municipales de Huanímaro, Guanajuato; abogado postulante; subdirector del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; consejero general del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP) designado por el Poder Judicial del Estado; integrante de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) y de las comisiones de vinculación y jurídica de la conferencia mexicana para el acceso a la información pública y consejero comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (IACIP) ante el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

- 4.3. Rodrigo Sierra Ortiz, con la copia certificada notarialmente de su título de Licenciatura en Derecho, por Universidad DeLaSalle

Bajío, quien se tituló el 7 de mayo de 2003, y le fue expedido el 8 de mayo de 2003; con su cédula profesional 3948819 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además se desprende de la narración vertida en su Currículum Vitae, donde consta que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas instituciones y acumula más de 15 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas, control interno y responsabilidades de los servidores públicos en razón de haberse desarrollado como: asesor jurídico, jefe de departamento B y A, coordinador operativo, director de Asesoría Legal y Situación Patrimonial, director de Asesoría Legal y Situación Patrimonial y Responsabilidades, director de área, director de Responsabilidades e Inconformidades y director general de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y director de asuntos jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública

para el Estado de Guanajuato.

Que gozan de reconocido prestigio profesional se presume, en razón de que no existe constancia de lo contrario, asimismo, se infiere de su trayectoria profesional descrita en su Currículum Vitae y que acreditan con el resumen de actividades de su desempeño.

Con estas documentales se consideraron satisfechos los requisitos relativos a las fracciones IV y V del dispositivo 162 de la ley de la materia.

5. El no ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación, por tratarse de un hecho negativo, lo acreditan a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo protesta de decir verdad, además de que se presume, atentos a que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Con estas documentales se consideró satisfecho el requisito relativo al contenido en la fracción VI del dispositivo 162 de la ley de la materia.

Tercero. Consideraciones Generales Jurídicas, con respecto a los principios constitucionales de igualdad y equidad de género.

Quienes dictaminamos consideramos que el artículo 14, Apartado B, Base Quinta de la Constitución Política Local, establece:

«BASE QUINTA. El organismo autónomo se integra por tres comisionados. Para su designación, el Ejecutivo del Estado, propondrá éstos ante el Congreso del Estado, mediante ternas que elaborará considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y quienes deberán ser designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado».

En relación a este apartado, se señala que el organismo autónomo se integrará por tres comisionados, que serán designados por el Congreso del Estado, mediante ternas que serán enviadas por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Vinculado con lo anterior, el párrafo quinto de la base quinta del Código Político Local en cita prevé que: *«En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género».*

Por otro lado, y haciendo alusión a ese precepto constitucional, la Ley de la materia, establece en su dispositivo 154, primer párrafo que:

«Artículo 154. El Instituto es un organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado en el que prevalecerá en su conformación la equidad de género, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, en los términos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por el artículo 14 apartado B de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la presente Ley, la Ley de Archivos Generales para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley General, la normatividad en materia de datos personales y las disposiciones legales que de ellas deriven».

De una interpretación conjunta de los párrafos transcritos, se desprende que el titular del Ejecutivo del Estado al enviar la terna al Congreso del Estado para designar al Comisionado o Comisionada que integre al organismo autónomo, procurarán ambos poderes en sus respectivos ámbitos de competencia, respetar los principios de igualdad y de equidad de género. En ese sentido, deberá prevalecer y predominar en su conformación —del organismo autónomo—, la equidad de género, obligación que es necesario así se dé.

En ese sentido, quienes dictaminamos consideramos que el principio de igualdad ante la ley es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera, sin ningún tipo de discriminación, es decir, implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias. En ese sentido consideramos que el titular del Poder Ejecutivo al conformar la terna y remitirla al Congreso del Estado respeta dicho principio, que, con la integración de la terna actual se cumple con el mismo, considerando la conformación actual del Consejo.

En este mismo orden de ideas, el principio de equidad de género, es la situación de equidad de los derechos, responsabilidades y oportunidades de las personas. Dicho principio que consagra nuestra Constitución se encuentra ligado al

principio de igualdad en la conformación de la terna; así como en la designación del integrante del Consejo por el Congreso del Estado. Luego entonces, con la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, el Pleno del Congreso del Estado tiene la opción en observancia del principio de equidad de género de designar a un hombre de los que conforman la terna, respetando de esa manera el principio de igualdad.

Así también, el artículo 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, prevé:

«Artículo 160. *El Pleno del Instituto estará integrado por tres Comisionados, quienes durarán en su cargo siete años, sin posibilidad de reelección y durante el tiempo que dure su nombramiento por lo que no deben tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.*

Los Comisionados del Instituto serán designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso del Estado, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo, mediante ternas que se elaborarán considerando la opinión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que preferentemente se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. La designación no implicará subordinación alguna con ninguno de los Poderes.

En caso de no ser aprobada la propuesta por el Congreso del Estado, el titular del Poder Ejecutivo presentará una nueva terna.

Los Comisionados podrán ...»

De lo antes transcrito y derivado del análisis a la propuesta remitida por el Gobernador del Estado, se desprende que los ciudadanos que integran la terna cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley de la materia, y de igual forma se cumple con los principios de igualdad y equidad de género previstos en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato para la conformación del Consejo del organismo garante de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública.

Lo anterior, al considerar que como lo establece el artículo 14, Apartado B, Base Tercera, del Código Político Local, que el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato —como organismo autónomo— se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad; lo cual implica por una parte, que los servidores públicos del Instituto respecto de sus actuaciones deben ser ajenas a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas; que deben actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna; que es obligación ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales, y que los servidores públicos sujeten su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada.

Es decir, el Congreso del Estado, a través de su Asamblea deberá designar al ciudadano que ocupará el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que cumpla cabalmente con lo previsto por el artículo constitucional en mención, así como con los requisitos establecidos en el dispositivo correspondiente de la Ley de la materia, al que ya hemos aludido en varias ocasiones, esto con el fin de verificar con objetividad y

a la luz del principio de legalidad, que el proceso de integración de la terna de mérito haya devenido de una convocatoria apegada a derecho cumpliéndose las formalidades esenciales de su procedimiento y que se hayan considerado de forma categórica las opiniones, razones y argumentos de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se desempeñen en el ámbito de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, tal como lo señala el precepto constitucional y legal antes descritos.

Por ello quienes dictaminamos, estamos ciertos que el Congreso del Estado, debe pugnar siempre que el ciudadano o la ciudadana que sea designada como Comisionado o Comisionada y que devengan de la terna enviada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado tenga las calidades y cualidades de conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que pretende ocupar, considerando para ello los requisitos de elegibilidad, esa es nuestra base de este argumento, y aunado a ello, el Congreso ahora como se presenta la propuesta de terna, puede decantar su decisión atendiendo a los principios constitucionales.

En ese sentido, y con base en las consideraciones jurídicas vertidas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, apartado B, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, el Pleno del Congreso del Estado puede pronunciarse sobre la designación de una persona de quienes integran la terna, en razón de que se estarían *de esta manera* respetando los principios de igualdad y de equidad de género.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. De conformidad con los artículos 14, apartado B, Base Quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 154 y 160 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los ciudadanos Juan Sámano Gómez, Juan José Sierra Rea y Rodrigo Sierra Ortiz, reúnen los requisitos legales para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, por lo que procede designar de entre ellos a quien deba ocupar dicho cargo, por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda la protesta al cargo.

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. DIP. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO. DIP. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO. DIP. LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ. DIP. J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ. DIP. ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS. DIP. JOSÉ HUERTA ABOYTES. DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO.»

-La C. Presidenta: Si algún diputado o alguna diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaria que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, procede que la Asamblea se pronuncie para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por cédula, en los términos del artículo 193, fracción III de nuestra Ley Orgánica; a través del sistema electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

(Votación por cédula)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se emitieron 34 votos.

El ciudadano Juan Sámano Gómez, obtuvo veintiocho votos.

El ciudadano Juan José Sierra Rea, obtuvo dos votos.

El ciudadano Rodrigo Sierra Ortiz, obtuvo cuatro votos.

-La C. Presidenta: Por lo tanto, se designa al ciudadano **Juan Sámano Gómez**, como Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato por el término de siete años, que se contará a partir del momento en que rinda su protesta, de conformidad con los artículos 14, apartado B), Base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 154, 160 y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Comuníquese al Ejecutivo del Estado la designación del Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato para los efectos

conducentes y al ciudadano Juan Sámano Gómez, para que rinda la protesta de ley.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al **informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

Dictamen

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo

dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo

anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua*.

El 21 de mayo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió el 28 de mayo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 2 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 21 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Francisco del Rincón, Gto., el 3 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones

constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría

Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario *E164 Acciones por un Futuro con Agua* del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, su inclusión en el presupuesto de egresos y la verificación del avance en el cumplimiento de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos

objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.
- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).
- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.
- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua* tiene como objetivo que *la población del Municipio que cuenta con agua de calidad y un adecuado desalojo del agua residual, se incrementa*. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados.

De igual forma, se establece que el Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua* busca contribuir a la reducción de la población del municipio de San Francisco del Rincón que se encuentra en condiciones de

marginación. Para ello, presenta en su Matriz 3 componentes, los cuales refieren al mantenimiento de la red de distribución de agua y alcantarillado, al incremento de las redes de distribución de agua y alcantarillado y a un monitoreo de la calidad del agua.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco, Gto., es la unidad responsable del Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua, misma que* tiene como misión garantizar el suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento de manera eficiente, oportuna y asegurando la calidad requerida, a la cabecera municipal de San Francisco del Rincón, Gto., y comunidades incorporadas al organismo, para mantener la calidad de vida y la salud de la población, comprometidos en minimizar el impacto ambiental y ecológico del Municipio.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión

de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 04, 05 y 06 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 07 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 08 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 09 y 10 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 11 y 12 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 13 y 14 del resultado número 7, referente a presupuestación; 15, 16 y 17 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis a la respuesta del pliego de recomendaciones se determinó que las 17 recomendaciones formuladas se valoraron como *persiste*, dado que el sujeto fiscalizado no detalló las acciones precisas a realizar para la atención a cada una de las recomendaciones formuladas, ni el área o áreas responsables de atenderlas, por lo que a todas las recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que si bien el sujeto fiscalizado cuenta con el diagnóstico del programa auditado, este no refiere que corresponda al Programa Presupuestario *E164 Acciones para un Futuro con Agua*, no obstante, de su análisis se identificó que presenta áreas de mejora para ser fortalecido de forma que en dicho instrumento se sustente y justifique la intervención del programa, por lo que resultará importante identificar de forma precisa la problemática que será atendida, así como un adecuado planteamiento de los causas y efectos, de tal forma que le permita al sujeto fiscalizado identificar y definir las alternativas de atención que serán implementadas por la unidad responsable del mismo. Asimismo, en el caso de la identificación, caracterización y cuantificación de la población de referencia, potencial, objetivo y beneficiaria del programa, se identificaron inconsistencias entre ellas.

Por lo que hace a la alineación de los objetivos del programa auditado con los instrumentos de planeación municipal se concluyó que el sujeto fiscalizado no identificó la vinculación del programa con el Plan Municipal de Desarrollo y del análisis a la alineación con el Programa de Gobierno Municipal no se encontró vinculación con las estrategias de salud y de fortalecimiento institucional señaladas por el propio sujeto fiscalizado por lo que se cuenta con la oportunidad de adecuarla.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados se establece que el sujeto fiscalizado cumplió de manera parcial con los postulados que establece la normativa y metodología aplicables para dicha matriz de control, monitoreo, seguimiento y evaluación. En razón de lo cual se plantean áreas de oportunidad o mejoras relacionadas a la correcta definición de los objetivos establecidos en el programa, así como el resto de los elementos que conforman la Matriz de Indicadores para Resultados: Indicadores, medios de verificación y supuestos. En tal sentido, cada uno de ellos

presentaron áreas de oportunidad para que sean definidos conforme lo recomienda la Metodología del Marco Lógico, así como el resto de la normativa en la materia. Es así que, si el sujeto fiscalizado realiza las acciones de mejoras correspondientes, se logrará el cumplimiento de la lógica vertical y horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados, contribuyendo a un correcto monitoreo y evaluaciones de las acciones llevadas a cabo por el programa auditado.

En cuanto a la Presupuestación, se concluyó que el sujeto fiscalizado cuenta con la oportunidad de homologar y definir el nombre del programa auditado, para que sea correctamente identificado en sus diversos instrumentos de rendición de cuentas.

Respecto a las Metas, se señala que es necesario que el sujeto fiscalizado desarrolle una estrategia que le permita planear y programar las metas de forma adecuada, y contar así con mecanismos adecuados para el monitoreo y seguimiento de su intervención en la atención de la problemática que atiende.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se

presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Francisco del Rincón, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E164 Acciones por un Futuro con Agua*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y

Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-La C. Presidenta: El motivo de su abstención diputada Lupita Guerrero.

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: De conformidad al artículo 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, mi abstención atiende a que en el periodo a que se refiere el dictamen de este punto del orden del día, fungí como regidora del ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron **treinta y dos votos a favor, una abstención y cero votos en contra.**

-La C. Presidenta: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Francisco del Rincón, Gto., así como a la

Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 26 al 29 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración

pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos

relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más

tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de Guanajuato, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo*.

El 20 de mayo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 12 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 23 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría

practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., el 3 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se

practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las

recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado

debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario E0208 *Infraestructura para el Desarrollo* del municipio de Guanajuato, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, así como su presupuestación y el avance de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para

las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.
- Análisis de la situación problema y de la solución.

- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo* tiene como propósito que los ciudadanos del municipio de Guanajuato tengan acceso a infraestructura. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados.

De igual forma, se identificó que los objetivos del Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo* guardan congruencia con las prioridades establecidas en los instrumentos de planeación municipal; toda vez que tienen relación con el propósito establecido en el Programa de Gobierno del Municipio de Guanajuato, Gto, en cuanto a *mejorar la infraestructura vial en la mancha urbana y zona rural*.

También se refiere que el programa auditado forma parte de la política pública,

cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada.

Asimismo, los objetivos del Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo* se encuentran dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el gobierno municipal, ya que éste busca contribuir al desarrollo social y económico del municipio de Guanajuato a través de la ejecución de obras públicas de dicho Municipio.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que la Dirección General de Obra Pública es la unidad responsable del Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo*.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada

armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la

Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 01, 02 y 03 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 04, 05 y 06 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 07 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 08 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 09 y 10 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 11 y 12 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 13 y 14 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

Cabe precisar que en el caso de la recomendación plasmada en el punto 02 del informe de resultados su contenido corresponde a la valoración de la recomendación establecida en el punto 01, por lo que se trataría de una sola recomendación.

En el caso del resultado número 7 del apartado de Presupuestación y Avance de Metas, referente a presupuestación, este no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que del análisis del oficio de respuesta del pliego de recomendaciones se determinó que las 14

recomendaciones formuladas se valoraron como *Persiste*, en razón de que si bien, el Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo* ya no operó en el ejercicio 2019, para lo cual se entregó como evidencia el documento denominado *presupuesto de egresos fiscal 2019 clasificación analítica por partida de gasto*, derivado del cual se confirmó que el citado programa ya no se contempla, identificando el Programa *E0240 Obra Pública*, adscrito a las áreas de: Dirección General de Obra Pública, Dirección Técnica Administrativa de Obra, Dirección de Construcción, Dirección de Programación de Obra e Infraestructura y Dirección de Mantenimiento. De igual forma, se identificó que dicho programa muestra objetivos e indicadores afines con el programa auditado, por lo que se consideró oportuno, implementar las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado.

Es así, que en el caso de las recomendaciones valoradas como *persiste*, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que el sujeto fiscalizado cumplió de manera parcial con la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, presentando áreas de oportunidad referentes a: fortalecer su *Diagnóstico*, así como la identificación del problema público que da origen a la intervención, sus causas y efectos, sustentados en datos cuantitativos y cualitativos y con ello la identificación y cuantificación de la población de referencia, potencial, objetivo y beneficiada, para que una vez identificados con claridad dichos elementos se reestructuren los esquemas de *Árbol de Problemas* y *Árbol de Objetivos*, asegurando que existe una total correspondencia entre estos esquemas.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados se identificó que la misma cuenta con la oportunidad de mejorarla a efecto de que cumpla con la Metodología del Marco Lógico, respecto a su correspondencia con la información

presentada en el *Diagnóstico*, es decir, que se garantice un traspaso de información entre el *Árbol de Objetivos* al *Resumen Narrativo* de la Matriz de Indicadores para Resultados, tomando en consideración la sintaxis para cada uno de los niveles de dicha Matriz, de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, se tiene la oportunidad para adecuar los *Supuestos* de manera que estos se expresen de forma positiva, sean externos a los operadores del programa y sean relevantes para la consecución del objetivo del siguiente nivel al que pertenecen, a fin de que una vez realizadas las adecuaciones necesarias se logre verificar la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Aunado a lo anterior, se presenta la oportunidad de mejora para la adecuación e incorporación de los indicadores necesarios, suficientes y relevantes para el monitoreo de los objetivos a los que fueron establecidos, con su correspondiente *Ficha Técnica* y sus *Medios de Verificación* -que cumplan con sus elementos mínimos respecto a nombre del documento, la unidad responsable de generar la información, la frecuencia de recopilación de información y su ubicación física-, toda vez que exista una relación entre los elementos *Objetivos-Indicadores-Medios de Verificación* y con ello se garantice verificar la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

En cuanto al Avance en el Cumplimiento de Metas se presenta la oportunidad para fortalecer los mecanismos de control, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas respecto a lo programado, generando la evidencia de dicho avance, de conformidad con la unidad de medida establecida para cada meta y de acuerdo con el *Medio de Verificación* establecido para las mismas.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que los programas del Municipio logren los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Asimismo, se establece que, no obstante que el sujeto fiscalizado manifestó que el Programa Presupuestario *E0208 Infraestructura para el Desarrollo* ya no operó en el ejercicio 2019, entregando como evidencia el documento denominado *presupuesto de egresos fiscal 2019 clasificación analítica por partida de gasto*, derivado del cual se confirma que el citado programa ya no se establece, para el ejercicio fiscal 2019 se identificó el Programa *E0240 Obra Pública* adscrito a las mismas áreas a las que estaba adscrito el programa auditado, aunado a ello, se identificó que dicho programa muestra objetivos e indicadores afines con el programa auditado, por lo que se considera oportuno, se implementen las recomendaciones vertidas por la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, o de aquéllas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano

Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de Guanajuato, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *E0208 Infraestructura para el Desarrollo*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SIGNADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO A LA ADMINISTRACIÓN

**MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.,
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2018.**

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *DIF Municipal*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría

Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *DIF Municipal*.

El 13 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se remitió el 21 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 14 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato. No obstante, el sujeto fiscalizado no dio contestación al pliego de recomendaciones.

Una vez transcurrido el plazo para dar respuesta al pliego de recomendaciones, se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al presidente municipal de San Luis de la Paz, Gto., el 3 de septiembre de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de

resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

En razón de lo anterior, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 24 de octubre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de octubre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

En dichas auditorías, con independencia de su enfoque, se debe

planear con toda claridad y con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas en las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores de Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013 y los lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, el cual es un referente normativo medular para la emisión del informe de resultados, incluso para su estructura y criterios de valoración aplicados en el mismo.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como

presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando las fortalezas y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

Por lo que respecta a la auditoría que nos ocupa se tuvo por objetivo particular fiscalizar el correcto diseño del Programa Presupuestario *DIF Municipal* del municipio de San Luis de la Paz, Gto., conforme a la Metodología del Marco Lógico, incluyendo su Matriz de Indicadores para Resultados, así como el cumplimiento oportuno de sus metas planeadas.

Del objetivo antes descrito se desprenden los siguientes objetivos específicos: Análisis del origen de la intervención; consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y presupuestación y avance de metas. Dichos objetivos se desarrollaron en 8 procedimientos, los que se traducen en 39 preguntas de auditoría.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

Al respecto, se señala que en la auditoría materia del presente dictamen se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, dado que se revisó la formulación de un Programa Presupuestario Municipal, así como el cumplimiento de metas del mismo, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Análisis del Origen de la Intervención:

- Identificación del problema, necesidad u oportunidad.

- Análisis de la situación problema y de la solución.

- Análisis de alternativas.

Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados (traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados).

- Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

- Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.

- Avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

De igual forma, se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un periodo de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente lo relativo a la política pública en la materia auditada, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

En este apartado se refiere que el Programa *DIF Municipal* tiene como objetivo que la población en situación vulnerable de San Luis de la Paz incremente las condiciones en su calidad de vida, mediante la ejecución de acciones que permitan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de las mujeres y hombres de todos los grupos de edad, origen indígena y con capacidades diferentes. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en los objetivos estratégicos de la Matriz de Indicadores para Resultados.

De igual forma, se establece que los objetivos del Programa *DIF Municipal* guardan congruencia con las prioridades plasmadas en los instrumentos de planeación municipal, toda vez que el *Fin* propuesto del programa establece *Contribuir a incrementar la calidad de vida de la población mediante la ejecución de acciones que permitan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de las mujeres y hombres de todos los grupos de edad, origen indígena y con capacidades diferentes*, mismo que se encuentra alineado y justificado con el Plan Estratégico *Mejor Calidad de Vida para la Población en el Municipio* del Programa de Gobierno 2015-2018 y su objetivo general: *Contribuir a incrementar la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de las mujeres y hombres de todos los grupos de edad, origen indígena y con capacidades diferentes*.

Es así que el programa auditado forma parte de la política de Desarrollo Social, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción detallan la manera en que se realizará la intervención gubernamental a fin de disminuir o contrarrestar la problemática identificada. El objetivo del programa *Contribuir a incrementar la calidad de vida*

de la población mediante la ejecución de acciones que permitan la igualdad de oportunidades para el desarrollo social y humano de las mujeres y hombres de todos los grupos de edad, origen indígena y con capacidades diferentes se encuentra dentro de las problemáticas prioritarias para atenderse por el gobierno municipal.

En la parte correspondiente a la Unidad Responsable, se señala que el ayuntamiento de San Luis de la Paz, Gto., estableció al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como responsable del Programa Presupuestario *DIF Municipal*.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Gestión para Resultados en el Desarrollo se define como una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país.

En este orden de ideas, el Presupuesto Basado en Resultados es un componente importante de la Gestión para Resultados ya que busca mejorar la calidad del gasto y los bienes y servicios públicos, promoviendo la transparencia y rendición de cuentas. El modelo de Presupuesto Basado en Resultados tiene un enfoque de gerencia pública que se concentra en la definición clara de los objetivos y resultados a lograr, así como en la evaluación de qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto-objetivo en el bienestar de la población.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, el artículo 54 del referido ordenamiento establece que

la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debiendo incluir también los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para lo cual se deben utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

El artículo 61 de la citada Ley establece que los municipios incluirán en sus presupuestos de egresos, apartados específicos con la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; señalando que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, para la generación, homologación, actualización y publicación de

los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos. En el caso de los municipios, la Tesorería Municipal emitirá y aplicará dicho Sistema.

Finalmente, se señala que el artículo 70 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato refiere que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas presupuestarios, conforme a lo dispuesto en los presupuestos de egresos, programas de Gobierno y demás normativa aplicable.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Análisis del Origen de la Intervención; Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Análisis del Origen de la Intervención, se formularon las recomendaciones plasmadas

en los puntos 1, 2 y 3 del resultado número 1, referente a identificación del problema, necesidad u oportunidad; 4, 5 y 6 del resultado número 2, correspondiente a análisis de la situación problema y de la solución; y 7 del resultado número 3, relativo a análisis de alternativas. En el apartado de Consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados, las recomendaciones contenidas en los puntos 8 del resultado número 4, referido a integración de la MIR (traspaso de información del árbol de objetivos a la MIR); 9 y 10 del resultado número 5, referente a lógica vertical de la MIR; 11 y 12 del resultado número 6, correspondiente a lógica horizontal de la MIR. Respecto al rubro de Presupuestación y Avance de Metas, las recomendaciones establecidas en los puntos 13 y 14 del resultado número 7, referente a presupuestación; 15 y 16 del resultado número 8, referido a avance en el cumplimiento de metas con base en evidencia.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones, por lo que las 16 recomendaciones formuladas persistieron. En razón de lo anterior, a las 16 recomendaciones dará seguimiento el Órgano Técnico en la etapa correspondiente.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto al Análisis del Origen de la Intervención, que el sujeto fiscalizado cumplió de manera parcial con la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia, presentando áreas de oportunidad en la adecuación del diagnóstico que se identifique el problema, necesidad u oportunidad; así como redefinir y delimitar a las poblaciones objetivo y beneficiada del

programa como se desprende del contenido de las recomendaciones formuladas y que se desglosan en el informe de resultados.

Por lo que hace a la Consistencia en la Formulación de la Matriz de Indicadores para Resultados, se señala que existen áreas de oportunidad en los resúmenes narrativos u objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como en la incorporación de *Supuestos* para cada objetivo en el programa auditado, por lo que no se cumple la lógica vertical en dicha Matriz.

En cuanto al cumplimiento de la lógica horizontal se identificaron áreas de oportunidad en los indicadores y medios de verificación de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado, derivado de que no existe una lógica causal entre los elementos *medios de verificación->indicadores-> resumen narrativo*.

Respecto a la Presupuestación y Avance de Metas, se señala que el Programa *DIF Municipal* no contó con la clasificación programática que permita analizar si cumple con las referencias de la tipología establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, se observó que las metas reportadas como avance presentaron diferencias con la evidencia presentada.

En esta parte también se informa que una vez transcurridos 10 días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del pliego de recomendaciones, se revisó la correspondencia recibida en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado, determinando que el sujeto fiscalizado no dio respuesta a las recomendaciones formuladas.

Por otra parte, se destaca que lo referido anteriormente, tiene como único objetivo que el programa auditado logre los resultados esperados, partiendo de que su apropiado o correcto diseño le permita cumplir en su operación con las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad, premisas que mandata nuestra Carta Magna.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas

recomendaciones que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. No obstante, el sujeto fiscalizado no dio respuesta al pliego de recomendaciones en el plazo antes referido.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *DIF Municipal*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la administración municipal de San Luis de la Paz, Gto., con enfoque de consistencia y resultados al Programa *DIF Municipal*, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de San Luis de la Paz, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA E013 CENTROS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto

de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación

de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

El 7 de diciembre de 2018, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información

respecto al programa objeto de la auditoría. Asimismo, el 5 de marzo de 2019 y mediante oficio de fecha 11 de abril del año en curso, se requirió al sujeto fiscalizado información complementaria. La información solicitada se proporcionó por el ente fiscalizado el 20 de diciembre de 2018 y mediante oficios de fechas 12 de marzo y 26 de abril de 2019.

Adicionalmente se levantó un acta circunstanciada el 9 de mayo de 2019, en la que se solicitó información complementaria al sujeto fiscalizado, misma que fue proporcionada y analizada.

Como parte del proceso de auditoría, el 10 de julio de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 7 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 30 de agosto de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el

informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto

fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundando en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e

incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución del programa auditado en la disminución de la violencia familiar, por medio del conjunto de servicios integrales orientados a la disminución del estado de riesgo o peligro de las mujeres, y en su caso, acompañantes, receptoras de violencia, el tratamiento a generadores de violencia, y el fortalecimiento de los centros y refugio de atención, que en suma buscan modificar los patrones de comportamiento que generan la violencia para disminuirla.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados al programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, que cuenta con el proyecto Q0111 «Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia», y el proceso P0338 «Coordinación de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia», ejecutados por la Dirección de Fortalecimiento Familiar. A su vez dicha Dirección tiene a su cargo a la Coordinación Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia.

Es así que se evaluaron los resultados obtenidos en el ejercicio 2018, por medio del conjunto de servicios integrales orientados a la disminución del estado de riesgo o peligro de las mujeres receptoras de violencia, y en su caso, acompañantes, el tratamiento a generadores de violencia y el fortalecimiento de los

Centros de Atención multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia para las Mujeres Receptoras de Violencia y del Refugio Temporal de Mujeres receptoras, que en suma buscan contribuir a la disminución de la de la violencia familiar.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Diseño:

- Congruencia entre árbol de problemas, la Matriz de Indicadores para Resultados y la lógica vertical.

Eficiencia:

- Atención de primer contacto a receptores de violencia.
- Canalización a refugios.
- Ministración y convenios de colaboración.

Eficacia:

- Atención multidisciplinaria a receptores y generadores de violencia en los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia.
- Atención especializada y tratamiento en refugios a mujeres y acompañantes receptores de violencia.
- Seguimiento a los planes y convenios de tratamiento.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la

mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que la Agenda 2030 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible tiene entre sus metas «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas» y «Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas».

Refiriendo además que la Dimensión I «Humano y Social» del Plan Estatal de Desarrollo 2035, busca fortalecer a las familias como las principales portadoras de valores y conductas, constructoras de una sociedad sana, educada, incluyente, cohesionada y con profunda identidad cultural y cívica. Dentro de esa dimensión el Componente 1, orientado a la *Familia* tiene como objetivo estratégico fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano, mediante el objetivo específico 1.2 «Mejorar el Bienestar de las Familias», a través de la línea de acción «Convivencia Familiar», garantizando la detección temprana, atención preventiva y acción oportuna de las instituciones públicas o privadas de actos violentos en la familia y en los espacios sustitutos de la vida familiar, mejorando el conocimiento que se tiene de la violencia intrafamiliar y de las formas de intervenirla.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018 identifica en el Eje «Calidad de Vida», la estrategia transversal *I. Impulso a tu calidad de vida*, en la que se encuentra el proyecto estratégico 1.5 «Familias Funcionales», cuyo objetivo es fortalecer las funciones familiares que

promuevan una convivencia social armónica, teniendo como proyecto específico el 1.5.5 «Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia», que busca el número de centros multidisciplinarios fortalecidos respecto a capacitación, supervisión, asesoría y seguimiento de las acciones realizadas en relación a la violencia.

En lo que respecta a la vinculación del programa auditado y su vinculación con el Programa Sectorial Social y Humano Visión 2018, se asocia con sus líneas estratégicas «3. Comunidad y Compromiso Cívico» y «8. Seguridad: Prevención del Delito», y con los objetivos sectoriales «3.3 Impulsar el Desarrollo Integral de los Grupos Prioritarios para una Mejor Calidad de Vida» y «8.1 Afianzar la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como de la participación ciudadana», buscando concretar acciones para impulsar la atención integral proporcionada a la mujer a través de 6 equipos multidisciplinarios, prevenir y atender la violencia contra las mujeres e impulsar la prevención de la violencia intrafamiliar.

También se establece que la relación de las acciones del Programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, se identifican con el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, Visión 2018, en sus líneas estratégicas «Prevención de la Violencia contra las Mujeres», cuyo objetivo es implementar acciones coordinadas con las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal para lograr la prevención mediante el desarrollo de estrategias específicas para abatir la violencia contra las mujeres en los ámbitos comunitario, laboral, docente, institucional y de la salud. Encaminando estas acciones a lograr una concientización de la sociedad y lograr un cambio a una cultura de no violencia; así como la línea estratégica «Atención a Mujeres en Situación de Violencia» que busca fortalecer los servicios de atención que se encargan directamente de apoyar a dichas mujeres para que tengan un carácter integral.

Dichas estrategias, objetivos y acciones, establecidos en los instrumentos

de la planeación estratégica del Estado, logran su instrumentación mediante el programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención a la Violencia*, mismo que tiene como objetivo central (Propósito) fortalecer dichos centros con acciones de capacitación, supervisión, asesoría y el seguimiento de acciones preventivas en materia de erradicación de la violencia.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato es el organismo público que asiste y ofrece servicios a personas, familias y comunidades que están en riesgo, que son vulnerables o que están en desventaja del resto de la población.

De acuerdo con el Reglamento Interior de dicho organismo para el estudio, planeación, programación, ejecución y despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Fortalecimiento Familiar tiene a su cargo a la Coordinación Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia, las cuales serán las áreas responsables del proyecto «Q0111» y el proceso «P0338».

El citado Reglamento Interior establece como facultades de la Dirección de Fortalecimiento Familiar, proponer y ejecutar las políticas, estrategias y procesos generales e institucionales en materia de asistencia social y de atención a la violencia intrafamiliar, vigilar que la organización y modelos de atención en los albergues o establecimientos constituidos para la atención y protección de las personas receptoras de violencia se apeguen a lo señalado en la legislación aplicable, así como supervisar su correcta aplicación», establecer y ejecutar las medidas para prestar el auxilio y apoyos correspondientes a los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia, entre otras.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada

armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Diseño; Eficiencia; y Eficacia.

En tal sentido, en el rubro de Diseño, se formularon las recomendaciones

plasmadas en los siguientes puntos: 01, 02 y 02 (sic) del resultado número 01, referente a congruencia entre árbol de problemas, árbol de objetivos, MIR, y LV. En el apartado de Eficiencia, los puntos 03, 04, 05, 06 y 07 del resultado número 02, relativo a atención de primer contacto a receptores de violencia; 08, 9, 10 y 11 del resultado número 03, referido a canalización a refugios; 12 y 13 del resultado número 04, correspondiente a ministración y convenios de colaboración. Finalmente, en el apartado de Eficacia, los puntos 14, 15, 16, 17 y 18 del resultado número 05, referente a atención multidisciplinaria a receptores y generadores de violencia en CEMAIV; 19 y 20 del resultado número 06, relativo a atención especializada y tratamiento en refugio a mujeres y acompañantes receptores de violencia; 21, 22 y 23 del resultado número 07, referido a seguimiento a planes y convenios de tratamiento.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones asumió y estableció el compromiso de realizar las acciones de mejora respecto de 3 de las recomendaciones formuladas; en el caso de 16 recomendaciones aplica la no factibilidad con base en la información proporcionada y 5 recomendaciones persisten. Respecto a las recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado manifestó que realizará alguna acción de mejora, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que si bien, el Programa *EO13 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, no se contempló en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal

2019 y que, toda vez que el Refugio Temporal para Mujeres Receptoras de Violencia se encuentra en trabajos de transición para incorporarse a la estructura del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, siguen existiendo áreas de oportunidad para la mejora del programa que atenderá la materia de violencia familiar.

En razón de lo anterior, se identificó la oportunidad de que en el diseño del citado programa se delimite y defina a la población que presenta el problema y que será atendida por el programa; asimismo, que la población definida en el objetivo central del árbol de objetivos guarde congruencia con la descrita en el árbol de problemas.

Por otra parte, se refiere que el sujeto fiscalizado citó en su respuesta al pliego de recomendaciones que el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia sesionará con la finalidad de llevar a cabo trabajos para armonizar los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia y para la elaboración del Programa Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia, en los que abordará el contenido de las recomendaciones relacionadas con el modelo revisado en la ejecución de la auditoría realizada.

De igual forma, se refiere que se cuenta con la oportunidad de establecer tiempos en las actividades que conforman el proceso de la canalización a los refugios con la finalidad de minimizar el riesgo inminente de los receptores de violencia; y que es importante considerar la conformación de un padrón de beneficiarios referente a la canalización a los refugios y de atención recibida en los mismos, así como la construcción e implementación de indicadores que permitan medir y monitorear las acciones de canalización a los refugios y de atención multidisciplinaria. Lo anterior, con la intención de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente para conocer y comprender el fenómeno de la violencia que sea útil para la toma de decisiones.

También se precisa que, en los casos en los que el equipo auditor identificó la

improcedencia sobre la materia objeto de la auditoría, se valoró como no factible de implementar, específicamente en los casos en que las recomendaciones trataban de acciones a realizar por los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia, que se suprimieron en el ejercicio 2019.

Se destaca que el sujeto fiscalizado manifestó en su respuesta al pliego de recomendaciones que para el ejercicio fiscal 2019, el programa auditado ya no se contempló en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, adjuntando el convenio signado entre Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, derivado de diversas reformas en materia de asistencia social, de manera específica a la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, que en su artículo 53 precisa las autoridades que atenderán los casos de violencia.

En razón de lo anterior, se concluye que 16 recomendaciones son no factibles, 3 se valoraron como *realizará* y 5 persisten.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado o aquellas que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E013 Centros Multidisciplinarios para la Atención de la Violencia*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 28 de octubre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON ENFOQUE DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA E060 UNIDAD DE TELEVISIÓN DE GUANAJUATO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

»C. Presidenta del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente dictamen:

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para

el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la

Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2019. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, la cual se realizó con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

El 5 de marzo de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado el 11 de marzo de 2019.

Como parte del proceso de auditoría, el 7 de agosto de 2019 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 20 de agosto de 2019, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado el 29 de agosto de 2019.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

El Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 12 de septiembre de 2019 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 23 de septiembre del año en curso.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades

o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 y 27 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera

particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2013, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, tercera parte, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo. Aunado a lo anterior, todos los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado deberán observar en su actuar, el Código de ética y Conducta emitido por dicho ente fiscalizador.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se pondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las

auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del año 2019, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar el diseño con el que se llevó a cabo la formulación del Programa *EOGO Unidad de Televisión de Guanajuato*, mediante el análisis del diagnóstico para la justificación de la intervención pública, así como la integridad de la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico y demás normativa aplicable; así como la inclusión programática y el avance de sus metas.

También se refiere que de acuerdo a la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se

deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.

En la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, en razón de que se revisó la formulación de un programa presupuestario estatal, así como el cumplimiento de sus metas, proveyendo información que retroalimenta su diseño, gestión y resultados.

También se señala que las auditorías de desempeño son actos de revisión sobre un período de tiempo circunscrito, que de acuerdo a la normativa aplicable es anual, siendo así coincidentes el alcance temporal con el ciclo presupuestal anual, al cual puede retroalimentar, sin que ello sea obstáculo para que se utilice por el Órgano Técnico tanto información histórica de anualidades pasadas como elementos actuales o simultáneos a la auditoría, considerando en este último caso que la misma busca mejorar la gestión y no exclusivamente regularizar hechos pasados o retrotraer acciones de mejora, que en la mayoría de los casos es materialmente inviable. Es así que se trata de una auditoría evolutiva, que mira más hacia el futuro.

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Origen de la Intervención:

- Análisis de la problemática.
- Correspondencia entre árbol de problemas y de objetivos.
- Análisis del diagnóstico del programa.

Integración de la Matriz de Indicadores para Resultados:

- Traspaso de información del árbol de objetivos a la Matriz de Indicadores para Resultados.

Lógica Vertical:

- Coherencia y claridad en la definición de los objetivos de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Relevancia de los supuestos en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- Análisis de la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Lógica Horizontal:

- Construcción de indicadores.
- Claridad y relevancia de los medios de verificación.
- Análisis de la lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Presupuestación y Avance de Metas:

- Presupuestación.
- Inclusión programática.
- Avance de metas.
- Avance de metas basado en evidencias.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable del programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el sujeto fiscalizado mediante oficio de fecha 11 de marzo de 201, estableció la vinculación de las acciones, objetivos y metas de los procesos y proyectos del programa. De lo anterior se desprende que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2035 se instrumentó la Dimensión I «Humano y Social», se identifica el Componente «3.1.4 Educación» y el objetivo estratégico «Garantizar el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e

integralidad», mismo que tiene por objetivo específico garantizar la calidad, equidad y pertinencia de la educación.

En este orden de ideas, en el Programa de Gobierno 2012-2018 se identificó el proyecto estratégico «PE-II.3 *Arte, Cultura y Deporte en Tu Vida*», que tiene el objetivo de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses.

Es así, que el Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato*, busca contribuir a que la población tenga acceso equitativo a procesos de calidad, con pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad mediante el incremento de la participación de la población en actividades artísticas y culturales, a cargo de la Unidad de Televisión de Guanajuato,

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, establece como responsable del Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato* a la Unidad de Televisión de Guanajuato.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de

programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

De igual forma de conformidad con los citados lineamientos para definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información.

Los artículos 3, fracción XXXVI y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será diseñado, administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a fin de que ésta pueda medir a través de indicadores, la eficacia, eficiencia y economía

en la obtención de resultados en la Administración Pública Estatal.

Por su parte, el artículo 70 de la referida ley, señala que los ejecutores del gasto serán los responsables de la gestión por resultados, por lo que deberán cumplir los objetivos y metas contenidos en sus programas.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2018 refiere que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Consistencia de la MIR; y Presupuestación y Avance de Metas.

En tal sentido, en el rubro de Consistencia de la MIR, se formularon las recomendaciones plasmadas en los siguientes puntos: 01, 02, 03 y 04 del resultado número 1, referente a origen de la intervención; 05 y 06 del resultado 02, relativo a integración de la MIR; 07, 08 y 09 del resultado número 03, referido a lógica vertical; 10, 11 y 12 del resultado número 4, correspondiente a lógica horizontal. En el apartado de Presupuestación y Avance de Metas, los puntos 13 y 14 del resultado número 6, referente a avance de metas basados en evidencia.

En el caso del resultado número 5 del rubro de Presupuestación y Avance de Metas, referente a presupuestación, este no

generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que el sujeto fiscalizado en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones si bien manifestó su interés en atender las recomendaciones realizadas remitiendo un nuevo diagnóstico y señalando los productos a generar, así como las fechas ciertas para atender dichas recomendaciones; no obstante, manifestó que dicho diagnóstico no ha sido validado, por lo que dicha etapa del proceso de fiscalización, no se considera factible el análisis del mismo, además, en su cronograma de atención propuesto no se identificaron las acciones específicas a realizar ni el área o unidad responsable de atenderlas, por lo que las 14 recomendaciones formuladas persisten. Respecto a dichas recomendaciones el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluyó en cuanto a la Formulación y Justificación del Programa Presupuestario, que la Unidad de Televisión de Guanajuato siguió de manera parcial la Metodología del Marco Lógico conforme a la normativa y mejores prácticas en la materia. No obstante, cuenta con áreas de oportunidad respecto replantear el problema a fin de manifestarlo como una situación no deseada que dificulta o entorpece la consecución de un objetivo, una oportunidad o un mandato legal, así como identificar y cuantificar con mayor claridad a las poblaciones potencial y objetivo para que guarde congruencia y relación con el problema planteado.

Asimismo, con base en el análisis realizado a los árboles de problemas y objetivos, se determina necesario fortalecer

las relaciones causales (causa-problema-efecto), a efecto de que sean identificables las relaciones lógico-causales, además del fortalecimiento del diagnóstico del programa auditado, conforme a lo establecido en la *Guía para la elaboración del diagnóstico particular de los programas presupuestarios*, emitido por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.

En lo concerniente a la Construcción y Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa auditado, también presenta áreas de oportunidad por lo que hace a la mejora en los resúmenes narrativos definidos en cada nivel, de manera que cumplan con las disposiciones establecidas de acuerdo a la Metodología del Marco Lógico, así como la incorporación de supuestos para cada nivel y aseguren la lógica vertical del programa.

También se identificaron áreas de oportunidad en cuanto a establecer los indicadores suficientes y necesarios para medir la contribución al logro de los objetivos planteados en cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los medios de verificación que permitan identificar la información para el cálculo de los indicadores y con ello lograr la lógica horizontal de dicha matriz.

Respecto a la Presupuestación, se refiere que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2018 y en su página de internet oficial incorporó un anexo en el que se identifica el Programa Presupuestario E060 a cargo de la Unidad de Televisión de Guanajuato, de manera conjunta con el presupuesto de egresos; identificando además que la clasificación programática asociada al programa auditado cumple con las referencias de la tipología general establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En relación al Avance de Metas Basado en Evidencia, se identificó la oportunidad de la Unidad de Televisión de Guanajuato de implementar medidas tendientes a rediseñar el establecimiento de

metas y unidades de medida para cada uno de sus entregables de manera que sean alcanzables, medibles y sujetos a la naturaleza del proceso, de manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa auditado. De igual forma, se refiere que se tiene la oportunidad de implementar mecanismos que aseguren la consistencia y la actualización de la información en la programación, modificación y avance de metas, identificando además los aspectos de control de control que den confianza en las fuentes de información.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto a las 14 recomendaciones que persisten, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se

notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2019, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato*, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente acuerdo:

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder

Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa *E060 Unidad de Televisión de Guanajuato*, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2018.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Gobierno, al Consejo Directivo y al Director General de la Unidad de Televisión de Guanajuato, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Gobierno, al Consejo Directivo y al Director General de la Unidad de Televisión de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 4 de noviembre de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Claudia Silva Campos. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragosos.»

-La C. Presidenta: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiésteno indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar, o no, los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal, por el sistema electrónico, se consulta a las

diputadas y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado en emitir su voto?

-La C. Presidenta: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señora presidenta, se registraron treinta y tres votos a favor y cero votos en contra.

-La C. Presidenta: Los dictámenes han sido aprobados por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Guanajuato y San Luis de la Paz, al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a la Junta de Gobierno y al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, al Secretario de Gobierno, al Consejo Directivo y al Director General de la Unidad de Televisión de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general. Me permito informar que previamente se ha inscrito la diputada Katya Cristina Soto Escamilla con el tema *Día Mundial de Personas Sordas*.

Si algún otro integrante de la Asamblea desea inscribirse, manifiéstelo a esta presidencia, indicando el tema de su participación.

Si diputada Ma. Carmen Vaca González, ¿con qué tema?

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: El tema es el DAP, el mal llamado derecho al alumbrado público, otra visión muy diferente.

Diputada Laura Cristina Márquez, ¿con qué tema?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputada. Trescientos sesenta y cinco días de felicidad.

-La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra a la diputada **Katya Cristina Soto Escamilla**, hasta por diez minutos.

Adelante diputada.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA PARA HABLAR SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE PERSONAS SORDAS.



C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el permiso de las diputadas y los diputados integrantes de la mesa directiva y de todos ustedes.

La discapacidad auditiva es una realidad con la que conviven miles y miles de mexicanos para quienes el mundo no se expresa en sonido, sino en imágenes y, sobre, todo en el amor que supera todas las barreras. Esta es la realidad que debemos tener presente todos los días, pero especialmente hoy 28 de noviembre que conmemoramos el Día Nacional del Sordo. Debemos seguir trabajando en concientizar y promover la responsabilidad social en la inclusión de las personas, sordas a la sociedad.

La sordera es la pérdida auditiva severa, a profundidad; lo que implica que las personas no pueden escuchar de forma funcional. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, en todo el mundo aproximadamente el 5 por ciento de la población vive con discapacidad auditiva; lo que equivale a 360 millones de personas, incluyendo 32 millones de niñas y de niños. El 50 por ciento de las pérdidas de audición es prevenible con medidas de salud pública y, en México, de acuerdo con las diversas cifras, entre 700.000 y 2.4 millones de

personas viven con algún nivel de discapacidad auditiva y nivel de discapacidad; y aunque se cuenta con herramientas como la guía didáctica para la inclusión en la educación inicial y básica, todavía falta mucho por hacer para garantizar plenamente la inclusión.

Hacer posible la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en un mundo en donde las relaciones sociales se sostienen, sobre todo gracias a la comunicación oral, es responsabilidad de todos, sin duda, quienes la rodeamos. No podemos dejar que sean sólo ellos quienes pongan todo su esfuerzo en participar en un mundo en donde no logran hacerse entender; adelantémonos poniendo las condiciones que puedan facilitar su comunicación y su inclusión en esta vida social; todos podemos hacer mucho más y el primer paso, sin duda, es visibilizar que esto es una realidad para que a partir de ahí construyamos desde la sociedad y el gobierno, espacios verdaderamente diversos e incluyentes. Este es el compromiso y la justicia que seguiremos construyendo todos en Guanajuato. Es cuánto señora presidenta.

-La C. Presidenta: Muchas gracias diputada.

Se concede el uso de la voz a la diputada Ma. Carmen Vaca González, hasta por 10 minutos. Adelante disputada.

LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ INTERVIENE CON EL TEMA DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, OTRA VISIÓN MUY DIFERENTE.



C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Gracias. Buenas tardes a todos los compañeros y compañeras diputadas y a quienes nos acompaña en el día de hoy. Con el permiso de la mesa de directiva.

El DAP, el mal llamado *derecho de alumbrado público*, otra visión muy diferente. Atención diputados locales, desde hace muchos años alguna autoridad se le

ocurrió que el alumbrado público de las ciudades lo pagaran sus habitantes, y como resultaría muy difícil andar tocando casa por casa para cobrarlo, decidieron pedirle a la Comisión Federal de Electricidad que incluyera en sus recibos la cantidad por concepto de alumbrado público y le llamaron pomposamente *derechos de alumbrado público* o sea el famoso DAP.

Lo primero que hay que aclarar es que el DAP no es un ingreso de la CFE, ya que ésta sólo funge como intermediaria entre el ciudadano y el gobierno municipal, es como un cajero del municipio para mejor entendernos y es que hemos escuchado a presidentes y a tesoreros municipales decir que la Comisión Federal de Electricidad cobra muy caro el DAP, evidenciando un total desconocimiento del tema o simplemente porque le quieren echar la culpa a la paraestatal de un cobro municipal. El pago de cada ciudadano que tiene que hacer a la Comisión Federal de Electricidad por su consumo de energía eléctrica, es otra cosa muy diferente al DAP que no es más que un cobro municipal, así como lo está usted leyendo *municipal*, no estatal ni federal.

La Ley Orgánica Municipal en su artículo 167, señala con toda claridad cuáles son los servicios públicos municipales; es decir, los que son a cargo del municipio y en su fracción 2ª está el alumbrado público, y si bien el artículo 173 de la citada ley menciona que el ayuntamiento celebrará convenios para prestación y cobro, eso no le quita la característica del servicio público a cargo del municipio. ¿A dónde van todos estos comentarios? a una conclusión que los diputados estatales, o sea nosotros, desde hace años se niegan a reconocer a que el costo de consumo de energía eléctrica del alumbrado público lo deben pagar directamente al municipio y se acabó, así de simple y claro. ¿Y por qué lo anterior? pues porque el alumbrado público es un gasto municipal, así como los sueldos de los policías y tránsitos, el arreglo de las calles o la recolección de basura. ¿Hay alguna diferencia? ¿verdad que no? Entonces, ¿por qué vamos a pagar los ciudadanos este gasto si ya contribuimos con el impuesto predial y otros pagos? Además, recordemos que también pagamos otros impuestos federales tales como el ISR Y el IVA, de los

cuales una pequeña parte se regresa a los municipios.

Por todo lo anterior, la propuesta que hacemos desde estas líneas a los diputados del Congreso del Estado es perder el miedo y en un acto de Justicia elemental, eliminar de una buena vez el cobro del alumbrado público a través del DAP a los ciudadanos y que los presidentes municipales busquen mejorar sus ingresos y disminuir los elevados e injustificados gastos para que les alcance para cubrir un gasto municipal como lo es la energía eléctrica del alumbrado público. Y para empeorar las cosas resulta que los diputados locales; o sea nosotros, no estamos haciendo la tarea o les estamos haciendo la tarea a los municipios y preparando una modificación al cálculo del DAP que iniciará en enero de 2020 y, obvio, es para cobrar más y apoyar a los pobres municipios. E incremento que el día de ayer se dio o que aprobaron las comisiones del 10 al 12 por ciento. Este servicio, el mal llamado derecho al alumbrado público, desde que se empezó a cobrar ha sido cuestionado porque no es un derecho en el sentido de ingreso público y porque no cobra el municipio a través de la Comisión Federal de Electricidad, la que en los recibos de consumo de energía eléctrica carga a los usuarios un porcentaje sobre dicho consumo por concepto del DAP, elevando así aún más el importe de las ya de por sí altas tarifas eléctricas; el DAP no es un derecho porque a cambio de su pago no se recibe una contraprestación directa e individual, como si se recibe en el pago de los derechos por un permiso, la certificación de un documento, la recepción de un servicio específico, etc., proporcionados por el municipio a quien lo solicite. El DAP más bien es un impuesto porque, a cambio, el municipio proporciona el servicio de alumbrado público en forma impersonal a todos, lo paguen o no lo paguen algunos; forzados como usuarios de la Comisión Federal de Electricidad en los recibos de consumo de la luz. Este servicio lo presta la CFE a los municipios gratuitamente, a cambio de que ésta se auto pagaba lo que éste le debía a aquélla por el consumo de la energía eléctrica del alumbrado público de las plazas, edificios municipales, etcétera; es decir, se cobra a lo chino, ahorrándose así el municipio la tarea de cobrar el DAP

directamente como lo hace con el impuesto predial y todos los demás ingresos públicos municipales; pero el principal beneficio que obtiene el municipio con lo que la comisión le cobre del DAP es que sus usuarios lo pagan en el recibo de consumo de energía eléctrica, por lo que el municipio o los municipios, cuando hay algún accidente en el cobro, llegan a recibir un ingreso extra; eso, cuando el estado mexicano era público pero la Comisión Federal de Electricidad ya es empresa productiva del estado, gracias a la reforma energética y, desde entonces, requiere a los municipios para que si quieren que se siga cobrando el DAP, tendrán que pagarle a la CFE un porcentaje de entre un 4 y un 5 por ciento mensual sobre lo que recaude la paraestatal por dicho concepto; de manera que si un municipio a manera de ejemplo, recauda 12 millones de pesos mensuales, tendrá que pagar a la paraestatal 516.000 pesos mensuales.

Voy a hacer cita de un extracto que acabo de leer y que es de llamar la atención una cita textual de una publicación del día 8 de noviembre de este año de un expresidente municipal precisamente, el contador Gerardo Padilla Navarro, contador público por la Universidad de Guanajuato con una maestría en fiscal en la misma institución, académico, universitario ex presidente del Colegio de Contadores de Irapuato, así como presidente regional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos ex alcalde y ex tesorero municipal de Irapuato, ex delegado de la PRODECON. *Señores, qué estamos haciendo.*

Hago cita también a los 365 días de felicidad, dejémonos de ironías compañeros diputados, no hagamos circo en esta alta tribuna. Hace rato los escuché hablar de la defensa al campo; yo vengo del campo, sé lo que es vivir en el campo; conozco las necesidades del campo y estamos aquí aprobando un incremento a un impuesto al 12 por ciento que va a afectar a las familias del campo, que va a afectar a todos los ciudadanos; simplemente pediría que fuéramos congruentes, para qué y el por qué estamos aquí; todos como diputados los que estamos aquí sentados, tenemos los mismos derechos, las mismas obligaciones; somos lo mismo pero creo que no somos iguales. Gracias.

-La C. Presidenta: Gracias diputada. Se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, hasta por 10 minutos. Adelante diputada.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, CON EL TEMA TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE FELICIDAD.



C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Muy buenas tardes. Con el permiso de la diputada presidenta y de la mesa directiva. Estimadas compañeras, compañeros; a quienes nos siguen en los medios digitales y a quienes nos acompañan en esta sesión.

Los hechos son tercos, sin importar nuestros prejuicios, deseos, inclinaciones y expectativas; los hechos nos cuentan su historia y nos obligan a responder en consecuencia.

En México, desde la Presidencia de la República y el oficialismo, se ha tratado de proyectar una narrativa feliz, feliz, feliz; pero también es falsa, falsa, falsa. Cada vez más los hechos nos gritan que el camino es el incorrecto, que las estrategias no están funcionando y que las consecuencias empiezan a acumularse, mientras los focos amarillos se vuelven rojos o, al menos, color guinda como MORENA.

Han sido 365 días con un desfile de hechos entre ocurrencias e improvisaciones que convergen en una economía que no crece, inseguridad que aumenta y el deterioro de nuestra querida democracia dando al traste con cualquier cantidad de instituciones emblema de las democracias; del INE, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El nuevo pronóstico contempla una caída de hasta el 0.2 por ciento del Producto Interno Bruto y una creación de, apenas, 370.000 empleos; reafirmando lo que ha sido una constante en lo que va de este gobierno federal, la reducción de las expectativas; pasamos de esperar crecimientos del 4 por ciento prometido a navegar en la región del 0; este año por primera vez en una década, la economía de México será más pequeña sin crisis internacional, sin pretextos externos porque Estados Unidos está creciendo y nuestro comercio con ellos también. Y para el próximo año el crecimiento podría ser apenas del 0.8 por ciento y con tan solo 500.000 empleos, en el mejor de los casos; porque si como muchos analistas esperan, entre 2020 2021 se desata una crisis internacional, México no tendrá con qué responder, estaremos indefensos; están debilitando las protecciones como el Fondo de Estabilización de Ingresos Presupuestarios, al que ya le van a morder nada más 150.000 millones de pesos que representan un 57 por ciento del total. Es como empeñar los chalecos salvavidas justo antes de embarcarnos en medio de una tormenta. Y porque estamos en esta situación, esa la pregunta, por caprichos que han afectado la confianza de los ciudadanos en el rumbo del Gobierno como el del aeropuerto de Santa Lucía que ahora resulta que cumplirá con su objetivo inicial de pasajeros más o menos en el 2032. No podrán operar simultáneamente dos pistas y requerirá, además, depender principalmente de un sistema de navegación que limitará el tipo de aviones que puedan ingresar y reduce el margen de adaptación ante contingencias; y el problema no son sólo los aviones, el problema es la señal; más allá de los costos directos, todo este vodevil ha enviado una clara señal de que el gobierno federal sigue priorizando lo político por encima de lo técnico sin entender que, por las buenas o las malas, la realidad técnica termina imponiéndose. Lo mismo en los costos y riesgos del aeropuerto que en las consecuencias del desabasto de medicamentos, el subejercicio presupuestal y por supuesto en la Seguridad Pública. Sabíamos que lo

de abrazos no balazos y lo de las chanclas de las mamás iba a terminar en desastre.

El desastroso operativo de Culiacán con las consecuencias que todos conocemos; la masacre en contra de las familias LeBarón y Langford, y como cereza del pastel el asilo a cuerpo de rey a Evo Morales, cuyos presuntos vínculos con redes del narcotráfico son, por lo menos, preocupantes; señales que han provocado que en otros países se enciendan las alarmas y se hable de declarar a los cárteles como organizaciones terroristas ¡y aún faltan dos días para que termine el primer año de gobierno! Todavía en la mañana de ayer el presidente declaró que la gente está muy entusiasmada, pero el diálogo cotidiano y los datos de las propias encuestas comienzan a mostrar un escenario distinto, el viernes 15 de noviembre el Universal publicó su encuesta trimestral destacando que aunque el presidente mantiene una calificación aprobatoria, ésta cayó casi un 10 por ciento desde marzo y, en su nivel de aprobación, cayó 21 veintiún puntos porcentuales en 6 meses y el 61.3 de los encuestados considera que los problemas del país lo han rebasado. También es cierto que mantiene altos niveles de popularidad, sí, porque la luz de la esperanza que lo llevó a la presidencia todavía no se apaga, pero empieza a parpadear; todavía tienes cinco años para corregir los errores del primero en bien de todos los ciudadanos y, especialmente de aquellos que lo apoyaron esperando un México más honesto, no uno paralizado, un México más transparentes, no uno más discrecional, un México que no se quede atorado en incertidumbre, es momento *todavía* de que este gobierno federal deje de ser el de la región del cero, tienen las mayorías, tiene el poder y tiene la responsabilidad.

Señor presidente, siempre con la patria como prioridad, con el desarrollo como objetivo, con la libertad y los derechos humanos como camino, seguiremos siendo muy a pesar suyo sus mejores aliados porque en lo que no sea

correcto lo denunciaremos, en lo que sea para bien de México lo apoyaremos; esperamos que por el bien de nuestra querida nación corrija el rumbo, del reloj sigue avanzando. Gracias presidenta.

La C. Presidenta: Gracias diputada.

-La Secretaría: Señora presidenta, me permito informarle que se han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 36 diputadas y diputados. De igual forma, le comunico que se retiraron las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Claudia Silva Campos, con permiso de la presidencia.

[28] **CLAUSURA
DE LA SESIÓN**

-La C. Presidenta: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **catorce horas con cincuenta y cinco minutos** y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.



**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

**Junta de Gobierno y
Coordinación Política**

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Raúl Humberto Márquez Albo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del
H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y
Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López

*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

